

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

**Mejoramiento Infraestructura de la Red
Pluvial – Arroyo Maldonado.**

Proyecto N° 1.08.08 B

Auditoría legal, técnica y financiera.

Buenos Aires, diciembre 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.08.08 B

NOMBRE:

Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial – Arroyo Maldonado

PERÍODO BAJO EXAMEN:

2007

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Programa Nº 51 – Jurisdicción 60.

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial; hasta diciembre de 2007, actualmente Dirección General de Crédito Público-Subdirección General de Relaciones con el Banco Mundial, y en la Dirección General Obras de Ingeniería dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO

Ministerio de Hacienda

EQUIPO:

Miguel Mato (Director de Proyecto)

Eduardo Jauregui (Director de Proyecto)

Lamadrid, Alejandro (Supervisor hasta el 24-09-2008).

Pagnani, Gustavo J. (Responsable de equipo a partir del 25-09-2008).

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 6/10/10 y 6/12/10.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: Resoluciones AGC Nº 334/10 y 436/10

FORMA DE APROBACION: con disidencia parcial de los Sres. Auditores Generales, Dr. Alejandro Fernandez y Dr. Santiago de Estrada.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2010			
Código de Proyecto	1.08.08 B			
Denominación del Proyecto	Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial – Arroyo Maldonado			
Período examinado	2007			
Programa auditado	Programa N° 51 – Jurisdicción 60			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial; hasta diciembre de 2007, actualmente Dirección General de Crédito Público-Subdirección General de Relaciones con el Banco Mundial, y la Dirección General Obras de Ingeniería dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano			
Objetivo de la Auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos de la Licitación Pública Internacional N° LPI-N° 1/07 y de las obras complementarias ejecutadas en el programa 51, como también su ajuste a los términos contractuales.			
Presupuesto	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	51	\$ 1.485.844,00	\$ 1.446.436,01	97,35%
Alcance	Examen específico sobre las obras del A° Maldonado–Crédito BIRF			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	23/06/2008 y el 21/11/2008			
Aclaraciones Previas	Durante el año 2004 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires inició gestiones con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) para obtener su apoyo técnico y financiero, a efectos de poner en marcha el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico (PGRH). Las acciones a desarrollar y el financiamiento del BIRF fueron aprobados mediante la Ley N° 1660/CABA/05, el 17 de marzo de 2005 por parte de la Ciudad y posteriormente, el 05 de abril del mismo año por parte del Banco Mundial denominándolo Préstamo N° 7289-AR, con Garantía del Estado Nacional. Las obras se describen en el Anexo I de la Ley N° 1660/CABA/05, por lo cual, el PGRH constituye la continuación del PPI. El financiamiento otorgado por el BIRF asciende a € 98.000.000,00, equivalente a U\$S 130.000.000,00 conforme consta en el Manual Operativo.			

	Se efectuó un análisis del contrato de préstamo vigente tomando como documentación el Modelo de Contrato de Préstamo aprobado por Decreto N° 314/GCBA/06 de fecha 23 de marzo de 2006. El 18 de mayo de 2006 se firmó el Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (el Banco) y la Ciudad de Buenos Aires (el Prestatario). En la misma fecha se celebró el Contrato de Garantía entre la República Argentina (el Garante) y el Banco. El Programa objeto de auditoría se encuentra integrado por los siguientes componentes (Manual Operativo. Capítulo VII): 1. Medidas No Estructurales. 2. Medidas Estructurales. El componente de Medidas Estructurales concentra la ejecución de obras en la cuenca del Arroyo Maldonado y la preparación de proyectos ejecutivos en el resto de las cuencas de la Ciudad. 3. Asistencia Técnica y Auditoría. El Estudio de Impacto Ambiental¹ de las obras de Mitigación de Inundaciones en la Cuenca del Arroyo Maldonado se efectuó en base al Proyecto, denominado “PROYECTO EJECUTIVO”, de la obra de los Túneles Aliviadores del Emisario Principal del A° Maldonado, en el cual se tuvo en cuenta para su elaboración los resultados de los estudios geotécnicos que integran uno de los anexos del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires – Año 2004, financiado por el Banco Mundial a través del Proyecto de Protección contra Inundaciones (Préstamo 4117-AR). Fue elaborado por el consorcio de firmas consultoras Harza-Halcrow-Iatasa-Latinoconsult. Con fecha 25 de abril de 2005 se extiende el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2405 correspondiente a la obra Túneles Aliviadores del Emisario Principal del A° Maldonado. La Audiencia Pública fue convocada, en segunda instancia para el 29 de junio de 2005, por el Subsecretario de Medio Ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 37-SSMA-05 de fecha 13 de mayo de 2005 y dejando constancia que la Ley CABA N° 93 aprobaba la ejecución de los estudios y el anteproyecto y que la Ley CABA N° 1.660 aprueba la confección y ejecución del proyecto de la Obra Aliviador del Emisario Principal del A° Maldonado.
--	--

¹ Ley CABA N° 123, modificada por Ley CABA N° 452 (Procedimiento Técnico Administrativos de Evaluación de Impacto Ambiental) y su Decreto Reglamentario 1120/2001.

	Se enuncian a continuación los temás que se analizaron y examinaron, respecto a este componente del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico: a) Proceso Licitatorio de la Obra: “Aliviadores del Emisario Principal del A° Maldonado” Por Decreto 2345/GCABA/06, del 28 de diciembre de 2006, el GCBA aprueba la Precalificación con la cual se llamará a la Licitación de las Obras de los Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias, Convenio de Préstamo BIRF 7289-AR. El proceso de la licitación tuvo una duración de dos (2) años un (1) mes y doce (12) días, esto es desde el 24 de mayo de 2005, fecha de inicio de la etapa de precalificación hasta el 06 de julio de 2007 cuando se produjo la apertura de las propuestas. La adjudicación se aprobó por Decreto N° 121/08 de fecha 14 de febrero de 2008. En consecuencia el tiempo insumido en el desarrollo de esta etapa fue de dos (2) años, ocho (8) meses y veinte (20) días. b) Evaluación del estado actual de las obras. La Inspección de Obra está a cargo de terceros por una condición exigida por el Banco Mundial para el otorgamiento del préstamo. La adjudicación de los servicios de Inspección de Obra se efectuó por Decreto N° 542/08 de fecha 13 de mayo de 2008 a la Consultora Geodata SPA - Consultores Argentinos Asociados S.A. (CADIA). Además, una vez iniciados los trabajos, el GCBA designó al Director de Obra, ya que dicho cargo no se encontraba contemplado en los documentos que estipulan las condiciones del préstamo, incluida la documentación de la licitación. Desde el 21 de mayo de 2008 hasta la fecha del último Certificado de Obra aprobado, correspondiente al período septiembre de 2008 (30 de septiembre de 2008), el avance de obra se encuentra en un 0,08% respecto al monto consolidado a esa misma fecha (\$ 454.298.837,72).
	Este avance muestra que la obra logró una materialización equivalente al 0,08 % en lugar del 22,57% estimado, conforme al Plan de Trabajo aprobado. Para el análisis que la AGCBA debía efectuar a la estrategia financiera del préstamo llevada a cabo por el GCBA, era imprescindible conocer: 1. Las condiciones pactadas entre las partes (Banco Mundial y Ciudad de Buenos Aires). 2. Las modificaciones a las condiciones pactadas. 3. Las condiciones accesibles a los prestatarios del BIRF, en general. 4. La elegibilidad del prestatario para las condiciones

	anunciadas por el BIRF. 5. Las razones por las que el prestatario adoptó cada una de las decisiones relacionadas con las opciones que las cláusulas del Préstamo le asignaban. Para ello le fue requerida formalmente la información al Director General de Crédito Público. Además se tuvo acceso a la siguiente documentación²: • Términos y Condiciones Generales Aplicables al Contrato de Préstamo y al Contrato de Garantía respecto de Préstamos de Margen Fijo (General Conditions for Loans Dated July 1, 2005). • Modelo de Contrato de Préstamo (Loan Agreement L7289-AR). • Lineamientos para Conversión de Términos del Préstamo para Préstamos a Tasa Fija (Guidelines for Conversion of Loans Terms for Fixed-Spread Loans). • Minutas Acordadas en Discusiones/Negociaciones Técnicas entre la Ciudad de Buenos Aires, el Gobierno de Argentina y el BIRF (Agreed Minutes if Technical Discussions/Negotiations among the City of Buenos Aires, the Government of Argentina and the IBRD). También se accedió a la página web del Banco Mundial donde se consultaron las publicaciones del BIRF referidas al préstamo objeto de auditoría.
Observaciones Principales	▪ Al 31 de diciembre de 2007, el GCBA financió el 79,66% del costo del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico debido a los atrasos producidos en la ejecución de la obra, situación que provocó el no desembolso por parte del BIRF. Tener presente la modalidad del Pari Passu estipulada en el Contrato de Préstamo para las erogaciones del programa. ▪ Ineficacia en la ejecución del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico. ▪ Habida cuenta que la Administración Financiera consiste en una evaluación permanente de las consecuencias económicas del contrato, la misma no fue efectuada en forma eficiente. ▪ Existen contradicciones y omisiones en los Documentos de la Licitación³ que generan

² A lo largo del desarrollo de este análisis existen referencias reiteradas a los documentos que conforman la base documental del Préstamo BIRF N° 7289-AR, los cuales se identifican por su denominación en idioma Inglés.

³ En la cláusula 4.2 de las Condiciones Especiales del Contrato se determina el orden de prioridades de los documentos que constituyen el Contrato sin especificar el orden de prioridad que se le asigna a la Ley N° 1660 y a las normas vigentes en la Ciudad de Buenos Aires y por otro lado en la cláusula 51.1 “Ley Aplicable”, del mismo documento del contrato, se estipula que se aplica la Ley N° 1660 y demás Normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina. Además, en muchos aspectos las objeciones

	incertidumbre jurídica en el contrato de la Obra de los Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Aº Maldonado y sus obras complementarias. ▪ No se encuentran definidos en la documentación de la licitación los denominados “Trabajos del día” por lo cual se habilita la ejecución de trabajos que están fuera del objeto de la licitación. ▪ Falta de claridad en la prelación de las normas a aplicar por parte de la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial (ex Unidad Ejecutora Ciudad de Buenos Aires). ▪ La Administración incumplió el Art. 4º de la Ley Nacional Nº 13.064⁴ al llamar a licitación con un proyecto inconcluso de la obra. ▪ Se vulneró el principio de Igualdad y Concurrencia cuando la Comisión Mixta de Evaluación de las Ofertas no dispensa el mismo trato al evaluar la oferta de GHELLA S.p.A. respecto a las propuestas de las restantes empresas participantes de la Licitación. ▪ El Estudio de Impacto Ambiental de las Obras de Mitigación de Inundaciones en el Arroyo Maldonado que se encuentra vigente, contiene imperfecciones. ▪ Incumplimiento del Art. 30 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y de la Ley CABA Nº 123, toda vez que la audiencia pública se convocó y realizó con posterioridad a la fecha de emisión del certificado de Aptitud Ambiental. ▪ No consta en los registros del GCBA (Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Jefatura de Gobierno) la versión original del Contrato de Préstamo tanto en idioma inglés como su traducción al español. ▪ No existe cláusula alguna, en el Modelo de Contrato de Préstamo, que contemple las consecuencias financieras (aumento del costo del crédito por las comisiones de compromiso y de préstamo) que producen las demoras del Banco Mundial en otorgar
--	---

efectuadas por el Banco Mundial y aceptadas por los funcionarios del GCBA, son contrarias a la normativa vigente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. (ver ANEXO VIII).

⁴ Ley Nº 13.064, art. 4º “Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su contratación, se requerirá la aprobación del proyecto y del presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó. En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos. Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales...”

	las aprobaciones de la “no objeción” prevista en las condiciones contractuales. ▪ El GCBA ejecutó, durante el período 2007, el 4% del crédito sancionado para el Programa Presupuestario, objeto de auditoría.
Conclusiones	En cuanto a la ejecución de las actividades contenidas en las Medidas Estructurales del PGRH podemos concluir que las circunstancias halladas impiden justificar el atraso que se registró al 31 de diciembre de 2007. Respecto a la construcción de los dos aliviadores del emisario principal del Arroyo Maldonado se pueden citar tres aspectos distintivos que marcan lo acontecido, a saber: a) Estudio de Impacto Ambiental insuficiente; b) presentación extemporánea de la modificación del proyecto original, y c) deficiente justificación de dicha modificación. En cuanto a la administración financiera del préstamo, la misma se ha realizado de manera ineficiente durante el año 2007. La utilización de las herramientas estipuladas en el préstamo BIRF 7249-AR, que otorgan ventajas financieras si la Prestataria evalúa y cumple ciertos requisitos en la ejecución del contrato, no ha sido correctamente evaluada. Cabe aclarar que la administración financiera de operaciones de esta magnitud requieren de un monitoreo constante, como norma general de una buena gestión.

Informe Final de Auditoría
“Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial – Arroyo Maldonado”
Proyecto N° 1.08.08 B

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1ero
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Armando Moscariello
S / D

Introducción

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la ex Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial, dependiente del Ministerio de Hacienda, y en la Dirección General Obras de Ingeniería dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, con el objeto que a continuación se detalla.

1. Objeto

Proceso de contratación de la Licitación Pública Internacional N° LPI-N° 1/07, Contratación de Obras Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias.

Presupuesto y Gastos
Año 2007

JURISDICCION: 60 - Ministerio de Hacienda					
PROGRAMA: 51 – Gestión de Proyectos y Convenios					
			Fuente Financiamiento		
	Crédito del Programa	Inciso	FF11	FF22	Crédito del Inciso
Sancionado	35.800.327,00	1	222.810,00	0,00	222.810,00
		2	16.500,00	0,00	16.500,00
		3	1.347.455,00	2.961.796,00	4.309.251,00
		4	12.085.872,00	19.165.894,00	31.251.766,00
		5	0,00	0,00	0,00
Vigente	1.485.844,00	1	223.715,00	0,00	223.715,00
		2	13.661,00	0,00	13.661,00

JURISDICCION: 60 - Ministerio de Hacienda					
PROGRAMA: 51 – Gestión de Proyectos y Convenios					
	Crédito del Programa	Inciso	Fuente Financiamiento		Crédito del Inciso
			FF11	FF22	
		3	462.937,14	641.691,86	1.104.629,00
		4	143.839,00	0,00	143.839,00
		5	0,00	0,00	0,00
Devengado	1.446.436,01	1	223.710,86	0,00	223.710,86
		2	13.658,77	0,00	13.658,77
		3	442.078,98	641.691,86	1.083.770,84
		4	125.295,54	0,00	125.295,54
		5	0,00	0,00	0,00

FF 11: Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires

FF 22: Financiamiento Externo

2. Objetivo

Controlar los aspectos legales y técnicos de la Licitación Pública Internacional N° LPI-N° 1/07 y de las obras complementarias ejecutadas en el programa 51, como también su ajuste a los términos contractuales.

3. Alcance

Examen específico sobre las obras del A° Maldonado – Crédito BIRF

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley de la CABA N° 325 y en cumplimiento de la planificación institucional.

Las tareas de campo de la presente auditoría se realizaron entre el 23/06/2008 y el 21/11/2008.

3.1 Procedimientos de auditoría aplicados.

Para la elaboración del presente informe se aplicaron procedimientos de auditoría, los cuales se enumeran a continuación:

- Evaluación de riesgos de auditoría.
- Análisis de las cláusulas del Convenio de Préstamo.
- Análisis del Manual Operativo y su cumplimiento.
- Análisis de la Documentación de la Licitación.
- Análisis de la Administración Financiera del Préstamo.

- Reconocimiento de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y demás normativa aplicable.
- Legislación comparada de las mismas con las Normas y Términos Generales del Banco Mundial.
- Análisis de antecedentes y de documentación suministrada por los entes auditados y por distintos organismos del GCBA.
- Análisis del Presupuesto y de la ejecución presupuestaria del programa auditado.
- Análisis de los Estados Financieros.
- Análisis de los Informes Semestrales de Progreso del Programa.
- Evaluación por comparación de la ejecución presupuestaria del programa 51 contra los Estados Financieros del ejercicio auditado.
- Determinación de la muestra.
- Análisis y evolución de la estructura orgánico-funcional de la Dirección General de Crédito Público.
- Análisis del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- Examen de legalidad de la contratación de la obra.
- Observación “*in-situ*”, con registros fotográficos, de las instalaciones del obrador y la construcción del Pozo N° 1 Punta Carrasco para el acceso de la tuneladora.

3.2 Evaluación de los Riesgos de Auditoría

➤ Riesgo Inherente

La participación de diversas reparticiones del GCBA en la tramitación y ejecución de los términos contractuales determinados por la vigencia del Contrato de Préstamo objeto de auditoría y la dependencia de las mismas a distintos ministerios (Ministerio de Hacienda y ex Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas, actualmente Ministerio de Desarrollo Urbano) permiten evaluar como ALTO el riesgo inherente de esta auditoría.

➤ Riesgos de Control y Detección

La imposibilidad de obtener la versión Original del Contrato de Préstamo firmado por el GCBA y el BM, tanto en su versión en inglés

como en español, determinó que se debía efectuar el examen con una Copia Fiel del mismo en inglés y el Modelo de Contrato de Préstamo en español. Adicionalmente, la falta de normativa que estipule como debe efectuarse la comunicación entre los responsables de las reparticiones del GCBA y los funcionarios del Banco Mundial, determina que se evalúen como ALTO los riesgos de control y detección de este examen.

3.3 Universo de análisis

➤ Descripción del Programa Presupuestario 51.

En el Presupuesto 2007, respecto al Plan de Gestión del Riesgo Hídrico (PGRH), objeto del préstamo BIRF auditado, en el cual se encuentran las obras del Aº Maldonado, se describe lo siguiente:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha diseñado el Programa de Gestión del Riesgo Hídrico (PGRH) con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la Ciudad frente a las inundaciones que afectan diversas áreas de su territorio.

La preparación de este Programa fue realizada en cumplimiento de lo establecido por la Ley 93, considerando los resultados de los estudios desarrollados a través del Proyecto de Protección Contra Inundaciones (PPI - Préstamo 4117/AR).

El PGRH será ejecutado por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial, la que contará con la Asistencia Técnica de la SubUnidad para la Coordinación contra la Emergencia (DGRBM-SUPCE). A efecto de la ejecución de los distintos componentes del proyecto, se contará con la participación de diversos organismos del Gobierno de la Ciudad con incumbencia en la ejecución de los mismos.

Los beneficios se extienden a la totalidad del territorio de la Ciudad y constituyen un conjunto de proyectos que permite abordar de forma integral la problemática de las inundaciones a través, entre otros, de la prevención mediante alertas meteorológicas tempranas, integradas en un sistema de medición permanente, el análisis y propuestas de modificación de las normas de Planeamiento Urbano y del Código de Edificación, el diseño de un plan de comunicación y educación ambiental hídrica, la planificación de la gestión de los residuos sólidos urbanos y asimismo de los espacios con mayor capacidad de absorción pluvial, todos ellos complementando las inversiones en infraestructura.

De acuerdo al Cierre de la Cuenta de Inversión 2007, el programa auditado devengó gastos totales por \$ 1.446.436,01. Excluido el gasto por Inciso 1 de \$ 223.710,86, el universo de transacciones se define con los gastos totales de los incisos 2 (bienes de consumo), 3 (servicios

no personales), 4 (bienes de uso) y 5 (transferencias), de acuerdo al detalle siguiente:

Incisos y Conceptos	Fuente de Financiamiento		Devengado
	FF11	FF22	
2. Bienes de Consumo	\$ 13.658,77	\$ 0,00	\$ 13.658,77
3. Servicios no Personales	\$ 442.078,98	\$ 641.691,86	\$ 1.083.770,84
4. Bienes de Uso	\$ 125.295,54	\$ 0,00	\$ 125.295,54
5. Transferencias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTALES	\$ 581.033,29	\$ 641.691,86	\$ 1.222.725,15

FF 11: Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires

FF 22: Financiamiento Externo

MODALIDAD	DEVENGADO
Caja Chica Simple, Especial y Fondos c/cargo a rendir	\$ 217.878,30
Contrato SUPCE	\$ 805.608,00
Locaciones de Servicio	\$ 80.296,00
Adquisiciones	\$ 118.942,85
TOTAL	\$ 1.222.725,15

3.4 Determinación de la muestra

La muestra fue extractada sobre la base de los criterios de significatividad económica, de homogeneidad entre los objetos de las compras y contrataciones efectuadas durante el período auditado y entre las fuentes de financiamiento.

En el siguiente cuadro se expone la muestra en términos de porcentajes respecto al monto total del universo adoptado:

Conceptos	Crédito Vigente	Devengado	Objeto de Auditoría (universo)	Muestra	Actuaciones en la Muestra	%
Inciso 1 Gasto en personal	\$ 223.715,00	\$ 223.710,86	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0
Inciso 2 Bienes de Consumo	\$ 13.661,00	\$ 13.658,77	\$ 13.658,77	\$ 8.839,87	2	65
Inciso 3 Servicios no Personales	\$ 1.104.629,00	\$ 1.083.770,84	\$ 1.083.770,84	\$ 582.312,83	18	54

Conceptos	Crédito Vigente	Devengado	Objeto de Auditoría (universo)	Muestra	Actuaciones en la Muestra	%
Inciso 4 Bienes de Uso	\$ 143.839,00	\$ 125.295,54	\$ 125.295,54	\$ 125.295,54	5	100
Inciso 5 Transferencias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0
Totales	\$ 1.485.844,00	\$ 1.446.436,01	\$ 1.222.725,15	\$ 716.448,24	25	59

La muestra está compuesta por 25 actuaciones correspondientes a compras y contrataciones, que tuvieron financiamiento del Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires (FF 11). En 15⁵ de ellas el financiamiento fue compartido con la fuente externa (FF22).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ACTUACIONES EN LA MUESTRA	MONTO DE LA MUESTRA
FF 11	25	\$ 544.245,91
FF 22	15	\$ 172.202,33
TOTALES		\$ 716.448,24

La enumeración de las actuaciones que integran la muestra se encuentra en el **ANEXO I** del presente informe.

3.5 Normativa Relacionada

Las normas relacionadas al presente examen de auditoría que tienen mayor importancia en el orden de prioridad son:

Ley N° 1660/CABA/05. Norma que autoriza al poder ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco, BIRF o BM) para financiar el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH).

Decreto N° 951/GCBA/05. Aprueba el Documento para la Precalificación de las Empresas para la Licitación Pública Internacional de las obras: Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias.

⁵ Pago a consultores.

Decreto N° 314/GCBA/06. Aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo para financiar parcialmente el PGRH y el Modelo de Contrato de Garantía del mismo a suscribirse entre la Nación Argentina y el BIRF.

Decreto N° 1149/GCBA/06. Aprobatorio del Manual Operativo del PGRH correspondiente al Préstamo BIRF N° 7289-AR.

Decreto N° 2.345/GCBA/06, se aprueba el Listado de Empresas Precalificadas para la Licitación de la Obra.

Decreto N° 599/GCBA/07. Se aprueba el pliego de bases y condiciones titulado: "Documento de Licitación. Contratación de Obras Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias. Licitación Pública Internacional N° LPI-N° 1/07. Contratante: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires. País: República Argentina".

Decreto N° 121/GCBA/08. Aprueba la Licitación Pública Internacional LPI N° 1/07 y se adjudica la obra: Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias a la empresa GHELLA S.p.A..

No obstante ello se relevó y examinó, el resto de las normas vigentes tal como se podrá verificar en el contenido del presente informe.

3.6 Actuaciones Relevadas

Además se relevaron y analizaron las siguientes actuaciones administrativas:

Expediente N° 15.785/2005. Aprobación del Modelo de Contrato de Préstamo.

Expediente N° 29.812/2005. Procedimiento de precalificación, licitación, adjudicación y contratación de la obra: Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias. Licitación Pública Internacional LPI-N° 1/07.

Expediente N° 45.863/2006. Creación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procedimientos licitatorios y de la ejecución de las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del A° Maldonado y las medidas complementarias que contiene el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires.

4. Aclaraciones Previas

Con el fin de situar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:

Durante la ejecución del presente proyecto de auditoría, más precisamente en la etapa de Relevamiento, se produjeron demoras en la obtención de la información requerida al ente auditado y en la formalización de las entrevistas necesarias. Dichas demoras repercutieron en la planificación original de las tareas que produjeron atrasos en los tiempos aplicados, así como también conllevó esfuerzos adicionales por parte de los miembros del equipo de auditoría. Gestiones efectuadas, en conjunto, por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la AGCBA y el equipo de auditoría permitieron acordar, con los funcionarios a cargo del ente auditado (Director General de Crédito Público y Subdirector General Relaciones con el Banco Mundial), la realización de una reunión con el objetivo de efectuar las aclaraciones y explicaciones necesarias que mejoraran las relaciones ínter jurisdiccionales. Como resultado de dicha entrevista se obtuvo el objetivo buscado y a partir de allí, el ente auditado prestó mayor colaboración y ofreció una mejor predisposición para adecuar, las respuestas a los requerimientos solicitados, a los plazos previstos por la normativa vigente.

4.1 PRESTAMO BIRF N° 7249-AR

Durante el año 2004 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires inició gestiones con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) para obtener su apoyo técnico y financiero, a efectos de poner en marcha el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico (PGRH). Las acciones a desarrollar y el financiamiento del BIRF fueron aprobados mediante la Ley N° 1660/CABA/05, el 17 de marzo de 2005 por parte de la Ciudad y posteriormente, el 05 de abril del mismo año por parte del Banco Mundial denominándolo Préstamo N° 7289-AR, con Garantía del Estado Nacional.

La Ley N° 1660/CABA/05 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un Convenio de Préstamo con el BIRF para financiar el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH), el cual consiste en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias resultantes de los estudios efectuados a través del Proyecto de Protección contra Inundaciones (PPI), aprobado por la Ley N° 93/CABA/99 y financiado por el Préstamo N° 4117-AR del BIRF. Las obras se describen en el Anexo I de la Ley N° 1660/CABA/05, por lo cual, el PGRH constituye la continuación del PPI.

El financiamiento otorgado por el BIRF asciende a € 98.000.000,00, equivalente a U\$S 130.000.000,00 conforme consta en el Manual Operativo.

Las Condiciones Financieras principales del préstamo son las siguientes:

CONCEPTO	CONDICION
Tipo de Préstamo	A margen fijo
Moneda	EUR (Euro)
Tasa Básica	LIBOR a seis meses vigente al comienzo de un período de intereses
Margen s/ Tasa Básica	Fijo durante todo el período de vigencia del préstamo
Comisión Inicial	1% aplicable al monto del préstamo, pagadero en la fecha de entrada en vigor.
Forma de pago	El Prestatario (Ciudad de Buenos Aires) pagará por adelantado de sus propios recursos.
Comisión por Compromiso	0,85% aplicable a los montos no desembolsados del préstamo durante los primeros cuatro años, a partir de 60 días después de la firma del acuerdo y un 0,75% en adelante.
Conversión de la Base de la Tasa de Interés	La tasa de préstamo variable aplicable al saldo desembolsado se podrá convertir a una tasa fija y viceversa. Estas decisiones pueden ser tomadas por el prestatario en cualquier momento durante la vigencia del préstamo con respecto a la totalidad o a parte del saldo desembolsado y pendiente de repago.
Comisiones de Transacción o de Préstamo	a) Conversión inicial de la tasa: Sin cargo. b) Fijación / Desfijación adicional: 1,8%
Opciones de Conversión	El Prestatario dispone de todas las acciones de conversión en el acuerdo de Préstamo
Términos de Pago	a) Período de gracia de 5 años desde la aprobación del Préstamo el 05/04/06. b) Período de repago total (5 años). c) Patrón de amortización: RPCL (reembolso del principal en cuotas iguales).

En el cuadro siguiente se indican las categorías de gastos que serán financiados, la asignación de fondos del préstamo a cada una de ellas y el porcentaje de financiamiento para cada categoría (pari-passu), según lo dispuesto por el Convenio de Préstamo BIRF N° 7249-AR:

CATEGORIA	PARI-PASSU		Monto Préstamo (en Euro)		Conversión (*) (en U\$S)	
	BIRF	GCBA	BIRF	GCBA	BIRF	GCBA
OBRAS	68%	32%	88.930.000	41.849.412	117.968.367	55.514.526
BIENES	68%	32%	1.460.000	687.059	1.936.735	911.404
SERVICIOS	95%	5%	1.080.000	56.842	1.432.653	75.403
CONSULTORIA	95%	5%	6.380.000	335.789	8.463.265	445.435
AUDITORÍA						
COSTOS OPERATIVOS ⁶	50%	50%	150.000	150.000	198.980	198.980
CONTINGENCIAS ⁷	0%	100%	0	14.338.154	0	19.020.000
TOTAL PP			98.000.000	57.417.256	130.000.000	76.165.748
TOTALES			155.417.256		206.165.748	

(*) Factor de Conversión (s/ Manual Operativo) = $\frac{\text{Euros } 98,00}{\text{U\$S } 130,00} = 0,754$

4.1.1 Contrato de Préstamo.

Se efectuó un análisis del contrato de préstamo vigente tomando como documentación el Modelo de Contrato de Préstamo aprobado por Decreto N° 314/GCBA/06 de fecha 23 de marzo de 2006.

El 18 de mayo de 2006 se firmó el Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (el Banco) y la Ciudad de Buenos Aires (el Prestatario). En la misma fecha se celebró el Contrato de Garantía entre la República Argentina (el Garante) y el Banco.

A continuación se enumera la documentación más importante que se encuentra en los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y que las partes acordaron respetar para regir la relación del GCBA con el BM y la misma que deberá cumplir el GCBA para ejecutar el proyecto objeto del préstamo:

- **Términos y Condiciones Generales Aplicables al Contrato de Préstamo y al Contrato de Garantía respecto de Préstamos de Margen Fijo (Fixed-Spread Loans).**
Forman parte del Contrato de Préstamo, es un documento anexo al mencionado contrato.
- **Plan de Gestión Ambiental.**
Es el PGA del Prestatario (Ciudad de Buenos Aires) de fecha 14 de febrero de 2005, aceptable para el Banco, que describe las acciones del Prestatario a ser tomadas u ordenadas por el mismo a fin de mitigar cualquier impacto ambiental adverso que surja de la realización de las obras en virtud del Proyecto.

⁶ **COSTOS OPERATIVOS:** Se refiere a gastos recurrentes aplicables a gastos de viáticos y transporte del personal de la DGRBM-SUPCE y costos de administración del Programa incluyendo (i) alquiler de oficina, (ii) adquisición, mantenimiento y seguros para el equipamiento de oficina, y (iii) insumos.

⁷ **CONTINGENCIAS:** Se refiere a que el GCBA aportará los fondos de contraparte necesarios para la completa ejecución del programa, incluyendo las eventuales contingencias.

- **Carta de Implementación.**
Carta del 14 de febrero de 2005 que el Prestatario le presenta al banco en la que establece el PGA y los parámetros fiscales mencionados en la Cláusula 4.03 (a).
- **Manual Operativo.**
Manual aceptable para el Banco mencionado en la Cláusula 3.04 (a) del Contrato de Préstamo.
- **Plan de Adquisiciones.**
Plan de adquisiciones del Prestatario de fecha 03 de marzo de 2005 que abarca el período inicial de 18 meses (o más) de implementación del Proyecto tal como sea actualizado periódicamente según las disposiciones de la Cláusula 3.02, para cubrir períodos seguidos de 18 meses (o más) de implementación del Proyecto.
- **Pliego de Obras Mayores y Obras Menores.**
Pliegos estipulados por el Banco Mundial (Banco ó BM) como “modelo” para la elaboración de la documentación de la licitación de las obras que son financiadas por el mismo.
- **Normas de Contrataciones con Préstamos del BIRF.**
- **Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del B.M.**

El Modelo de Contrato de Préstamo se encuentra en el **ANEXO II** del presente informe.

Como condiciones adicionales para la efectividad del Contrato de Préstamo dentro de lo estipulado en la Cláusula 12.04 (c) de los Términos y Condiciones Generales Aplicables al Contrato de Préstamo y al Contrato de Garantía respecto de Préstamos de Margen Fijo (Fixed-Spread Loans) el Prestatario debía haber aprobado el Manual Operativo, implementado de forma aceptable para el Banco el Sistema de Gestión Financiera mencionado en la Cláusula 4.01 (a) del Contrato de Préstamo y seleccionado el Panel de Expertos Independientes, contratados por el Banco, para prestar asistencia y validar el diseño técnico de los dos túneles colectores.

Para ello el 21 de julio de 2006 la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó que el Convenio de Préstamo suscripto era válido y exigible en todos sus términos⁸, el 14 de agosto del mismo año fue aprobado el Manual Operativo del Programa⁹ y ya cumplidas las otras condiciones el 16 de agosto de 2006 el Banco declaró efectivo el Préstamo.

⁸ DICTAMEN PG N° 48.929.

⁹ DECRETO N° 1149/06.

4.1.2 Descripción del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico (PGRH)

El Programa de Gestión del Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad que hoy tienen diversas áreas de la Ciudad frente a las inundaciones aumentando su nivel de protección por la ampliación del sistema de drenaje pluvial y el mejoramiento de la capacidad de gestión del riesgo hídrico.

El PGRH ataca la problemática de las inundaciones de forma integral y su ejecución requiere coordinar acciones con distintas áreas del GCBA. Las actividades previstas incluyen tanto la ejecución de grandes obras hidráulicas para mitigar el efecto de las inundaciones en la cuenca del Arroyo Maldonado como el diseño de proyectos de obras en otras cuencas de la Ciudad y la implementación de medidas no estructurales con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de las áreas del GCBA que tienen la responsabilidad de actuar en la emergencia como así también en la prevención de las inundaciones.

El Programa objeto de auditoría se encuentra integrado por los siguientes componentes (Manual Operativo. Capítulo VII):

1. Medidas No Estructurales.

El componente de Medidas No Estructurales agrupa a un conjunto de proyectos que permiten abordar de forma integral la problemática de las inundaciones en todo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, siendo ellos:

- Red Hidrometeorológica e Hidrométrica para el Monitoreo, Pronóstico y Sistema de Alerta Temprana.
- Manejo de Riesgo y Planes de Contingencia.
- Normas de Planeamiento Urbano y Código de Edificación.
- Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
- Espacios Verdes y Arbolado de Alineación.
- Programa de Comunicación y Educación Ambiental Hídrica.
- Capacitación y Organización Institucional Sustentable.

2. Medidas Estructurales.

El componente de Medidas Estructurales concentra la ejecución de obras en la cuenca del Arroyo Maldonado y la preparación de proyectos ejecutivos en el resto de las cuencas de la Ciudad.

El Arroyo Maldonado atraviesa la Ciudad de Buenos Aires en dirección sudoeste-noreste que en la mayor parte de su recorrido se encuentra bajo la Av. Juan B. Justo y descarga en el Río de la Plata frente a Aeroparque y a metros del Club de Pescadores. El Emisario Principal es un conducto de Hormigón Armado de 3,60 m de altura media y ancho variable entre 15,00 y 18,20 m. Las obra ha ejecutarse en la cuenca del Arroyo Maldonado corresponden a la construcción de dos túneles de alivio del Emisario Principal de aproximadamente 6,90 m de diámetro denominados Túnel Corto y Túnel Largo y obras conexas consistentes en tres estructuras de Derivación de caudales del Emisario Principal y las Cámaras de Conexión de aquellas con los túneles que, a su vez, se han previsto como pozos de salida de la tuneladora. Además una obra de descarga y dos cámaras de ventilación. (“trifolio” de conductos) que, durante la etapa constructiva, están previstas para que sean utilizadas como pozos de ingreso de la tuneladora y/o como pozos de trabajo durante la ejecución de los túneles.

Vale aclarar que en las Especificaciones Técnicas (ET-010) del Pliego de la Licitación se estipula que: *“El Contratista podrá modificar las dimensiones y/o la forma de estas cámaras para adaptarlas a sus equipos de excavación, siempre que respete el diseño funcional mostrado en los planos del proyecto ejecutivo”*.

Además el proyecto contempla el mejoramiento de la red de drenaje existente con la construcción de 46 Km. adicionales de conductos secundarios.



3. Asistencia Técnica y Auditoría.

La Asistencia Técnica corresponde a la estructura que el Poder Ejecutivo debe crear en la órbita de una dependencia del GCBA, que en

este caso es, la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial (DGRBM). La estructura creada es la Sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia de la Ciudad de Buenos Aires (SUPCE) cuyo organigrama está representado en el Manual Operativo del programa y su personal no es planta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Respecto a la Auditoría el Manual Operativo estipula en el Capítulo XI. Contabilidad y Auditoría del Programa apartado XI.2 Auditoría que:

“La auditoría contable del Programa será realizada por profesionales externos e independientes del Poder Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo contar su contratación con la “no objeción” del BIRF”.

Se encuentra la descripción completa de cada uno de los componentes del PGRH en el **ANEXO III**.

4.1.2a Costos y Gastos del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico

El GCBA estimó un Costo Total del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico (PGRH) de U\$S 209.260.000,00. En el siguiente cuadro se muestran los componentes del PGRH, las categorías de gastos y sus respectivos costos estimados:

COMPONENTES	CATEGORIAS	U\$S	FAC conv. (*)	Euros
MEDIDAS ESTRUCTURALES	OBRAS	181.620.000,00	0,754	136.913.538,46
	BIENES			
	SERVICIOS			
MEDIDAS NO ESTRUCTURALES	CONSULTORIA	6.460.000,00		4.869.846,15
ASISTENCIA TÉCNICA Y AUDITORÍA	AUDITORÍA	2.160.000,00		1.628.307,69
CONTINGENCIAS	CONTINGENCIAS	19.020.000,00		14.338.153,85
	TOTALES	209.260.000,00		157.749.846,15

Fuente: Contrato de Préstamo y Manual Operativo (Capítulo III).

(*) Factor de Conversión (s/ Manual Operativo) = Euros 98,00 = 0,754
U\$S 130,00

El siguiente cuadro indica las categorías de gastos que serán financiados, el Costo estimado y la asignación de fondos del préstamo a cada una de ellas:

COMPONENTES	CATEGORIAS	Costos estimados en U\$S	FAC conv. (*)	Costos estimados en Euros	Montos del Préstamo asignado (Euros)
MEDIDAS ESTRUCTURALES	OBRAS	181.620.000,00	0,754	136.913.538,46	88.930.000,00
	BIENES				1.460.000,00
	SERVICIOS				1.080.000,00
MEDIDAS NO ESTRUCTURALES	CONSULTORIA	6.460.000,00		4.869.846,15	6.380.000,00
ASISTENCIA TÉCNICA Y AUDITORÍA	AUDITORÍA	2.160.000,00		1.628.307,69	
	COSTO OPERATIVO	0,00		0,00	
CONTINGENCIAS		19.020.000,00		14.338.153,85	0,00
	TOTALES	209.260.000,00		157.749.846,15	98.000.000,00

Fuente: Contrato de Préstamo y Manual Operativo (Capítulo III y IV)
 (*) Factor de Conversión (s/ Manual Operativo) = $\frac{\text{Euros } 98,00}{\text{U$S } 130,00} = 0,754$

El ente auditado puso a disposición el “Informe segundo semestre 2007” que fuera enviado al BIRF en el cual se informa que el total del préstamo y su *pari-passu* en Dólares (U\$S), actualizado al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

CATEGORIA	Conversión (en U\$S)	
	BIRF	GCBA
OBRAS	129.032.163	60.721.018
BIENES	2.118.374	996.882
SERVICIOS	1.567.016	82.474
CONSULTORIA	9.257.002	487.210
AUDITORÍA		
COSTO OPERATIVO	217.641	217.641
CONTINGENCIAS	0	23.903.878
TOTAL PP	142.192.196	86.409.103
TOTALES	228.601.299	

4.1.3 Descripción del Manual Operativo.

En la Cláusula 3.04 inciso (a) apartado (i) del Contrato de Préstamo se establece que el Prestatario llevará a cabo el Proyecto y/o tomará los recaudos necesarios para que el mismo se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones de un manual denominado MANUAL OPERATIVO aceptable para el Banco que incluirá, entre otras cosas:

- Estructura Institucional y Administrativa de la D.G. de Relaciones con el B.M. (DGRBM).

- b) Los términos de referencia para el personal profesional y administrativo de la DGRBM.
- c) Las recomendaciones del panel de expertos respecto de los aspectos técnicos de las obras de los 2 túneles colectores según las apruebe el B.M.
- d) Las tablas de cuentas, controles internos y sistemas de informes presupuestarios, contables y financieros del proyecto.
- e) Los formatos de ICF (Formato de Estados Financieros).
- f) Los términos de referencia para auditar el proyecto en virtud de la cláusula que dispone el compromiso financiero (exigencias contables para el Prestatario –GCBA-).
- g) Los procedimientos de desembolsos de adquisición del proyecto.
- h) El pliego de Bases y Condiciones Standard del Proyecto que incluirá una disposición por la cual el contratista debe cumplir las disposiciones pertinentes del Plan de Gestión Ambiental.
- i) Los términos de referencia para los informes de progreso del Contrato.
- j) Los términos de referencia para el grupo de asesores independientes del proyecto, a fin de su contratación.
- k) Los indicadores del proyecto y los términos del Plan de Gestión Ambiental estipulados en la Carta de Implementación.

Pero en el apartado (b) de la misma Cláusula se genera una restricción para el GCBA en el momento de la confección del manual ya que se estipula que en caso de conflicto entre los términos del Manual Operativo y los del presente Contrato, los términos del Contrato prevalecen.

En orden a lo estipulado en la Cláusula respectiva, el Manual Operativo consta de 2 (dos) volúmenes (I y II). El Volumen I se conforma de 11 (once) Capítulos y 15 (quince) Anexos mientras que en el Volumen II hay un Capítulo y un Anexo.

En el Capítulo V. Plazos; del Volumen I, se indica que el plazo proyectado de ejecución del Programa será desde el 1° de Agosto de 2005 al 30 de Junio de 2010 y que la fecha de cierre del préstamo será el 31 de Diciembre de 2010, o fecha posterior que se establezca con acuerdo del Banco. Además se acuerda que, como mínimo, una vez al año serán revisados los plazos que figuran en el Plan de Adquisiciones Inicial del Programa del Anexo IX del mismo Manual Operativo.

El Capítulo VIII. Informes al Banco tiene relevancia en la relación de las partes ya que, además de cumplir con la Cláusula 3.07 (b) del Contrato de Préstamo, regula la manera en que el GCBA debe informar al BM, en forma semestral, el avance del PGRH, a través de “Informes semestrales de progreso” que se debían emitir a partir del mes de febrero de 2006.

En estos informes semestrales de progreso el GCBA debe informar al Banco sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa y de las principales condiciones acordadas para su desarrollo cumpliendo las condiciones de contenido y de formato que se indican en el Anexo III del mismo Manual Operativo.

Además, el GCBA debe emitir el Informe de Seguimiento Financiero (FMR) como así también el Informe sobre cumplimiento de metas fiscales.

Según el Capítulo IX. Adquisiciones, las normas a aplicar para todas las contrataciones de obras, de servicios que no sean de consultaría y las compras de bienes, que sean financiadas parcialmente por el Banco serán las “NORMAS DE CONTRATACIONES CON PRÉSTAMOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO Y CRÉDITOS DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO”, versión mayo de 2004 y para la contratación de servicios de consultaría que también sean financiadas parcialmente por el Banco serán las “NORMAS: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES POR PRESTATARIOS DEL BANCO MUNDIAL”, versión mayo de 2004.

En consecuencia queda absolutamente aclarado que toda compra y contratación que se impute presupuestariamente al PGRH y que se financie con fondos del Tesoro de la Ciudad (FF 11) deben cumplir con la Ley CABA N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, reglamentada por Decreto N° 754/GCBA/08.

El siguiente cuadro muestra el Plan General de Adquisiciones aprobado durante las negociaciones del Préstamo y que forma parte del ANEXO IX del Manual Operativo aprobado.

Categorías de gastos	Montos en U\$S
Total OBRAS	176.593.987,00
Total BIENES	284.000,00
Total RED ALERTA METEOROLOGICA	2.600.000,00
Total SERVICIOS DE CONSULTORIA	8.874.122,00
Total SERVICIOS	1.932.360,00
TOTAL	190.284.469,00

En el CAPÍTULO X. Procedimientos de desembolsos, se establecen las modalidades y lineamientos para los desembolsos de los recursos del Préstamo BIRF N° 7289-AR para el financiamiento del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico de la ciudad de Buenos Aires”.

En el **ANEXO IV** del presente informe se muestra el FLUJOGRAMA DE MOVIMIENTO DE FONDOS.

CAPÍTULO XI. Contabilidad y Auditoría del Programa. En el apartado XI.1 Contabilidad se estipula que el Programa dispondrá de un Sistema de Contabilidad que:

- a) Registre fehacientemente todas las operaciones relacionadas con las inversiones que se realicen;
- b) Proporcione suficiente información financiera para administrar y monitorear sus actividades.

En consecuencia y tal como se indica en los flujogramas del procedimiento de pago tanto de obras como de locación de servicios (ver ANEXO V), el equipo administrativo de la DGRBM-SUPCE debe efectuar una doble registración contable: una correspondiente al Sistema de Contabilidad del Programa exigido por el Banco y la otra cumpliendo con la normativa vigente en la Ciudad de Buenos Aires.

En el **ANEXO V** se exhiben los FLUJOGRAMAS DEL PROCEDIMIENTO DE PAGOS.

La documentación contractual para la ejecución del PGRH deberá contener un Plan de Gestión Ambiental adecuado a los tipos de trabajos que se realizarán. Para ello se encuentran descriptos en el Anexo XIV del Manual Operativo los LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL.

4.2 EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO

4.2.1 Recursos Humanos - Estructura Orgánico-funcional.

La Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial (DGRBCOM) fue creada por el Decreto N° 403 sancionado el 25 de abril de 2006 adecuando así la estructura a la normativa establecida por el contrato de préstamo vigente.

A partir del 1 de agosto de 2006 y por la Res. N° 170/MH-MPyOP/06 se amplían las responsabilidades primarias de la Comisión Mixta, creada anteriormente, y se modifica su denominación como: Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procedimientos licitatorios y de la

ejecución de las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del A° Maldonado y las medidas complementarias que contiene el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, manteniendo la coordinación de la misma la DGH y la Dirección Ejecutiva de la Sub-Unidad de Coordinación para la Emergencia (SUPCE).

Posteriormente se aprueba el Manual Operativo por Decreto N° 1149/06 de fecha 14 de agosto de 2006 y publicado en el BO N° 2516 del 5 de setiembre del mismo año.

A partir del 10 de diciembre de 2007 por Decreto N° 2075/07 se aprueba la nueva estructura orgánico-funcional del ente auditado. Se establece que la Subdirección General de Relaciones con el Banco Mundial será la dependencia en cuyas responsabilidades primarias se encuentra la ejecución del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico y que dependerá de la Dirección General de Crédito Público que, a su vez, será dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda del GCBA.

Como se observa la estructura orgánico-funcional del ente auditado, es el resultado de la evolución que tuvo la misma a partir de las distintas actualizaciones y modificaciones que se le practicaron para adecuarla a las diferentes realidades y políticas públicas que adopto el GCBA.

La evolución del organigrama y las descripciones de las responsabilidades primarias se encuentran en el **ANEXO VI** del presente informe.

El ente auditado puso a disposición el informe enviado, oportunamente, al BIRF denominado “Informe Semestral de progreso al 31 de diciembre de 2007”. En él informa que la dotación del personal destinado a la ejecución del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico – Préstamo BIRF N° 7289-AR, se componía de la siguiente manera:

Situación de revista	Cantidad
Planta Permanente	1
Contratos PGRH (SUPCE)	16
Contratos Decreto 948/05	2
TOTAL	19

Vale aclarar que el ente auditado informó únicamente los datos del personal asignado al PGRH (SUPCE)¹⁰.

¹⁰ Respuesta al apartado 5 de la Nota AGCBA N° 1147/08. Estos datos son coincidentes con las cantidades referidas a los Contratos PGRH (SUPCE).

4.2.2 Ley N° 1660/CABA/05

Con fecha 17/03/05 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la Ley N° 1660/CABA/05, que fue promulgada con fecha 12/04/05 (BOCBA N° 2172).

El resumen de los contenidos de la Ley N° 1660/CABA/05 es el siguiente:

- Autoriza al Poder Ejecutivo de la Ciudad a suscribir un Convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el monto del endeudamiento (U\$S 130.000.000,00).
- Dispone que las contrataciones y adquisiciones que se realicen en el marco del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la CABA regirán por las normas, condiciones y procedimientos del BIRF.
- Declara de utilidad pública el subsuelo de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo a los términos del art. 4° de la Ley N° 238 de Expropiaciones¹¹
- Dispone que el Poder Ejecutivo informe trimestralmente a la Legislatura de las acciones que se instrumenten a fin de obtener la disponibilidad de los terrenos ubicados en la Costanera Rafael Obligado y el de Cnel. Niceto Vega.

Los anexos de la ley son:

ANEXO I. Descripción del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico.

ANEXO II. Descripción de la Obras Troncales y Secundarias del A° Maldonado.

ANEXO III. Normas de Contrataciones con Préstamos del BIRF.
Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del B.M.

Esta ley no solo autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio de préstamo con el BIRF, sino también incluye en sus disposiciones, diversos puntos referidos a los alcances de la obra que financiará el crédito. Atento a ello, la ley encuadra en aquellas que disponen la realización de un emprendimiento de relevante efecto y, por aplicación del art. 30 de la Constitución de la CABA, establecen la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental y su discusión en audiencia pública.

¹¹ Artículo 4° - Son objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública.

4.2.3 Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

El Estudio de Impacto Ambiental¹² de las obras de Mitigación de Inundaciones en la Cuenca del Arroyo Maldonado se efectuó en base al Proyecto, denominado “PROYECTO EJECUTIVO”, de la obra de los Túneles Aliviadores del Emisario Principal del A° Maldonado, en el cual se tuvo en cuenta para su elaboración los resultados de los estudios geotécnicos que integran uno de los anexos del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires – Año 2004, financiado por el Banco Mundial a través del Proyecto de Protección contra Inundaciones (Préstamo 4117-AR). Fue elaborado por el consorcio de firmas consultoras Harza-Halcrow-Iatasa-Latinoconsult.

Con fecha 25 de abril de 2005 se extiende el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2405 correspondiente a la obra Túneles Aliviadores del Emisario Principal del A° Maldonado.

4.2.4 Audiencia Pública

La Audiencia Pública fue convocada, en segunda instancia para el 29 de junio de 2005, por el Subsecretario de Medio Ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 37-SSMA-05 de fecha 13 de mayo de 2005 y dejando constancia que la Ley CABA N° 93 aprobaba la ejecución de los estudios y el anteproyecto y que la Ley CABA N° 1.660 aprueba la confección y ejecución del proyecto de la Obra Aliviador del Emisario Principal del A° Maldonado.

Los principales puntos que se trataron en la Audiencia se refieren a la defensa efectuada por los funcionarios del GCBA, del proyecto de la obra que, según sus dichos, el mismo había sido elegido entre 27 alternativas de proyectos¹³ y a la manifestación de algunos vecinos sobre la necesidad de llevar adelante acciones que mitiguen las repetidas inundaciones en la Cuenca del A° Maldonado.

Por otra parte vecinos y expertos puntualizaron las deficiencias del proyecto y la carencia de fundamento y objeto de la audiencia debido a

¹² Ley CABA N° 123, modificada por Ley CABA N° 452 (Procedimiento Técnico Administrativos de Evaluación de Impacto Ambiental) y su Decreto Reglamentario 1120/2001.

¹³ El GCBA asegura en la Audiencia que “se analizaron 27 alternativas de soluciones, considerando distintas tecnologías de conducción, almacenamiento y mixtas, el lugar de disposición final de las aguas (Río de la Plata o Riachuelo), diferentes trazos, profundidades y metodologías constructivas (construcción tradicional o con máquinas tuneladoras) e impactos ambientales tanto durante la etapa de construcción como de operación.” (fuente Pág. gov. buenos aires). Agregando que “tanto el Proyecto Ejecutivo del Arroyo Maldonado -que incluye el diseño final de las obras a construir- como el proceso de identificación, análisis y selección de alternativas fue evaluado y aprobado por los equipos técnicos del Gobierno de la Ciudad, por expertos internacionales de distintas universidades y por profesionales del Banco Mundial.”

que la Ley N° 1660/CABA/05 que, además de autorizar el endeudamiento, establece el programa detallado de cómo se llevará a cabo la obra, se sancionó antes de la realización de la audiencia y no como establece la normativa; previo a la sanción, para que en la misma se puedan tener en cuenta las propuestas que surjan de la Audiencia Pública.

También se cuestionó que en el estudio de impacto ambiental no contuviera un “paper” del Banco Mundial (Paper N° 100) en el que recomienda que antes de dar préstamos para acciones en el ambiente natural se realicen estudios que tomen en cuenta los efectos del cambio climático¹⁴.

El tema del Acuífero Puelchense o Puelche¹⁵ fue tratado por los funcionarios del GCBA cuando explicaron las consecuencias que podría causar la carga del conducto del aliviador sobre el manto superior del acuífero¹⁶; sin efectuar mención alguna de la interferencia¹⁷ del acuífero por las características de la fundación del trifolio de conductos que componen las cámaras de descarga y la cámara de bombas.

4.2.5 Medidas No Estructurales

Durante el período auditado se llevaron a cabo acciones que las enumeramos de la siguiente manera:

¹⁴ Cambio climático: la modificación del clima con respecto al historial climático a una escala global o regional. Tales cambios se producen a muy diversas escalas de tiempo y sobre todos los parámetros climáticos: temperatura, nubosidad, desertificación, etc. La complejidad del problema y sus múltiples interacciones hacen que la única manera de evaluar estos cambios sea mediante el uso de modelos computacionales que intentan simular la física de la atmósfera y de los océanos.

¹⁵ El acuífero Puelche se forma en la llanura Chacopampeana durante el terciario y cuaternario. Esta especie de río subterráneo de agua y arena está en movimiento horizontal, a una velocidad de entre 2 y 10 metros por día y a una profundidad de entre 15 y 72 metros según el sitio de la llanura.

Ocupa una superficie de 230.000 kilómetros cuadrados del noroccidente bonaerense y el sudoccidente santafesino, bajo la llamada Pampa Ondulada. El Puelche llega hasta la mitad de la provincia de Santa Fé, este de Córdoba y NE de Buenos Aires, hasta la Bahía de Samborombón. La ciudad de San Nicolás de los Arroyos, junto con el partido de Berazategui, son una de las poblaciones más grandes abastecidas por este acuífero. Se calcula que podría abastecer a una población estimada de 28.500.000 de habitantes a 300 litros/persona/día. De los seis acuíferos que están apilados verticalmente bajo nuestros pies en la pampa húmeda, es el único potable. Sobre este acuífero, está el acuífero Pampeano, o *ePiPuelche*.

¹⁶ La Dirección General de Política y Evaluación Ambiental en su Informe N° 6063- DGPYEA –05 del 05 de diciembre de 2005 concluyó que “no existían causales para la modificación, supresión o agregado de las condiciones ambientales que acompañan el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2405. Agregando que: “la probabilidad de ocurrencia de un proceso de descomposición es mínima y además el Puelche está contaminado en su parte superior.”

¹⁷ En la terminología de las Ciencias Ambientales se usa interferencia para referirse al solapamiento de las actividades y la presencia humana con los fenómenos naturales sin el que no existirían riesgos. De la interferencia así entendida depende también la importancia de los riesgos.

Sistema de Alerta Temprana:

Se diseñó la red en estaciones remotas y estación central, además de la elaboración de las especificaciones técnicas del instrumental a adquirir y el sistema de comunicación a implementar.

Ajustes a la Normativa:

Se elaboraron los Mapas de Riesgo Hídrico (MRH) pero fracasaron las gestiones para incluirlo en el Texto Ordenado del Código de Planeamiento Urbano.

Programa de Comunicación y Educación Ambiental Hídrica (PROCEAH):

Por Resolución Conjunta N° 2640/GCBA/MMAGC/06 se conformó un equipo de trabajo integrado por técnicos de la Unidad de Formación e Información Ambiental y de la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial. Como producto del funcionamiento de este equipo de trabajo se formuló, en abril de 2007, el Documento Lineamientos Básicos del PROCEAH que consta de: I. Marco Conceptual, II. Marco Institucional, III. Objetivos del PROCEAH, IV. Enfoque Metodológico, V. Cronograma de Ejecución y VI. Organigrama.

Gestión de los Residuos Sólidos:

Por la misma Resolución Conjunta N° 2640/GCBA/MMAGC/06 se conformó un equipo de trabajo formado por técnicos de la Dirección General de Limpieza y de la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial. Como producto del funcionamiento de este equipo de trabajo se redactaron los Términos de Referencia para los servicios de consultoría para la Gestión de los Residuos Sólidos.

Espacios Verdes y Arbolado Público:

También aquí por la misma Resolución Conjunta N° 2640/GCBA/MMAGC/06 se conformó un equipo de trabajo formado por técnicos de la Dirección General de Gestión Ambiental y de la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial. Como producto del funcionamiento de este equipo de trabajo se redactaron los Términos de Referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Plan Maestro de Gestión de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano de Alineación. Se convocó a manifestación de interés para los servicios de consultoría, se elaboró la lista corta y se obtuvo la “no objeción” del Banco. Se tramitó el Expediente N° 24.672/07 con el objeto de aprobar los pliegos para la licitación del Plan Maestro de Gestión de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano de Alineación y la “no objeción” del Banco.

4.2.6 Medidas Estructurales

Se enuncian a continuación los temás que se analizaron y examinaron, respecto a este componente del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico:

- a. Proceso Licitatorio de la Obra: “Aliviadores del Emisario Principal del Aº Maldonado”
- b. Evaluación del estado actual de las obras.

4.2.6a Proceso de la Licitación

El GCBA convocó a Licitación Pública Internacional, con el objeto de ejecutar una obra cuyo Proyecto fue elaborado, por encomienda del GCBA en el año 2004, por la consultora “Halcrow, Harza, IATASA, Latinoconsult-UTE en el marco del Plan de Prevención de Inundaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PPI) con un costo aproximado de u\$s 6.500.000,00; también financiado por el Banco Mundial a través del Préstamo BIRF N° 4117-AR.

El Banco Mundial establece que las empresas interesadas en participar de la licitación de la obra deberán quedar precalificadas, como “empresa licitante”, luego del proceso de precalificación que llevará a cabo el GCBA según los términos previstos en el Plan de Adquisiciones.

El proceso de la Licitación Pública Internacional N° 01/07, llevado a cabo por el GCBA a través del Expte. N° 29.812/05, estuvo comprendido, siguiendo los lineamientos acordados con el Banco Mundial (BM) en el Contrato de Préstamo BIRF N° 7289-AR, por dos etapas:

Estas etapas fueron:

- 1º.- Precalificación de las empresas interesadas en participar de la licitación.
- 2º.- Llamado a Licitación- Adjudicación de la obra.

1º Etapa. Precalificación de las empresas

Esta fase se inició el 24 de mayo de 2005 cuando la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires (UECBA) eleva a la superioridad el “Documento de Precalificación para la Licitación de las Obras de los Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Aº Maldonado y Obras Complementarias”, el “Anuncio Específico de

Adquisiciones, Llamado a Precalificación, Préstamo 7289-AR” y el proyecto de decreto aprobatorio del llamado a licitación para su aprobación.

Vale aclarar que dicha documentación fue aprobada por la “Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procedimientos Licitatorios y de Ejecución de las Obras de readecuación de la Red de Desagües Pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado”, habiendo dado el BM su “no objeción”.

- El “Documento de Precalificación para la Licitación de las Obras de los Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Aº Maldonado y Obras Complementarias” está integrado por tres secciones: “Instrucciones a los Solicitantes”, donde se indica la forma en que los solicitantes, interesados en presentar ofertas, para ejecutar las obras, deben presentar la documentación requerida y las exigencias que debe respetar principalmente a normas de ética durante el proceso licitatorio y de ejecución de los contratos y otra, llamada, “Hoja de Datos de la Precalificación”, se indica el nombre del Contratante (GCBA) y la repartición correspondiente, y se deja constancia que existe un único Contrato que es: “Obras Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias”, siendo el número de la LPI N° 1/07.
- “Criterios de Calificación y Requisitos”. En esta sección se indican todos los métodos, criterios y requisitos que el contratante utilizará para evaluar las solicitudes, a saber: Elegibilidad, Antecedentes de Incumplimiento de Contratos, Capacidad Financiera, Experiencia general en el campo de la construcción en los últimos diez (10) años, Experiencia específica en la construcción con la participación en obras cuyos montos contractuales hayan sido superiores a los u\$s 120.000.000 en los últimos dos años y por último Experiencia específica en la construcción de túneles en zonas urbanas utilizando tuneladoras.

El 14 de julio de 2005, el GCBA a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, en la órbita del Ministerio de Hacienda, llama, por Disposición N° 217/DGCyC/05, a la presentación de solicitudes de Precalificación de empresas, para participar en la Licitación Pública Internacional LPI N° 1/07, para el día 13 de septiembre de 2005 a las 14,00 horas.

Se prorroga la presentación para el día 13 de octubre de 2005 a las 14 horas, la cual se formaliza por Disposición N° 275-DGCyC/05 de fecha 29/08/05.

En el ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS N° 32/2005 de fecha 13 de octubre de 2005 consta que adquirieron el pliego veintisiete (27) empresas, de las cuales, nueve (9) se presentaron a solicitar la precalificación y que cincuenta y ocho (58) representantes de empresas estuvieron presentes en el acto de apertura.

El 26 de diciembre de 2005 la “Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procedimientos Licitatorios y de Ejecución de las Obras de readecuación de la Red de Desagües Pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado” recomienda la precalificación de seis (6) de las nueve (9) empresas solicitantes, a saber:

- N°1, GHELLA S.p.A.
- N°3. SOLTANCHE BACHI. TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA
TERNACIONAL SA
- N°4 FERROVIAL AGROMAN SA – CONSTRUÇÕES E COMERCIO
CAMARGO CORRÉA SA.
- N°6 S.E.L.I. Società Lavori Idraulici S.p.A. – DYCASA SA
- N°7 VINCI CONSTRUCTION Grands Project S.A.S. –BENITO ROGGIO
e Hijos SA.
- N°9 CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA –
SUPERCEMENTO SAIC.

Recomiendan la No Precalificación de:

- N° 2 IMPREGILO S.p.A.
- N° 5 SKANSKA SA
- N° 8 OBRASCON - HUARTE LAIN SA.¹⁸

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutiva Ciudad de Buenos Aires (UECBA) remite al Banco Mundial, el 27 de diciembre de 2005, la documentación y el listado de las empresas precalificadas para la declaración de la “no objeción” al proceso de selección.

El 28 de julio de 2006, luego de siete meses en los cuales el Banco Mundial cuestionó la lista de las empresas precalificadas solicitando que se incorpore a la misma a la contratista OBRASCON - HUARTE LAIN SA., justificando su petición por los antecedentes de la empresa; el GCBA terminó por aceptar la lista de siete (7) empresas precalificadas, en lugar de las seis (6), para participar de la Licitación Pública Internacional LPI N° 1/07.

¹⁸ La “Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procedimientos Licitatorios y de Ejecución de las Obras de readecuación de la Red de Desagües Pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado” aconsejó no precalificar al solicitante OBRASCON HUARTE LAÍN SA. en razón de no cumplir con el requisito del punto 4.2 b) del pliego de Precalificación, por cuanto las obras presentadas no satisfacen los requisitos solicitados por encontrarse todas ellas en ejecución.

Finalmente con fecha 07 de agosto de 2006 el Banco Mundial declaró la “no objeción” a la lista de siete (7) empresas precalificadas, que quedo integrada de la siguiente manera:

- Nº1. GHELLA S.p.A.
- Nº2. SOLTANCHE BACHI. TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA
TERNACIONAL SA
- Nº3. FERROVIAL AGROMAN SA – CONSTRUCÕES E COMERCIO
CAMARGO CORRÉA SA.
- Nº4. S.E.L.I. Società Lavori Idraulici S.p.A. – DYCASA SA
- Nº5. VINCI CONSTRUCTION Grands Project S.A.S. – BENITO
ROGGIO e Hijos SA.
- Nº6. CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA –
SUPERCEMENTO SAIC.
- Nº 7. OBRASCON - HUARTE LAIN SA.

Por Decreto 2345/GCABA/06, del 28 de diciembre de 2006, el GCBA aprueba la Precalificación con la cual se llamará a la Licitación de las Obras de los Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias, Convenio de Préstamo BIRF 7289-AR.

2º Etapa. Llamado a Licitación – Adjudicación

Se analizó el proceso de la licitación que abarcó desde el llamado a licitación a las empresas precalificadas hasta la apertura de las propuestas y la posterior adjudicación de la obra.

El proceso de la licitación tuvo una duración de dos (2) años un (1) mes y doce (12) días, esto es desde el 24 de mayo de 2005, fecha de inicio de la etapa de precalificación hasta el 06 de julio de 2007 cuando se produjo la apertura de las propuestas. La adjudicación se aprobó por Decreto Nº 121/08 de fecha 14 de febrero de 2008. En consecuencia el tiempo insumido en el desarrollo de esta etapa fue de dos (2) años, ocho (8) meses y veinte (20) días.

Mientras se desarrollaba la etapa de precalificación, la “Comisión de Evaluación, Seguimiento y Desarrollo de los Procedimientos Licitatorios y de la Ejecución de las obras de Readecuación de la Red de desagües Pluviales de la Cuenca del Aº Maldonado” con fecha 09 de noviembre de 2006 firmaba el Acta Nº 4 donde se aprobaba el Proyecto de la Documentación para la licitación de la obra y el 23 de febrero de 2007 se remitía, dicha documentación, al Banco Mundial para su “no objeción”.

El Banco Mundial tiene como modalidad, a través de sus normas, dividir a la documentación de Licitación en dos partes, en función de las características de esta etapa del proceso; una es la documentación que rige el Proceso de Licitación de la Obra hasta la adjudicación y otra son las cláusulas contractuales que tendrán vigencia durante la ejecución de la obra.

Luego de intercambiar opiniones y sugerencias sobre las modificaciones a la Documentación de la Licitación, entre el GCBA y el Banco Mundial, la entidad crediticia emitió su “no objeción” y la Administración aprobó por Decreto N° 599/07 de fecha 26 de abril de 2007 el “Documento de Licitación. Contratación de Obras Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias. Licitación Pública Internacional N° LPI-N° 1/07”.

Conforme a ello se detalla a continuación la conformación de la documentación de la licitación:

Documentación del Proceso de Licitación de la Obra (hasta la adjudicación).

Las siguientes Secciones de la documentación de la licitación importan para este proceso:

- I. Carta a los licitantes Precalificados.
- II. Instrucciones a los licitantes.
- III. Datos de la licitación.
- VI. Lista de Precios Unitarios, Lista estimada de Cantidades y sus Precios. Desglose de los Precios Globales y Unitarios y Análisis de Precios.
- VII. Especificaciones Técnicas y Planos.
- VIII. Formularios Tipo de Anexos y Garantías.
- IX. Elegibilidad para el suministro de Bienes y Servicios y la Contratación de Obras en las adquisiciones financiadas por el Banco Mundial.

Documentación de la Ejecución de la obra (Firma y Entrada en vigencia del Contrato)

Las siguientes Secciones de la documentación de la licitación importan para este proceso:

- IV. Condiciones Generales del Contrato.
- V. Condiciones Especiales del Contrato.

Vale aclarar que en la Sección III. Datos de la Licitación, Cláusula 2.1 que es referencia particular de la Cláusula 2. Fuente de Fondos apartado 2.1) de las Instrucciones a los Licitantes se especifica claramente que la PRESTATARIA es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que el CONTRATANTE es el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el GARANTE es la República Argentina.

En la Sección II. Instrucción a los Licitantes, Cláusula 19. Reunión previa a la presentación de las ofertas, se estipula que el GCBA, en carácter de Licitante, deberá designar un representante para convocar y asistir a una reunión previa a la presentación de las ofertas con el objeto de: *“... dar aclaraciones y contestar preguntas sobre cualquier aspecto que pueda plantearse en esta etapa.”* Además deberá elaborar un acta de la reunión que, junto con el texto de las preguntas y respuestas, la deberá comunicar sin demoras a todas las personas que hayan adquirido los documentos de la licitación. Se incluye este análisis, en el presente informe, por que esta modalidad de “reuniones previas a la apertura de ofertas” no es habitual encontrarlas en los procesos licitatorios de obras que se financian en un 100% con fondos del Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires.

El mismo día (26/04/2007) en que se aprobaba el Decreto N° 599, antes mencionado, la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial (DGRBCOM) comunicaba, a las empresas que habían sido precalificadas, la fecha y hora tope para la presentación de las ofertas. Esta fecha era el 15 de junio de 2007 y la hora era las 14.00 en la Dirección General de Compras y Contrataciones en la órbita del Ministerio de Hacienda. Además efectuaba la pertinente Solicitud de Gasto (Preventivo) que se muestra a continuación:

Código Fuente de Financiamiento	Descripción	Monto (Pesos)
11	Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires	173.903.872,00
22	Externo	366.096.128,00
	TOTAL	540.000.000,00

Ante los pedidos de las empresas precalificadas, relativos a extender con una prórroga la fecha de presentación de las ofertas, el DGRBCOM mantuvo, ante el Banco Mundial, la postura de no otorgarlas. Pero, en una decisión donde no se registran antecedentes que justifiquen su adopción, la “Comisión de Evaluación, Seguimiento y Desarrollo de los

Procedimientos Licitatorios y de la Ejecución de las obras de Readecuación de la Red de desagües Pluviales de la Cuenca del Aº Maldonado” en el ACTA Nº 11 de fecha 07 de junio de 2007 otorga la prórroga, expresando que: *“... dispone comunicar a la DGRBCOM su decisión de otorgar una prórroga de 20 días corridos, por lo que el plazo para la presentación de ofertas vencerá el día 06/07/2007.”*

La Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial, cuya postura fue la de negar el pedido de prórroga para la presentación de las propuestas, por Nota Nº 179-DGRBCOM-07 del 12 de junio de 2007, dirigida al Ministerio de Hacienda; informa sobre la necesidad de *“... otorgar una ampliación al plazo para la presentación de ofertas...”* justificando su “nueva” posición en el atraso, por parte de la Universidad Nacional de La Plata, en entregar el Informe sobre los resultados de los Ensayos de la Modelación Física de las obras Derivación y Cámara de Conexión en la calle Niceto Vega y en la calle Cuenca, una cuestión que debió haberse cumplido con anterioridad al llamado a Licitación ya que tienen influencia sobre las condiciones de proyecto de la obra. Esta extemporaneidad queda confirmada por los dichos del mismo Director General de Relaciones con el Banco Mundial cuando en otro párrafo de la nota expresa que: *“En caso de no ser factible remitir esta información, en tiempo y forma a las empresas licitantes antes de que presenten sus ofertas, los cambios que resulten necesarios introducir en las obras con posterioridad a la presentación de las propuestas deberán considerarse como adicionales de obra.”*

El día 28 de junio de 2007, ocho (8) días antes de la fecha límite para la presentación de las propuestas, la “Comisión de Evaluación, Seguimiento y Desarrollo de los Procedimientos Licitatorios y de la Ejecución de las obras de Readecuación de la Red de desagües Pluviales de la Cuenca del Aº Maldonado” resuelve, tal como consta en el ACTA Nº 14, aprobar la remisión a los licitantes de la documentación respectiva¹⁹ a las obras de derivación Niceto Vega y Cuenca con el objeto de ampliar la documentación que compone el Documento de Licitación.

La aprobación de ampliación de la documentación para la licitación de la obra tiene consecuencias modificatorias al proyecto original y el plazo exiguo existente entre esta situación y la fecha límite para la presentación de las ofertas, generó que las oferentes precalificadas, a excepción de GHELLA S.p.A., solicitaran una prórroga para la presentación de las ofertas. Estas solicitudes fueron atendidas por el Banco Mundial pero desechadas por el GCBA quien no aprobó tal

¹⁹ “Resultados de la Modelación Física y Plano de Optimización de la Obra de Derivación Niceto Vega y el Plano de Modelación de la obra de Derivación Cuenca”

petición. Finalmente el 06 de julio de 2007 venció el plazo para la presentación de propuestas.

Acto de Apertura

El Acto de Apertura de Ofertas se efectuó en las oficinas de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la órbita del Ministerio de Hacienda con el siguiente resultado:

Tres de las siete empresas o grupos de empresas precalificadas presentaron sus ofertas.

EMPRESAS/GRUPOS	OFERTAS
	En Dólares
GHELLA S.p.A.	147.680.000,00
S.E.L.I. (Societe Esecuzione Lavori Idraulici) S.p.A. – DY CASA S.A.	201.570.000,00
CONST: NORBERTO ODEBRECHT S:A: - SUPERCEMENTO	278.050.000,00

Evaluación de las Ofertas

Las ofertas fueron evaluadas por una Comisión Mixta de Profesionales del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas y de la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial, por el Ministerio de Hacienda.

Durante el proceso de evaluación de las ofertas se verificó que la empresa GHELLA S.p.A. no había dado cumplimiento a lo dispuesto en el pliego²⁰ respecto a los criterios de calificación por los cuales, licitante y proveedor debían demostrar la disponibilidad en tiempo y forma de las

²⁰ La Sección II Instrucciones a los Licitantes, punto 5.1. b) solicita actualizar la información proporcionada en oportunidad de la precalificación para que el Contratante pueda verificar el cumplimiento de los criterios mínimos especificados y entregar la información adicional que se solicita en los “Datos de la Licitación”, en el que se establece, en el punto 5.2 a) que: esa información debe ser **incluida en la Oferta**. En tanto, la Sección III. Datos de la Licitación, en su punto II “Información adicional, la cual será empleada para verificar que los licitantes cumplen con los criterios adicionales de calificación” en su segundo párrafo requiere **“Documentación del Licitante y del proveedor que demuestre la disponibilidad en tiempo y forma del equipo indispensable: dos (2) máquinas tuneladoras (TBM) de frente cerrado y de los diámetros permitidos en las Especificaciones Técnicas con las correspondientes especificaciones técnicas, indicando marca, características, si son propias, bajo contrato de “leasing”, compra, alquiler u otro tipo de documento comercial, datos del fabricante, así como la documentación necesaria para demostrar su capacidad para realizar las obras en los plazos y calidad determinados en las Especificaciones Técnicas. Las tuneladoras a utilizar en el túnel largo (Túnel 2) y la que utilizarán en el (Túnel 1) deberán ser nuevas, de acuerdo con lo que se indica en las Especificaciones Técnicas”**.

máquinas tuneladoras (TBM) indispensables para la ejecución de las obras.

Hecho registrado por la Comisión Mixta de Evaluación de las Ofertas al solicitar, en el punto 7 de la “Solicitud de Aclaraciones de la Oferta N° 1 - GHELLA”, que la misma presente dicho compromiso del fabricante. La oferente responde por nota de fecha 12 de septiembre de 2007, al punto 7, expresando que: “... *les será remitida próximamente...*”.

En contraposición, debe señalarse que fue verificada, en el punto 2 del “Análisis de Índole Formal y Legal, Económico Financieros y Técnicos” una objeción a la Oferta N° 3 Odebrecht- Supercemento, por que la Comisión Mixta de Profesionales observa que “*El compromiso de Tuneleras Herrenkecht AG, no está certificado, ni apostillado (Alemania). ... Las legalizaciones mediante consulado se han realizado en las traducciones y no en toda la documentación.*”.

No obstante ello, el proceso de evaluación continuó sin que la Comisión se pronuncie y mediante el ACTA N° 24 aprobó el Informe de Evaluación Final, recomendando cursar el pedido de “no objeción” al Banco Mundial.

Adjudicación

Con fecha 12 de noviembre de 2007 el BIRF comunicó su aprobación a la adjudicación, autorizando, de esta forma, la continuación del proceso.

Debido al cambio de gobierno producido el 10 de diciembre de 2007, se retrasó la firma del Decreto que aprueba la adjudicación de la obra. Por ello se debió requerir, a las empresas oferentes, una prórroga de 45 días en la validez de la Garantía de Oferta, las cuales respondieron positivamente. El plazo de esta prórroga vencía el 16 de febrero de 2008.

Se adjudicó la obra a la empresa GHELLA S.p.A. el 14 de febrero de 2008, mediante Decreto 121/08.

Entrada en vigencia del Contrato de Obra

Con fecha 21 de mayo de 2008 se firmó el Acta de Entrada en Vigencia del Contrato de Obra y en el mismo acto se firmó el Acta de Inicio de los trabajos.

4.2.6b Evaluación del estado actual de la obra

La Inspección de Obra está a cargo de terceros por una condición exigida por el Banco Mundial para el otorgamiento del préstamo. La adjudicación de los servicios de Inspección de Obra se efectuó por Decreto N° 542/08 de fecha 13 de mayo de 2008 a la Consultora Geodata SPA - Consultores Argentinos Asociados S.A. (CADIA).

El proceso de contratación de los servicios de Inspección de Obra se tramitó por el Expediente N° 10.272/06, verificándose que el monto contractual fue un 90.21% mayor que el estimado, el cual consta en el Plan de Adquisiciones²¹.

Además, una vez iniciados los trabajos, el GCBA designó al Director de Obra, ya que dicho cargo no se encontraba contemplado en los documentos que estipulan las condiciones del préstamo, incluida la documentación de la licitación.

Desde el 21 de mayo de 2008 hasta la fecha del último Certificado de Obra aprobado, correspondiente al período septiembre de 2008 (30 de septiembre de 2008), el avance de obra se encuentra en un 0,08% respecto al monto consolidado a esa misma fecha (\$ 454.298.837,72), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CERTIFICADO	PERIODO	MONTO	ACUMULADO	% DE AVANCE
N° 1	May-Jun-Julio 08	\$ 188.768,33	\$ 188.768,33	0,040
N° 2	Agosto 08	\$ 107.869,47	\$ 296.637,80	0,065
N° 3	Septiembre 08	\$ 64.831,94	\$ 361.469,74	0,080

Este avance muestra que la obra logró una materialización equivalente al 0,08 % en lugar del 22,57% estimado, conforme al Plan de Trabajo aprobado.

Uno de los motivos de este atraso, no el único, se debe a que se encuentra en proceso de discusión y debate la posibilidad de la modificación del proyecto original de la obra, que se presenta como extemporánea ya que el contenido de las opiniones vertidas en esta discusión permiten afirmar que las mismas deberían haberse efectuado en la etapa de proyecto y/o en su defecto durante el proceso de licitación antes de la apertura de las ofertas²². Advuértase que la

²¹ Costo Estimado: u\$s 3.616.722,00; Monto del Contrato: u\$s 6.878.605,46.

²² Orden de Ejecución N° 28: El 28.07.08 el GCBA, solicita que el Contratista evalúe alternativas tendientes a: “adelantar el inicio y la consecuente habilitación del Túnel corto y adelantar el fin de todo el trabajo del proyecto Maldonado”. Notas de Pedido N° 41 y 83: La Contratista da respuesta a la OE N° 28 a través de la

modificación del proyecto amerita la necesidad de efectuar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Otro motivo de atraso de la obra es la demora en arribar, desde el exterior, las tuneladoras que se utilizaran para la construcción de los túneles que componen esta obra. Respecto a este tema se aclara que, ya en la etapa de precalificación, las empresas que se presentaron conocían el tipo de tuneladoras que debían emplear y el tipo de trabajo que debían realizar²³.

Como corolario podemos afirmar que las demoras y el cambio de proyecto no son atribuibles a la imprevisión; tal como se verifica del análisis de la documentación de obra y de las entrevistas de auditoría efectuadas.

Además, de aprobarse o convalidarse las modificaciones antes descriptas, se estaría quebrantando el principio de Igualdad y Concurrencia de los oferentes al alterar expresas disposiciones de la documentación que sirvió de base para la licitación²⁴.

La modificación propuesta al proyecto, no siendo un hecho aprobado y/o convalidado, no puede ser incluido su tratamiento en el apartado “Observaciones” de este informe, pero, debido a la trascendencia e implicancias de las imperfecciones y debilidades detectadas en varias etapas del proceso licitatorio, como así también en la documentación, en la ejecución del contrato y en el desarrollo de la obra sustentadas en antecedentes y respaldos documentales tomados como referencias, representan evidencias que,

NP N° 41 emitida el 15.08.08, manifestándose que tal factibilidad implica “revisar dos aspectos cruciales los cuales resultan indispensables para el logro de la metas solicitadas”, a saber: 1) Cambiar la geometría del Pozo Punta Carrasco por un cilindro único de 40 m de diámetro – en lugar de los 3 originales (trifolio) – ya que ello permitiría mejorar el tiempo de instalación de las TBM como así también el tiempo requerido para el movimiento de la excavación y otras cuestiones operativas, 2) “Profundizar el muro colado, hasta penetrar en las arcillas azules subyacentes al estrato Puelchense que son altamente impermeables para garantizar al estanqueidad del pozo.” La NP N° 41 señala además, que la modificación representa una variante al método constructivo respecto al proyecto original y que su implementación prevé la importación de una máquina hidrofresa que, proveniente de Italia, estaría en condiciones de arribar a Buenos Aires a fines de Noviembre de 2008. Además, entre otras cuestiones operativas y algunos requerimientos, aclara que la modificación aceleraría 5 meses la finalización de la obra. También, el costo adicional estimado de la propuesta, según la Contratista, comprende: \$ 49.354.605 más US\$ 1.960.950, más € 8.657.110,00; antes de impuestos, que hacen a un total aproximado de \$ 98.709.210,00.

²³ En la documentación que rigió el proceso de precalificación, en el título “Descripción de la Obras a Realizar”, subtítulo “Descripción de la Obras – Obra Principal”, , expresamente se informa a las empresas que se presentan a la Precalificación lo siguiente: “Ambos túneles deberán ser ejecutados con dos máquinas tuneladoras Túnel Boeing Machina “TBM” Herat Pressure Balance Machina “EPBM” o Mixshield de frente cerrado, en suelos cohesivos, a una profundidad (tapada) variable entre 13 y 23 metros, y bajo una carga de agua que puede superar los 20 metros sobre el intradós de los conductos. Tramos importantes de ambos túneles han sido proyectados bajo el emisario actual entubado”.

²⁴ Punto 5.3 “Datos de la Licitación” El Contratista no presentó Variantes Constructivas de los túneles y/o de los pozos de acceso, cuando después de la adjudicación y a poco de iniciada la obra los realiza. Como consecuencia de esta alternativa y otras modificaciones planteadas por el Contratista hace que la obra sufra un aumento de su presupuesto en una suma de alrededor de \$ 98.709.210. Sección III, Punto 5.1 b,II) Incumplimiento por parte del oferente, luego adjudicatario de expresas disposiciones referentes a la presentación de su oferta, entre la más importante está referida a la demostración por parte del Licitante de la disponibilidad en tiempo y forma de 2 máquinas tuneladoras (TBM).

en su análisis integrado, permiten determinar que esta acción ha tenido y tendrá implicancias operativas, administrativas, jurídicas, económicas y ambientales que ameritan un tratamiento particularizado que se expone en el **ANEXO VII**.

4.3 AUDITORÍA EXTERNA

Durante el primer semestre de 2007 se realizó el llamado a Manifestación de Interés para la selección de la Auditoría Externa del programa. El 19 de junio de 2007 el Comité de evaluación propone la integración de una Lista Corta (cinco consultoras).

El 27 de septiembre de 2007 el BIRF comunicó su “no objeción” a dicha lista con la condición de agregar una sexta firma que, de acuerdo a lo dispuesto por las normas del Banco, debía seleccionarse de un listado que el mismo BIRF adjuntó.

En octubre se incluyó la sexta firma y el 22 de noviembre de 2007 el Banco comunicó su “no objeción” al Pedido de Propuestas, condicionado al cumplimiento de algunas recomendaciones y la Lista Corta quedó conformada de la siguiente manera:

1. Bertora & Asociados
2. PKF VILLAGARCIA y Asociados
3. Capurro & Asociados / Sambucetti & Asociados
4. BDO-Becher & Asociados S.R.L.
5. Price Waterhouse & Co. S.R.L.
6. Ratto Villares y Asociados

Finalmente el GCBA le adjudicó el contrato de Auditoría Externa del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico a la consultora Bertora & Asociados.

4.4 ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRÉSTAMO

Para el análisis que la AGCBA debía efectuar a la estrategia financiera del préstamo llevada a cabo por el GCBA, era imprescindible conocer:

1. Las condiciones pactadas entre las partes (Banco Mundial y Ciudad de Buenos Aires).
2. Las modificaciones a las condiciones pactadas.
3. Las condiciones accesibles a los prestatarios del BIRF, en general.
4. La elegibilidad del prestatario para las condiciones anunciadas por el BIRF.

5. Las razones por las que el prestatario adoptó cada una de las decisiones relacionadas con las opciones que las cláusulas del Préstamo le asignaban.

Para ello le fue requerida formalmente la información al Director General de Crédito Público. A través de sucesivas reuniones con los funcionarios del ente auditado se logró obtener, parcialmente, respuesta a lo requerido; no obstante lo cual permitió avanzar con el objetivo del análisis.

Además se tuvo acceso a la siguiente documentación²⁵:

- Términos y Condiciones Generales Aplicables al Contrato de Préstamo y al Contrato de Garantía respecto de Préstamos de Margen Fijo (General Conditions for Loans Dated July 1, 2005).
- Modelo de Contrato de Préstamo (Loan Agreement L7289-AR).
- Lineamientos para Conversión de Términos del Préstamo para Préstamos a Tasa Fija (Guidelines for Conversion of Loans Terms for Fixed-Spread Loans).
- Minutas Acordadas en Discusiones/Negociaciones Técnicas entre la Ciudad de Buenos Aires, el Gobierno de Argentina y el BIRF (Agreed Minutes of Technical Discussions/Negotiations among the City of Buenos Aires, the Government of Argentina and the IBRD).

También se accedió a la página web del Banco Mundial donde se consultaron las publicaciones del BIRF referidas al préstamo objeto de auditoría.

Como corolario del análisis efectuado podemos puntualizar lo siguiente:

4.4.1 MONEDA DEL PRÉSTAMO

El 2 de marzo de 2005 el representante de la Ciudad de Buenos Aires en la negociación de los términos del contrato de préstamo procedió a efectuar la reserva correspondiente para incluir la cláusula que le permitiera a la Ciudad optar por un cambio en la moneda de la deuda, si así lo creía conveniente, durante la vigencia del contrato con el Banco Mundial.

Tales condiciones fueron expresamente reservadas en un formulario a sus efectos suscripto por el ex Director General de Relaciones con el Banco Mundial y un funcionario autorizado del BIRF, ello demuestra el grado de importancia asignado por los negociadores a tales cláusulas.

²⁵ A lo largo del desarrollo de este análisis existen referencias reiteradas a los documentos que conforman la base documental del Préstamo BIRF N° 7289-AR, los cuales se identifican por su denominación en idioma Inglés.

Como consecuencia de ello en la Sección II, “El Préstamo”, Cláusula 2.09 (a) del Modelo de Contrato de Préstamo se le otorga a la Ciudad de Buenos Aires la posibilidad de solicitar, en cualquier momento, alguna de las Conversiones de los términos del Préstamo “... *a fin de facilitar una gestión prudente de la deuda*” (sic). Tales Conversiones son:

- a) Moneda del Préstamo (Euros).
- b) Base de Cálculo de la Tasa de Interés.
- c) Fijación de límites para los Préstamos de Tasa de Interés Variable.

Cabe mencionar que tales Conversiones pueden ser parciales y temporales, para otorgar mayor flexibilidad a la administración financiera deseada.

No obstante, la Ciudad de Buenos Aires como Prestatario del crédito no utilizó durante el período auditado, ninguna de tales opciones ni pudo exhibir constancias de haber evaluado los resultados de su eventual aplicación.

4.4.2 CONDONACIONES (WAIVERS) APLICADAS

En el documento *Agreed Minutes of Technical Discussions/Negotiations among the City of Buenos Aires, the Government of Argentina and the IBRD*, que prevé cambios a las condiciones originales mediante condonaciones (waivers), las partes acordaron en el Punto 6 la concesión de un waiver de 50 puntos sobre las Comisiones de Préstamo, en caso que el préstamo se presentara antes del 1º de julio de 2005 al Directorio del Banco Mundial. Además esta condonación contemplaba la posibilidad de ser revertido, a menos que waivers subsecuentes fueran aprobados por el Directorio del Banco Mundial.

Tal como se indica en el cuadro anterior, el 23 de febrero de 2007 fue abonada la suma de **€ 490.000,00** (Euros cuatrocientos noventa mil) correspondiente al 50% de la comisión de préstamo que correspondía originalmente.

Pero el BIRF anunció a través de su página web²⁶, para los períodos fiscales 2007 y 2008, condonaciones, para los prestatarios, de 100 puntos en las Comisiones de Préstamo y de 50 puntos en las Comisiones de Compromiso, lo cual determinaba que la Ciudad de Buenos Aires debía gestionar, como Estado prestatario de un crédito BIRF, la elegibilidad para recibir este beneficio.

Por tal razón le fue requerido al ente auditado que informara sobre las referidas gestiones, a lo cual contestó que no existían constancias que

²⁶ Mhtml:file:///E:\IBRD\Contrataciones\WB%20treasury\August_11_2006.mht.

se hubieran efectuado las mismas. Por lo tanto se infiere que la Ciudad de Buenos Aires nunca gestionó y no tuvo información sobre la posibilidad de haber sido un estado elegible que le permitiera obtener un ahorro de **€ 490.000,00** (Euros cuatrocientos noventa mil) por la condonación del otro 50% de la Comisión de Préstamo no condonada originalmente.

4.4.3 IMPACTO DE LAS DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO HÍDRICO (PGRH)

Como parte de este análisis se efectuaron procedimientos de auditoría que permitieron conocer el grado de cumplimiento del Plan de Adquisiciones del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico (PGRH). Los mismos consistieron en efectuar una comparativa entre las fechas y los plazos de las actividades del Plan de Adquisiciones y las fechas y los plazos que se cumplieron en la realidad. Como resultado de ello se verificó un atraso, en general, de casi dos años en la ejecución del PGRH.

Vale aclarar que resultó razonable el resultado del cruzamiento de los montos del Plan de Adquisiciones con el Plan de Desembolsos del Préstamo que se acordó, originalmente, entre las partes (GCBA-BIRF).

Este atraso tiene implicancias en la administración financiera del préstamo por lo cual fue analizado en detalle por la AGCBA ya que el ente auditado informó, ante el requerimiento correspondiente, que no había efectuado ninguna evaluación al respecto.

En consecuencia a juicio de la AGCBA este atraso crea diversas dificultades financieras, de las cuales, las más relevantes son:

- Insuficiencia de los fondos prestables.
- Aumento de los costos contractuales. por inmovilización de los mismos fondos (Comisiones de Compromiso).

Se procede a continuación a exponer las conclusiones que fueron producto de los análisis efectuados:

Insuficiencia de los fondos prestables: se concluye que al 31 de diciembre de 2007, los valores del préstamo ya resultan insuficientes, en forma estimada, en **€ 43.205.535,00** (Euros cuarenta y tres millones doscientos cinco mil quinientos treinta y cinco).

Cabe mencionar que el crecimiento inflacionario del año 2008, versus la baja en la cotización del euro permite suponer que aumentará tal insuficiencia.

Aumento de los costos contractuales con el Banco Mundial por la no utilización de los fondos: se abordó el análisis desde tres hipótesis, recordando que el ente auditado no suministro información

referida a estudios y análisis que el mismo haya efectuado en este sentido.

Por lo tanto una hipótesis se refiere a: suponer que el PGRH se cumple siguiendo los plazos previstos con el único atraso correspondiente a la postergación en la fecha de inicio de las tareas de la obra.

Otra hipótesis a: tomar en cuenta la información que se conoce de la ejecución del PGRH del cuarto trimestre de 2007 y del gasto previsto por el ente auditado, para los períodos 2008 y 2009 de € 56.000.000,00 (Euros cincuenta y seis millones), en las medidas estructurales; donde los desembolsos proyectados y los pagos de las Comisiones de Compromiso sufren una modificación respecto a lo supuesto en el anterior análisis.

Por último, un tercer enfoque corresponde a efectuar una nueva evaluación del impacto de las Comisiones de Compromiso originados por la evolución de las adquisiciones que se acordaron en el Plan de Adquisiciones que se encuentra formando parte del Manual Operativo, que en teoría, debería estar más actualizado que el flujo proveniente de la negociación inicial del préstamo, pero todavía sin reflejar los atrasos que hoy se conocen de la ejecución de la obra.

De la aplicación de la primera hipótesis se concluye que se abonarán en exceso **€ 866.998** (Euro ochocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y ocho) imputables únicamente a la demora en impulsar el plan de obras.

De la segunda hipótesis, se obtiene como resultado que, esta cifra en exceso, es de **€ 377.919** (Euros trescientos setenta y siete mil novecientos diecinueve) siempre que se cumpla la predicción de los gastos en las medidas estructurales para los períodos 2008 y 2009 y solamente atribuible a la demora en impulsar el plan de obras, en cuyo caso ascendería.

Como resultado del último enfoque se obtiene que el exceso a abonar es de **€ 288.195** (Euros doscientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cinco).

Se verifica que el resultado, de cualquiera de las modalidades de análisis aplicadas, permite determinar que habrá un aumento de los costos contractuales con el Banco Mundial por la no utilización de los fondos, ello como producto de los atrasos que tiene el PGRH sobre todo en la ejecución de la obra del aliviador del Aº Maldonado.

En el cuadro siguiente y como dato adicional a los resultados del análisis antes detallado, se exponen los USOS ACUMULADOS AL 31/12/07:

CATEGORIA	U\$S		PESOS (\$) (*)	
	BIRF	GCBA	BIRF	GCBA
OBRAS	0	0	0	0
BIENES	0	58.095	0	181.999,88
SERVICIOS	0	0	0	0
CONSULTORIA	189.023	476.980	590.068,66	1.466.657,36
AUDITORÍA				
COSTO OPERATIVO	0	111.234	0	343.182,61
CONTINGENCIAS	0	0	0	0
TOTAL PP	189.023	646.310	590.068,66	2.056.726,02
TOTALES	835.333		2.581.808,51	

Fuente: Estado de Inversiones Acumuladas (Estudio Bertora & Asoc.)

Significa que durante el período auditado se efectuaron transacciones por un total de \$ 1.446.436,01 que representa el 55% del total del costo del PGRH al 31 de diciembre de 2007 (\$ 2.581.808,51).

Respecto a los DESEMBOLSOS podemos mencionar que en el Informe de la Misión del Banco Mundial de Supervisión de la Administración Financiera el analista informa en el apartado 5 PROCESO DE AUDITORÍA EXTERNA que: *“Dado que no ha habido desembolsos en 2006 y según se ha informado a la Misión, el Proyecto ha decidido no usar la opción de financiamiento retroactivo²⁷, el primer informe de auditoría cubrirá el año 2007 y la fecha de vencimiento para su presentación al Banco será el 30 de junio de 2008...”* Por ello el Banco Mundial autorizó al GCBA a presentar el primer Estado Contable del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico en el año 2008 y que abarcara, los tres períodos que llevaba en ejecución el mismo, o sea los Ejercicios de los años 2005, 2006 y 2007. Se aclara que, al 31 de diciembre de 2007, el GCBA no ha elevado solicitudes de reembolso al BIRF.

4.5 Antecedentes de auditoría.

Para la realización del proyecto se tuvieron en cuenta los resultados del análisis de las evidencias, sobre la certificación y pago de la “Ampliación de los Ensayos Físicos de la obra de los Canales Aliviadores del Arroyo Maldonado - Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-Ampliación Convenio específico 30/09/05- Convenio Marco N° 5/2005”, que fueron obtenidas durante la ejecución del proyecto de auditoría legal, técnica y financiera, del período 2007, Proyecto 1.08.08A denominado “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial”

²⁷ Manual Operativo. Capítulo IV. Utilización de los Fondos de Préstamo. IV.2 Financiamiento retroactivo
El banco reembolsará gastos efectuados por la Ciudad hasta un año antes de la firma del convenio de préstamo y posteriores a la fecha de identificación del Programa (17 de Junio de 2004), cuyo monto total no podrá exceder la suma de 380.000 Euros (equivalentes a U\$S 500.000), en los siguientes rubros:

- ♦ Gastos de contratación de consultores y costos operativos de la DGRBM-SUPCE.
- ♦ Estudios geotécnicos y otros estudios menores necesarios para la ejecución de obras previstas.

5. Observaciones

PRESTAMO BIRF N° 7249-AR

A la Administración del Préstamo

1. Al 31 de diciembre de 2007, el GCBA financió el 79,66% del costo del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico (tal como se detalla en el siguiente cuadro) debido a los atrasos producidos en la ejecución de la obra, situación que provocó el no desembolso por parte del BIRF. Tener presente la modalidad del Pari Passu estipulada en el Contrato de Préstamo para las erogaciones del programa²⁸.

CATEGORIA	U\$S		PESOS (\$) (*)	
	BIRF	GCBA	BIRF	GCBA
OBRAS	0	0	0	0
BIENES	0	58.095	0	181.999,88
SERVICIOS	0	0	0	0
CONSULTORIA	189.023	476.980	590.068,66	1.466.657,36
AUDITORÍA				
COSTO OPERATIVO	0	111.234	0	343.182,61
CONTINGENCIAS	0	0	0	0
TOTAL PP	189.023	646.310	590.068,66	2.056.726,02
TOTALES	835.333		2.581.808,51	
			20,34%	79,66%

2. Ineficacia en la ejecución del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico, toda vez que se verificaron demoras de ambas partes en la realización de las actividades del mismo respecto a las fechas y plazos convenidos; que se encuentran registradas en el Manual Operativo en su Anexo IX. Plan de Adquisiciones. A continuación detallamos los principales atrasos verificados:
 - o Proceso de Precalificación de las empresas: Se verificó una demora de catorce (14) meses y veintiocho (28) días. En el Plan de Adquisiciones se indica que dicho proceso finalizaría en septiembre del 2005 pero en la realidad finalizó el 24 de abril de 2007.

²⁸ Confirmando lo observado la Dirección General de Crédito Público (DGCP) manifestó en el descargo que: “Esta situación fue revertida durante el Ejercicio 2008 cuando se solicitó un reembolso al BIRF por todos aquellos gastos elegibles prefinanciados por el GCBA”.

- o Proceso de Apertura de Propuestas - Adjudicación: Se registró un atraso de 16 (dieciséis) meses y 6 (seis) días en el proceso de Licitación de las Obras del Emisario Principal. En el Plan de Adquisiciones se registra que el proceso de Licitación de la Red Troncal debía iniciarse en diciembre de 2005 y se inició el 25 de abril de 2007 y que finalizaría en febrero del 2006 pero en la realidad finalizó el 14 de febrero de 2008 con la adjudicación de la obra.
 - o Proceso de Contratación del servicio de Inspección de Obra: Se registró un atraso de dos (2) años siete (7) meses y trece (13) días en el proceso para la contratación del Servicio de Inspección de las obras del Emisario Principal. En el Plan de Adquisiciones se registra que el proceso de selección de la consultora para la Inspección de la Obra de la Red Troncal debía iniciarse en junio de 2005 y se inició el 21 de febrero de 2006 y que finalizaría en septiembre del 2005 pero en la realidad finalizó el 13 de mayo de 2008 cuando se procede a adjudicar el servicio.
 - o En todas las subcomponentes en las que se dividen las **Medidas No Estructurales** se registraron atrasos en sus actividades, que en promedio llegan a dos (2) años con respecto a las fechas convenidas en el Plan de Adquisiciones y aprobadas con “no objeción” por el Banco.
3. Habida cuenta que la Administración Financiera consiste en una evaluación permanente de las consecuencias económicas del contrato, la misma no fue efectuada en forma eficiente; toda vez que, al 31 de diciembre de 2007, el ente auditado:
- No consta información y documentación que permita evaluar la conveniencia de un potencial cambio de moneda, debido a que no se encuentra concretamente establecido la oportunidad de evaluación en ningún tipo de protocolo;
 - No efectuó las gestiones necesarias para conocer si el GCBA era elegible para la condonación del 100% de la Comisión de Compromiso;
 - No efectuó la evaluación de los impactos de las demoras en la ejecución del PGRH y muy especialmente en lo referido a los atrasos en la ejecución de la obra. Para el caso de las Comisiones de Compromiso el resultado de la evaluación efectuada por la AGCBA prevé que se esperan abonar €

1.679.361,00 en concepto de dichas comisiones, en lugar de los **€ 812.363,00**²⁹ que debería haberse abonado de cumplirse con los plazos previstos. Por lo tanto se abonarán **€ 866.998** en exceso imputables solamente a la demora en impulsar el plan de obras.

- Ante la demostrable insuficiencia del crédito, para la ejecución de la obra, el ente auditado no efectuó gestión alguna tendiente a solucionarlo.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO

- **Medidas Estructurales**

Licitación Pública Internacional (LPI N° 1/07)

A los Documentos de la Licitación de Obra

Etapas de Precalificación de Empresas

4. El “Documento de Precalificación para la Licitación de las Obras de los Túneles Aliviadores del Emisario Principal del A° Maldonado y Obras Complementarias” del Banco Mundial, en la Sección II-apartado E–punto IAS 23.1, no aplica un margen de preferencia a los licitantes nacionales elegibles conforme lo dispuesto por la Ley N° 590³⁰.

Etapas Apertura de las Propuestas - Adjudicación

5. Existen contradicciones y omisiones en los Documentos de la Licitación³¹ que generan incertidumbre jurídica en el contrato de la Obra de los Túneles Aliviadores del Emisario Principal del A° Maldonado y sus obras complementarias (ver ANEXO VIII).

²⁹ Hasta el 30 de septiembre de 2008 se llevan abonados € 738.569,00 con un avance del 2,45% (Porcentaje = 1 - Saldo sin desembolsar / Monto Total * 100 = 1 - € 95.581.676,00 / € 98.000.000,00 * 100) sobre el monto total del préstamo.

³⁰ Confirmando lo observado la Dirección General Obras de Ingeniería (DGOING) manifestó, en el descargo, que: “El criterio aplicado fue priorizar la experiencia específica en la construcción de túneles con máquinas tuneladoras TBM, especialidad que no se encontraba disponible en empresas oferentes nacionales”.

³¹ En la cláusula 4.2 de las Condiciones Especiales del Contrato se determina el orden de prioridades de los documentos que constituyen el Contrato sin especificar el orden de prioridad que se le asigna a la Ley N° 1660 y a las normas vigentes en la Ciudad de Buenos Aires y por otro lado en la cláusula 51.1 “Ley Aplicable”, del mismo documento del contrato, se estipula que se aplica la Ley N° 1660 y demás Normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina. Además, en muchos aspectos las objeciones efectuadas por el Banco Mundial y aceptadas por los funcionarios del GCBA, son contrarias a la normativa vigente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. (ver ANEXO VIII).

6. En las Condiciones Generales y Especiales del Contrato no consta una cláusula que estipule la apertura y confección de un Libro de Partes Diarios³².
7. Incumplimiento del DECRETO-LEY N° 6070/58 en el TITULO II DE LA MATRICULA, Art. 11³³; cuando en las Condiciones Especiales del Contrato, en la Cláusula 3.4 “Representante Técnico” no se exige que el profesional se encuentre matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil de la República Argentina³⁴.
8. El GCBA omitió dar cumplimiento al Art. 22 de la Ley N° 25.675³⁵ denominada “Ley General del Ambiente” al no registrar la contratación de un seguro de cobertura con una entidad con respaldo suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental que se pudiere producir, como así tampoco exigir, en las cláusulas que estipula la presentación de las pólizas de los seguros correspondientes, el cumplimiento de lo normado por esta ley³⁶.
9. El GCBA no gestionó ante el Banco Mundial la inclusión, en los documentos que estipulan las condiciones del préstamo, incluida la documentación de la licitación, el cargo de Director de Obra, que representa al Contratante durante la ejecución de los trabajos.

³² Confirmando lo observado la Dirección General Obras de Ingeniería (DGOING) manifestó, en el descargo, que: “Si bien no consta en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato la confección de un Libro de Partes Diarios, la Inspección de Obra lleva un Registro de Partes Diarios en la obra desde el inicio de la misma”.

³³ Decreto Ley N° 6070/58 (Ley 14467). II. Matrícula. Art. 11^a Para ejercer las actividades que regula esta ley, es imprescindible estar inscripto en la matrícula correspondiente, según lo establece para cada Consejo el inciso 3) del artículo 16^a.

³⁴ La Dirección General Obras de Ingeniería (DGOING) manifestó, en el descargo, que: “Tanto el Representante Técnico de la Empresa Contratista como el Jefe de Obra responsable de la inspección están inscriptos y por lo tanto matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil de la República Argentina.”

³⁵ Ley N° 25.675, Art. 22: “Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que se pudiere producir.” Por Res. 177/2007 – SAyDS (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable) de fecha 29.2.07, se aprobaron las normas operativas y las actividades comprendidas para la contratación de los seguros previstos por la ley. En el Anexo I. se especifican las Actividades Rubros, quedando incluida la obra del A° Maldonado en el Apartado 11 Otras, punto k) Grandes obras de infraestructura (cloacas, saneamiento, obras viales y otros).

³⁶ La Dirección General Obras de Ingeniería (DGOING) manifestó, en el descargo, que: “Los seguros exigidos por la documentación licitatoria y adicionalmente el que pudiera derivarse de la interpretación de lo dispuesto por la Ley General del Ambiente 25.675, reglamentada en diciembre del 2008, con posterioridad al proceso licitatorio, fueron presentados por la Contratista.”

10. No se encuentran definidos en la documentación de la licitación los denominados “Trabajos del día” por lo cual se habilita la ejecución de trabajos que están fuera del objeto de la licitación³⁷.

Al Proceso Licitatorio

Etapas de Precalificación de Empresas.

11. Falta de claridad en la prelación de las normas a aplicar por parte de la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial (ex Unidad Ejecutora Ciudad de Buenos Aires), toda vez que cuando se comunica con la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones en el marco de la etapa de precalificación, refiriéndose a la ley de Procedimientos Administrativos de la CABA (Decreto N° 1510/97) expresa que³⁸: *“las contrataciones y adquisiciones que se realicen en el marco del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la CABA se regirán por normas, condiciones y procedimientos del BIRF”*³⁹ y cuando contesta a un requerimiento de la Procuración General respecto a las normas de orden público de la Ciudad en el Exp. N° 29.812/05, por donde tramitó la licitación de la obra, dice: *“La ley 1660 en su art. 4º establece un procedimiento de aplicación de normas que necesariamente debe supeditarse a las normas de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*⁴⁰.

³⁷ Las Condiciones Generales del Contrato permiten incluir en la certificación trabajos denominados “Trabajos del día”, por un valor total del 1% del total del monto del contrato y que se definen como “... trabajos accesorios a los incluidos en el Contrato”.

³⁸ La DGOING manifestó, en el descargo, que: “... las adquisiciones de bienes, contrataciones de obra y contrataciones de servicios de consultoría se rigen por las normas del BIRF de mayo de 2004 que integran el Anexo III de la Ley 1660. No se observa falta de claridad en la prelación de las normas a aplicar ni contradicción alguna entre las mismas.”. Cabe destacar que la observación fue destinada a la DGCP.

³⁹ Con fecha 06/07/05 por Nota UECBA N° 176/05, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Ciudad de Buenos Aires le comunica a la Dir. Gral. Adjunta de Compras y Contrataciones que de acuerdo al llamado a Precalificación autorizado por el Decreto 951/05, el plazo es de 60 días corridos, ya que el art. 4º de la Ley 1660 dispone que las contrataciones y adquisiciones que se realicen en el marco del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la CABA se regirán por normas, condiciones y procedimientos del BIRF. La aplicación de estas normas, inhibe y DEJA DE LADO LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CABA (Decreto 1510/97), el cual solo será aplicable de manera subsidiaria en temas no dispuestos por las normas y procedimientos del Banco Mundial (Dichas normas y procedimientos estipulan los plazos en unidades de semanas (puntos 2.14, 2.44, etc.) y cuando lo hacen en días se refieren a días corridos. El Decreto 1510/97 se refiere a días y meses y cuando lo hace en días se refiere en días hábiles administrativos, nunca semanas).

⁴⁰ La DGRBCOM dice en contestación a un requerimiento de la Procuración General: “...La ley 1660 en su art. 4º establece un procedimiento de aplicación de normas que necesariamente debe supeditarse a las normas de la Constitución Nacional y de la Constitución de la CABA, que prevalecen sobre la ley 1660, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la Constitución Nacional y de los arts. 10, 80 inc. 1º y 134 de la Constitución de la CABA, por lo que es inexcusable la aplicación de la ley 1218 y del inc. d) del art. 7º del Decreto 1510/97 en virtud de lo dispuesto por los arts. 1, 13 t); s) y nota 14 y 20 del Código Civil, por estos motivos no se entendió necesario informar por circular aclaratoria (como lo expone la Procuración General) de la necesaria aplicación de las normas locales de índole constitucional y de Derecho Público.

12. Se verificaron ambigüedades en las decisiones adoptadas por el GCBA ya que terminó avalando la postura del Banco Mundial⁴¹ (la entidad de crédito no cumplió con su propia normativa al incorporar a OBRASCON HUARTE LAÍN SA. a la lista de empresas precalificadas con el único argumento de cumplir con el *“espíritu del Documento de Precalificación”*) y aceptó a la empresa antes mencionada dentro de la lista de precalificación para la licitación de la obra; si bien la “Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procedimientos Licitatorios y de Ejecución de las Obras de readecuación de la Red de Desagües Pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado” aconsejó no precalificar al solicitante OBRASCON HUARTE LAÍN SA. en razón de no cumplir con el requisito del punto 4.2 b) del pliego de Precalificación, por cuanto las obras presentadas no satisfacen los requisitos solicitados por encontrarse todas ellas en ejecución.

Etapas Apertura de las Propuestas - Adjudicación

13. Incumplimiento de la cláusula 19 y sus incisos de la Sección II Instrucciones a los Licitantes de la Documentación de la Licitación, toda vez que no consta el Acta de la Reunión prevista en dicha cláusula, previamente a la fecha de la presentación de las ofertas, entre el Director General de Relaciones con el Banco Mundial y los apoderados de las empresas precalificadas para ofertar.
14. incumplimiento de la Cláusula 10.1 “Aclaraciones de los documentos de licitación”, de las mismas IAL, toda vez que las solicitudes de aclaraciones que se efectuaron con posterioridad, no cumplieron con el plazo estipulado⁴². La visita a la zona de las obras, conforme a lo establecido en las Instrucciones a los Licitantes (IAL), en su Cláusula 8, se efectuó quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las propuestas (06/07/07).

⁴¹ El B.M. expuso que “...respecto al solicitante OBRASCON HUARTE LAÍN SA el B.M. entiende que dada su experiencia en trabajos similares, como ser túneles de 13 Km. y haber sido calificado por el Ayuntamiento de Madrid para realizar trabajos similares. Por estas razones y de acuerdo al espíritu del Documento de Precalificación. El B.M. interpreta que este solicitante está en condiciones de ser precalificado. (los trabajos a que hace mención el B.M. no tenían *inicio de ejecución a la fecha de la precalificación*)”

⁴² Instrucciones a los Licitantes. Cláusula 10.1 “Aclaraciones de los documentos de licitación”: “... El Contratante dará respuesta a toda solicitud de aclaración recibida a más tardar veintiocho (28) días antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas”.

15. La Administración incumplió el Art. 4º de la Ley Nacional Nº 13.064⁴³ al llamar a licitación con un proyecto inconcluso de la obra, toda vez que, próximo a la fecha de presentación de las propuestas, le informó a las oferentes que debían considerar en sus ofertas los resultados de la “Modelación Física de la obras: Derivación y Cámara de Conexión en la calle Niceto Vega y en la calle Cuenca”, ejecutado por la Universidad Nacional de La Plata, que tienen implicancias sobre las condiciones de proyecto y los lineamientos de diseño originales de la obra. En tal sentido, no se advierte que se hubieran fundado las causas de excepcionalidad o las razones especiales previstas en la Ley 13.064 artículo 4º.
16. Se vulneró el principio de Igualdad y Concurrencia cuando la Comisión Mixta de Evaluación de las Ofertas no dispensa el mismo trato al evaluar la oferta de GHELLA S.p.A. respecto a las propuestas de las restantes empresas participantes de la Licitación, atento a que dicha empresa durante el proceso de evaluación de las ofertas no dio cumplimiento a lo dispuesto en el pliego respecto a los criterios de calificación por los cuales, licitante y proveedor debían demostrar la disponibilidad en tiempo y forma de las máquinas tuneladoras (TBM) indispensables para la ejecución de las obras.

A la Certificación de Obra

17. Incumplimiento del FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE OBRAS (ver ANEXO V) que consta en el Manual Operativo, cuando el ente auditado adecuó el circuito de trámite conforme a la participación del Ministerio de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Obras de Ingeniería (DGOING) y a la creación de la Dirección de Obra.
 - 1 La inspección de Obra remite el certificado al Director de Obra designado por el GCBA⁴⁴.

⁴³ Ley Nº 13.064, art. 4ª “Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su contratación, se requerirá la aprobación del proyecto y del presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó. En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos. Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales...”

⁴⁴ Por Disposición Nº 004/DGOING/2008 se designó un Director de Obra que no forma parte de la estructura de la SUPCE.

- 2 El Director de Obra elabora un Informe, dirigido a la Coordinación Técnica General, presentándolo formalmente en la Sub Dirección General Relaciones con el Banco Mundial.
- 3 La Coordinación Técnica General elabora un informe donde autoriza su facturación y se eleva al Subdirector General de Relaciones con el Banco Mundial para continuar el trámite de pago.
- 4 La Sub Dirección General agrega y da conformidad a la factura y otorga un N° de PRD y remite el actuado a la Dirección General de Obras de Ingeniería (DGOING), donde se firma el PDR.
- 5 La DGOING remite el actuado a la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas (SSIYOP), donde se da la conformidad.
- 6 La SSIYOP lo remite a la DGTayL del Ministerio de Desarrollo Urbano quien imputa y autoriza su pago.
- 7 La DGTAL lo remite a Contaduría.

- **Ley N° 1660/CABA/05**

18. Incumplimiento del Art. 8º, toda vez que el Poder Ejecutivo no informó trimestralmente a la Legislatura sobre el avance del trámite de los predios (destinados al obrador) situados, uno entre la Av. Costanera Rafael Obligado, el arroyo Ugarteche y el Río de la Plata, ex complejo recreativo situado en los terrenos de Punta Carrasco y el otro entre las calles Coronel Niceto Vega, Darwin, Cabrera y Av. Juan B. Justo.

- **Al Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**

19. El Estudio de Impacto Ambiental de las Obras de Mitigación de Inundaciones en el Arroyo Maldonado que se encuentra vigente, contiene imperfecciones. A modo de ejemplo se puede citar que en las 278 páginas del EIA no se hace referencia alguna al acuífero Puelche o Puelchense, a su vulnerabilidad y menos a su interferencia, además carece de datos concretos inherentes al estudio del riesgo e impacto de la obra, y no aborda el impacto que una ejecución defectuosa puede ocasionar en las aguas subterráneas.

- **A la Audiencia Pública**

20. Incumplimiento del Art. 30 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y de la Ley CABA N° 123, toda vez que la audiencia pública se convocó y realizó con posterioridad a la fecha de emisión del certificado de Aptitud Ambiental.

21. Los funcionarios del GCBA focalizaron el tema del Acuífero Puelchense o Puelche y su riesgo de contaminación en el aspecto de la carga que la obra ejerce sobre el manto superior del acuífero y omitieron mencionar su perforación neta o interferencia por parte de la fundación del trifolio de conductos para las cámaras de ventilación y de descarga del canal, según los planos de proyecto⁴⁵.

- **Al Control Interno**

22. Incumplimiento del APENDICE 3. ADQUISICIONES, CLÁUSULA I. DISPOSICIONES GENERALES, INCISO C) - APARTADO i-B) del MODELO DE CONTRATO DE PRESTAMO toda vez que en la misma se expresa que *“el precio de la oferta y los requisitos de pago **se expresarán en la moneda del Garante**”* y en los Datos de la Licitación se estipula que: *“Precio y moneda de la Ofertas, 15.1, Se aplica la opción B: El licitante cotiza su oferta en **moneda nacional y en moneda extranjera**”*.

23. Incumplimiento de la SECCIÓN III. EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CLÁUSULA 3.02 (B) del MODELO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO⁴⁶, toda vez que no constan los antecedentes que determinan, al 31 de diciembre de 2007, que el ente auditado haya considerado conveniente efectuar gestiones para adecuar las fechas y plazos de las actividades del Plan de Adquisiciones a los términos reales de la ejecución del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico⁴⁷.

24. No consta en los registros del GCBA (Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Jefatura de Gobierno) la versión original del Contrato de Préstamo tanto en idioma inglés como su traducción al español.

⁴⁵ En la actualidad esto es materia judicial en trámite ante la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativa de la CABA.

⁴⁶ Sección III. Ejecución del Proyecto. Cláusula 3.02 (b): El Prestatario actualizará el Plan de Adquisiciones según lineamientos aceptables para el Banco y entregará tales actualizaciones al Banco como máximo 12 meses después de la fecha del Plan de Adquisiciones anterior para su aprobación (ver ANEXO II).

⁴⁷ La DGCP manifestó en el descargo que: *“Se actualizó el Plan de Adquisiciones antes del 31 de diciembre de 2007 llevando la fecha prevista de finalización de la Obra Troncal del Arroyo Maldonado al 30/06/2011, como consta en los registros del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA Argentina).”* . Vale aclarar que el auditado no remitió respaldo documental.

25. Incumplimiento al Capítulo VII Informes al Banco - VII.1 Informe semestral de Progreso, del Manual Operativo, toda vez que los informes aludidos en el capítulo de referencia, no fueron presentados en tiempo y forma para el año 2006.
26. Se verificaron diferencias entre el texto en inglés del Contrato de Préstamo y la traducción correspondiente al español en el Modelo de Contrato de Préstamo, que permiten concluir que las traducciones utilizadas por los firmantes del Préstamo no reflejan exactamente las condiciones que finalmente fueron suscriptas, sin que, a la fecha, hayan sido aclaradas. A continuación se detallan las divergencias verificadas:
- ✓ En la Section III. Article 3.01., habla de la participación de Defensa Civil y en la traducción se amplía la participación, además de Defensa Civil, a una serie de Dependencias de la Ciudad como la Dirección General de Hidráulica, la Dirección General de Higiene Urbana, la Dirección General de Espacios Verdes, la Dirección General de Transporte y Tránsito y la Subsecretaría de Medio Ambiente.
 - ✓ En la Section I. Article 1.02 (I), se describe la función de los técnicos como por ejemplo: ... validar el diseño de 2 túneles de drenaje y colección, mientras que en la traducción solamente se habla de túneles colectores.
 - ✓ En el párrafo que antecede a las firmas la traducción incluye el párrafo “...han tomado los recaudos necesarios para firmar el presente Contrato...”, el cual, en la versión en inglés, no se incluye.
 - ✓ En el Schedule 3, C.9 i) d)., la versión en inglés dice que “... las ofertas pueden ser pedidas sobre la base de...” , mientras que la traducción al español no deja ningún margen e indica que: “... las ofertas se solicitarán...”
27. La ausencia de la traducción en español de la Norma “General Conditions for Loans Dated July 1, 2005” y de la Norma “Guidelines for Conversion of Loans Terms for Fixed-Spread Loans”, como documentación adjunta al Contrato de Préstamo firmado⁴⁸.

⁴⁸ Se confirma la observación toda vez que la DGCP manifestó en el descargo que: “Existe una traducción pública del documento: “General Conditions Applicable to Loan and Guarantee Agreements for Fixed-Spread Loans” de fecha 1 de septiembre de 1999 (y sus modificaciones hasta el 1 de mayo de 2004) que

28. No existe cláusula alguna, en el Modelo de Contrato de Préstamo, que contemple las consecuencias financieras (aumento del costo del crédito por las comisiones de compromiso y de préstamo) que producen las demoras del Banco Mundial en otorgar las aprobaciones de la “no objeción” prevista en las condiciones contractuales.

29. Falta de confección por parte de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires (órgano de aplicación de la Ley N° 1227 de Patrimonio Cultural), del listado de bienes ubicados en la traza de las obras, del mapa arqueológico o de interés cultural de la cuenca como así tampoco dispone de información sobre propuestas de incorporación o desafectación de bienes culturales situados sobre el trazado.

- **A la Ejecución Presupuestaria**

30. El GCBA ejecutó, durante el período 2007, el 4% del crédito sancionado para el Programa Presupuestario, objeto de auditoría.

- **A las Compras y Contrataciones**

31. Se imputó el pago (\$ 126.000,00) a la Universidad Nacional de La Plata, por la “Modelación Física de las Cámaras de Descarga del Emisario Principal al Aliviador”, en el Programa Presupuestario 31 cuya fuente de financiamiento es el Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires (FF11) y la Unidad Ejecutora era la ex Dirección General de Hidráulica; pero luego se registró en la contabilidad del PGRH, para que sea reembolsado por el financiamiento externo donde la Unidad Ejecutora era la ex Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial y el Programa Presupuestario asignado a la misma es el 51 (objeto de auditoría). Ello implica que se registraron diferencias entre los Estados Contables auditados por la Consultora Bertora para el ejercicio 2007 y la Cuenta de Inversión de la Ciudad de Buenos Aires auditada por la AGCBA, respecto al Programa Presupuestario 51, para el mismo período⁴⁹.

forma parte del Anexo II del Decreto N° 182/PEN/2006, que aprobó el modelo de CONTRATO DE GARANTÍA Y CONTRAGARANTÍA para el Préstamo 7289-AR.”

⁴⁹ La DGOING y la DGCP manifestaron en el descargo que: “... se incluyó dicho gasto en un pedido de reembolso enviado al BIRF, cuya fecha valor fue el día 11/12/2008. Adicionalmente, se informa que

32. Incumplimiento del FLUJOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS (ver ANEXO V) que consta en el Manual Operativo, ya que a los consultores contratados, para formar parte de la SUPCE, no se les estipula la presentación de un Informe de Avance para la certificación de los servicios como consultor en conjunto con la factura, sino que en los contratos, se le exige presentar un Informe Anual Final de su gestión durante la vigencia de la relación contractual. Implica que, el ente auditado certifica los servicios de este personal sin tener conocimiento sobre las tareas desarrolladas mensualmente por cada consultor⁵⁰.
33. No se efectúa el Control del Encuadramiento Impositivo de los Consultores en el Régimen de Monotributo. Se verificó la existencia de Consultores que, con los montos facturados dentro del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico, ya superan el tope dispuesto conforme a su categorización en el Monotributo.
34. En particular se observó en el examen de la Caja Chica Especial (Rendición Gastos del 22/05/06 al 09/01/07)⁵¹ que:
 - No se ha efectuado la comparación entre oferentes válidos.
 - Las cotizaciones no son comparables.

mediante Nota N° 6.212 -DGTES-2008, la Dirección General de Tesorería autoriza al Banco de la Ciudad de Buenos Aires ha transferir el monto recibido en concepto del mencionado reembolso a la Cuenta Corriente N° 25.809/6 "Cuenta Única del Tesoro".

⁵⁰ Confirmando lo observado, la DGCP manifestó en el descargo que: "El funcionario a cargo de la Unidad Ejecutora (Director/Subdirector General) certifica mensualmente las tareas de los consultores contratados para formar parte de la SUPCE con total conocimiento de las tareas que realiza cada uno."

⁵¹ **Telefonía:** Para la adquisición de central telefónica y red de datos, la DGRBM eligió a 3 proveedores para comparar sus ofertas: Servitecn, Juan Carlos Tur y Oscar A. Moya, resultando adjudicada la compra a este último: a) El proveedor Servitecn es un nombre de fantasía que corresponde a Walter Moyano, proveedor de telefonía, con domicilio en Morón, Pcia. de Bs. As., que consigna como teléfono un celular. El domicilio no registra ningún teléfono fijo, pese a la especialización en telefonía. Su inscripción en el Monotributo es anterior solamente en 2 meses a la fecha de la emisión de la cotización, y por ventas de hasta 24.000 pesos anuales. La cotización no lleva firma alguna y se halla íntegramente impresa mediante impresora. Deben explicitarse las razones que impulsaron a la DGRBM a considerarlo como uno de los cotizantes aptos para la toma de decisión de compra; b) La compra fue asignada a Oscar A Moya, a quien en noviembre de 2006 se le abonaron \$ 41639,83, pese a que había adjuntado su inscripción en el régimen simplificado de Ingresos Brutos declarando usar una superficie de 30 m2, y facturar menos de 24.000 pesos anuales; c) La cotización de Moya (29482.83) resultó inferior en 89 pesos con 57 centavos inferior a la de Tur (29572.40) **Electricidad:** La compra es asignada al Sr. Luis M Drogo (\$ 42850) , que fija Domicilio en la calle Rosetti 2058, Olivos, consignando un teléfono celular. En el domicilio de la calle Rosetti, sin embargo, existe el teléfono 4761-0288, correspondiente a una casa de familia. Los otros oferentes fueron Electricidad Panamericana (\$ 52230) y Juan Carlos Tur (\$ 48154.37) Sin embargo, Tur incluye 30 bocas de iluminación nuevas por 6.000 pesos más IVA, que no se observan en las otras 2 cotizaciones, por lo que su cotización podría haber resultado más baja que la del Sr Drogo. Solamente la cotización del Oferente Tur está detallada con el valor de cada tarea e insumo, mientras que la ganadora de Drogo y la de Panamericana tienen un valor global, lo que impide al funcionario la adecuada comparación de las alternativas. **Amoblamiento de Oficina:** La compra es adjudicada al Oferente Caporaso SA (\$ 36835.88) quien, ese mismo día, emite y presenta la oferta y la factura por un anticipo del 50% que cobra a las 48 horas. Los otros oferentes fueron Ortega Hnos SRL (\$ 39903.38) e Interoffice Argentina SRL (\$ 39426.64), ambos emitiendo sus cotizaciones el mismo día, 19/10/06. Sin embargo, el vencedor emite su factura 0001.00001244 por un anticipo de 18.417.94 con fecha 28/9/06, esto es, 21 días antes de que los otros oferentes emitieran sus cotizaciones.

- Las cotizaciones de los oferentes perdedores son extemporáneas.
 - Los procesos de adjudicación de las compras no cumplen con los requisitos de control interno requeridos.
- **A la Estructura Orgánico-funcional.**
35. Incumplimiento de la Sección III. Ejecución del Proyecto, Cláusula 3.6 (a) y (b) (ver ANEXO II), toda vez que:
- ✓ La Administración no adecuó en tiempo y forma la estructura orgánico-funcional del ente auditado, a las pautas y exigencias emanadas de la Ley CABA N° 1660 y el Contrato de Préstamo N° 7289-AR.
 - ✓ No constan las correspondientes disposiciones que modifiquen las responsabilidades primarias de la Sub-Unidad de Coordinación para la Emergencia (SUPCE), adecuándolas a lo estipulado en el Capítulo VI del Manual Operativo.

6. Recomendaciones

PRÉSTAMO BIRF N° 7249-AR **A la Administración del Préstamo**

1. Efectuar en tiempo y forma la tramitación de los desembolsos del préstamo para regularizar el Pari-Passu estipulado en el Contrato de Préstamo, esto es que el GCBA financie, en promedio, el 37% del total de los gastos del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico (PGRH).
2. Hacer eficaz la ejecución del PGRH; evitando demoras en la realización de las actividades del mismo respecto a las fechas y plazos que se deberán encontrar actualizadas en el Plan de Adquisiciones y convenidos entre las partes.
3. Hacer eficiente la administración financiera del préstamo efectuando: una evaluación para determinar la conveniencia de un potencial cambio de moneda, las gestiones necesarias para conocer si el GCBA es elegible para la condonación del 100% de la Comisión de Compromiso, la evaluación de los impactos de las demoras en las que se pueda incurrir en la ejecución del PGRH, las gestiones tendientes a solucionar el financiamiento de la insuficiencia del crédito para la ejecución de la obra.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO

- **Medidas Estructurales**

Licitación Pública Internacional (LPI N° 1/05)

A los Documentos de la Licitación de Obra

Etapas de Precalificación de Empresas

4. Cumplir con lo dispuesto por la Ley CABA N° 590, modificada por la Ley CABA N° 595 y promulgada por Decreto 743/2001, que reglamenta lo dispuesto por el art. 49 de la Constitución de la Ciudad que dice “...Los proveedores de bienes o servicios de producción nacional tienen prioridad en la atención de las necesidades de los organismos oficiales de la Ciudad y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal, a igualdad de calidad y precio con las ofertas alternativas de bienes o servicios importados...”
5. Evitar las omisiones y no incurrir en contradicciones en los Documentos de la Licitación para no generar incertidumbre jurídica durante la vigencia del contrato de una obra.
6. Hacer constar en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato una cláusula que estipule la apertura y confección de un Libro de Partes Diarios durante el plazo de vigencia del contrato de obra.
7. Cumplir con lo dispuesto por el DECRETO-LEY N° 6070/58 en el TITULO II DE LA MATRICULA, Art. 11⁵² donde exige que el profesional que ejerza la función de Representante Técnico se encuentre matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil de la República Argentina.
8. Dar cumplimiento con lo normado por el Art. 22 de la Ley N° 25.675⁵³ denominada “Ley General del Ambiente” exigiendo, en

⁵² Decreto Ley N° 6070/58 (Ley 14467). II. Matrícula. Art. 11^a Para ejercer las actividades que regula esta ley, es imprescindible estar inscripto en la matrícula correspondiente, según lo establece para cada Consejo el inciso 3) del artículo 16^a.

⁵³ Ley N° 25.675, Art. 22: “Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que se pudiese producir.” Por Res. 177/2007 – SAyDS (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable) de fecha 29.2.07, se aprobaron las normas operativas y las actividades comprendidas para la contratación de los seguros previstos por la ley. En el Anexo I. se especifican las Actividades Rubros, quedando incluida la obra del A° Maldonado en el Apartado 11 Otras, punto k) Grandes obras de infraestructura (cloacas, saneamiento, obras viales y otros).

las cláusulas que estipula la presentación de las pólizas de los seguros correspondientes, la contratación de un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental que se pudiese producir.

9. Gestionar la inclusión de la figura del Director de Obra en los documentos que estipulan las condiciones del préstamo, incluida la documentación de la licitación.
10. Definir los denominados “Trabajos del día” para evitar la ejecución de trabajos que se encuentren fuera del objeto de la licitación.

Al Proceso Licitatorio

Etapas de Precalificación de Empresas.

11. No dar lugar a indefiniciones al momento de determinar la prelación de las normas a aplicar.
12. Cumplir en forma estricta las cláusulas de los Pliegos de la Licitación y en caso que el Banco Mundial se aparte de dichas normas, el GCBA debe mantener el criterio que avale las cláusulas contractuales.

Etapas de Apertura de las Propuestas - Adjudicación

13. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas 19 y sus incisos de la Sección II, de las Instrucciones a los Licitantes (IAL) que forman parte de la Documentación de la Licitación.
14. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 10.1 “Aclaraciones de los documentos de licitación”, de las Instrucciones a los Licitantes (IAL) que forman parte de la Documentación de la Licitación.
15. Cumplir con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 13.064.
16. Evaluar las ofertas de la licitación conforme los Principios Generales de la Licitación Pública.

A la Certificación de Obra

17. Cumplir con el FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE OBRAS (ver ANEXO V).

- **Ley N° 1660/CABA/05**

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 8º, informando, el Poder Ejecutivo a la Legislatura, sobre el trámite de los predios (destinados al obrador) situados, uno entre la Av. Costanera Rafael Obligado, el arroyo Ugarteche y el Río de la Plata, ex complejo recreativo situado en los terrenos de Punta Carrasco y el otro entre las calles Coronel Niceto Vega, Darwin, Cabrera y Av. Juan B. Justo.

- **Al Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**

19. Realizar el Estudio de Impacto Ambiental cumplimentando el procedimiento normado por la Ley 123 y sus modificatorias.

- **A la Audiencia Pública**

20. Dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 30 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y de la Ley CABA N° 123, convocando y realizando la audiencia pública con anterioridad a la fecha de emisión del certificado de Aptitud Ambiental.

21. Informar con certeza y precisión, por parte de los funcionarios del GCBA que participen en las Audiencias Públicas, a todos los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires.

- **Al Control Interno**

22. Dar cumplimiento a lo dispuesto por la CLÁUSULA I. DISPOSICIONES GENERALES, INCISO C) - APARTADO i-B) del APENDICE 3. ADQUISICIONES del MODELO DE CONTRATO DE PRESTAMO.

23. Cumplir con lo dispuesto en la SECCIÓN III. EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CLÁUSULA 3.02 (B) del MODELO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO efectuando, el GCBA, las gestiones necesarias para adecuar las fechas y plazos de las actividades del Plan de Adquisiciones a los términos reales de la ejecución del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico.

24. Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Jefatura de Gobierno registre en sus archivos la versión original del Contrato de Préstamo tanto en idioma inglés como su traducción al español.
25. Cumplir con lo dispuesto en el Capítulo VII del Manual Operativo denominado Informes al Banco - VII.1 Informe semestral de Progreso.
26. Efectuar las aclaraciones correspondientes de las diferencias, que se verificaron, entre el texto en inglés del Contrato de Préstamo y la traducción correspondiente al español en el Modelo de Contrato de Préstamo.
27. Incorporar y/o efectuar, según el caso, las traducciones al español de la Norma “General Conditions for Loans Dated July 1, 2005” y de la Norma “Guidelines for Conversion of Loans Terms for Fixed-Spread Loans”, como documentación adjunta al Contrato de Préstamo firmado.
28. Proponer, durante la negociación de un préstamo con el Banco Mundial, la incorporación, en el Modelo de Contrato de Préstamo, de cláusulas que contemplen la compensación de las consecuencias financieras (aumento del costo del crédito por las comisiones de compromiso y de préstamo) que producen las demoras del Banco Mundial en otorgar las aprobaciones de la “no objeción” prevista en las condiciones contractuales.
29. Confeccionar por parte de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires el listado de bienes ubicados en la traza de las obras, el mapa arqueológico de la cuenca y disponer de información sobre propuestas de incorporación o desafectación de bienes culturales situados sobre el trazado.

- **A la Ejecución Presupuestaria**

30. Ejecutar el máximo disponible del crédito sancionado para el Programa Presupuestario correspondiente.

- **A las Compras y Contrataciones**

31. Efectuar correctamente las imputaciones presupuestarias del PGRH para que no existan diferencias entre los Estados

Contables auditados por la Consultora Bertora para el ejercicio correspondiente y la Cuenta de Inversión de la Ciudad de Buenos Aires (auditada por la AGCBA), respecto al Programa Presupuestario.

32. Cumplir con FLUJOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS (ver ANEXO V) modificando el contenido de los contratos para que los consultores contratados, que forman o vayan a formar parte de la SUPCE, presenten mensualmente un avance de sus tareas.

33. Efectuar el Control del Encuadramiento Impositivo de los Consultores en el Régimen de Monotributo.

34. Efectuar los procedimientos de compras, por el Régimen de Caja Chica Especial, de acuerdo a la normativa vigente.

- **A la Estructura Orgánico-funcional.**

35. Cumplir con lo dispuesto en la Sección III. Ejecución del Proyecto, Cláusula 3.6 (a) y (b) (ver ANEXO II) adecuando la estructura orgánico-funcional del ente auditado, a las pautas y exigencias emanadas de la Ley CABA N° 1660 y el Contrato de Préstamo N° 7289-AR y modificando las responsabilidades primarias de la Sub-Unidad de Coordinación para la Emergencia (SUPCE), adecuándolas a lo estipulado en el Capítulo VI del Manual Operativo.

7. Conclusiones

En cuanto a la ejecución de las actividades contenidas en las Medidas Estructurales del PGRH podemos concluir que las circunstancias halladas impiden justificar el atraso que se registró al 31 de diciembre de 2007.

Respecto a la construcción de los dos aliviadores del emisario principal del Arroyo Maldonado se pueden citar tres aspectos distintivos que marcan lo acontecido, a saber: a) Estudio de Impacto Ambiental insuficiente; b) presentación extemporánea de la modificación del proyecto original, y c) deficiente justificación de dicha modificación.

El Estudio de Impacto Ambiental luce incompleto ya que carece de datos inherentes al estudio del riesgo e impacto de la obra. El mismo no hace referencia alguna al acuífero Puelche o Puelchense (vulnerabilidad e interferencia), sobre el cual se apoyaría el trifolio;

además carece de datos concretos inherentes al estudio del riesgo e impacto de la obra.

La modificación del proyecto original de la obra (cambiar la geometría del Pozo Punta Carrasco -N° 1- por un cilindro único en lugar de los 3 originales –trifolio-) debió haberse efectuado en la etapa de proyecto y/o en su defecto durante el proceso de licitación antes de la apertura de las ofertas, por lo cual la presentación reciente es considerada como extemporánea. Esto es, la oportunidad en que surge el planteo de modificación de la geometría del Pozo 1 resulta extemporánea, siendo actualmente su instancia la de ejecución; a menos que se presenten causales determinantes que impidan su desarrollo.

Por otra parte, se justifica deficientemente la modificación, la que surge como respuesta a una orden de ejecución mediante la cual el GCBA solicita que el Contratista evalúe alternativas tendientes a adelantar el inicio y la consecuente habilitación del Túnel corto y adelantar el fin de todo el trabajo del proyecto Maldonado.

Finalmente, cabe remarcar que la administración financiera del préstamo se ha realizado de manera ineficiente durante el año 2007. La utilización de las herramientas estipuladas en el préstamo BIRF 7249-AR⁵⁴, que otorgan ventajas financieras si la Prestataria evalúa y cumple ciertos requisitos en la ejecución del contrato, no ha sido correctamente evaluada. Cabe aclarar que la administración financiera de operaciones de esta magnitud requieren de un monitoreo constante, como norma general de una buena gestión.

⁵⁴ Sección II del Modelo de Contrato de Préstamo.

ANEXO I

MUESTRA DE AUDITORÍA

Por Nota AGCBA N° 3930/08 se le solicitó al ente auditado que brindara información sobre todas las transacciones y los montos de las etapas del gasto, abiertas por inciso, que surgían de la Cuenta de Inversión, ejercicio 2007, del programa presupuestario objeto de auditoría. Por el Informe N° 078-SDGRBM-2008 el ente auditado respondió a los requerimientos solicitados. Con esta respuesta se tomó conocimiento del universo de compras y contrataciones efectuadas y ejecutadas durante el período auditado.

Además se solicitó por Nota AGCBA N° 1144/08 a la Dirección General de Contaduría General ejecución definitiva del Programa Presupuestario 51 en todas las etapas del gasto que surgían de la Cuenta de Inversión. A través de la Providencia N° 5415-DGALyOC-08 la Dirección General de Contaduría General respondió al requerimiento.

Para obtener una información completa y fehaciente del universo a auditar se efectuó un cruce de información entre las respuestas obtenidas y se verificó que no se producían diferencias entre las mismas.

En el cuadro siguiente se muestra la composición del Universo objeto de auditoría :

OBJETO DEL GASTO	MODALIDAD	DEVENGADO
BIENES DE CONSUMO	Caja Chica Simple, Especial y Fondos c/cargo a rendir	\$ 13.658,77
SERVICIOS NO PERSONALES	Caja Chica Simple, Especial y Fondos c/cargo a rendir	\$ 197.866,85
	Contrato SUPCE	\$ 805.608,00
	Locaciones de Servicio	\$ 80.296,00
BIENES DE USO	Caja Chica Simple, Especial y Fondos c/cargo a rendir	\$ 6.352,68
	Adquisiciones	\$ 118.942,85
TOTAL		\$ 1.222.725,15

Con esa información se completó el procedimiento que respalda y ofrece certeza a la muestra de auditoría seleccionada, cuya composición se explicita en el cuadro siguiente:

N ^a	ACTUACION	PRD	Proveedor	Descripción	Devengado
1	Exp. N° 78.373/06	231366/07	Bruno Hnos.	Insumos Fotocopiadoras	\$ 4700,00
2		231467/07	Avantecno	Insumos PC	\$ 2.771,00
3		238651/07	Coradir SA	Computadoras	\$ 99.101,00
4		296673/07	Data Memory	Insumos PC	\$ 12.370,86
5				Pago a 13 Consultores SUPCE	\$ 188.288,00
SUB-TOTAL					\$ 307.230,86
Nº	Cajas Chicas – Fondos c/ Cargo a Rendir				Devengado
6	Caja Chica Especial (Compra del Sistema Tango e Impresión Pliego) Res. Nº 1151-MHGC-07 Fecha: 20/04/07				\$ 48.022,68
7	Caja Chica Común Nota Nº 117-DGRBCOM-07 Fecha: 11/06/07				\$ 4.114,15
8	Caja Chica Común Nota Nº 316-DGRBCOM-07 Fecha: 19/09/07				\$ 4.725,72
9	Fondo c/ cargo a rendir Res. Nº 1925-SSAFMH-07 (Pago 3 Consultores Extranjeros)				\$ 76.810,84
10	Caja Chica Especial (Rendición Gastos del 22/05/06 al 09/01/07)				\$ 275.543,99
SUB-TOTAL					\$ 409.217,38
TOTAL					\$ 716.448,24

ANEXO II

MODELO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO

1 08 08B

TRADUCCIÓN PÚBLICA

PRÉSTAMO NÚMERO 7289-AR

Contrato de Préstamo

(Proyecto de Prevención de Inundaciones y Drenaje Urbano)

celebrado entre

el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO

la CIUDAD DE BUENOS AIRES

Fecha [espacio en blanco] de 200[espacio en blanco]

DIANA PATRICIA WILSON
TRADUCTORA PÚBLICA
IDIOMA INGLÉS
Mat. TP XIV 69445 Cap. Fed.
Inscrip. C.T.P.Q.B.A. Nro 6126

ON DIA...
A...
ed. Mat...
A PUBLIC...
NGLES
de Cap. Fed...
B.A. Nro 61

2

1 08 08 B

PRÉSTAMO NÚMERO [espacio en blanco] - [espacio en blanco] _____

CONTRATO DE PRÉSTAMO _____

CONTRATO celebrado el [espacio en blanco] de 200[espacio en blanco], entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO (el Banco) y la CIUDAD DE BUENOS AIRES (el Prestatario), _____

POR CUANTO (A) el Banco ha recibido una carta del Prestatario de fecha [espacio en blanco] de marzo de 2005, en la que se describe un programa diseñado para reducir la vulnerabilidad urbana en caso de inundación en la jurisdicción territorial del Prestatario y declarar el compromiso del Prestatario de ejecutar dicho programa; _____

(B) la República Argentina (el Garante) y el Prestatario se encuentran satisfechos respecto de la posibilidad y prioridad del proyecto descrito en el Apéndice 2 al presente Contrato (el Proyecto), y han solicitado la asistencia del Banco para financiar el mismo; _____

(C) a través de un contrato de igual fecha que el presente celebrado entre el Garante y el Banco (el Contrato de Garantía), el Garante se ha comprometido a garantizar las obligaciones del Prestatario respecto del préstamo estipulado en la Cláusula II de este Contrato (el Préstamo); y _____

POR CUANTO el Banco ha acordado, entre otras cosas, en base a lo antedicho, otorgar el Préstamo al Prestatario en virtud de los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato: _____

POR TODO ELLO, las partes del presente acuerdan lo siguiente: _____

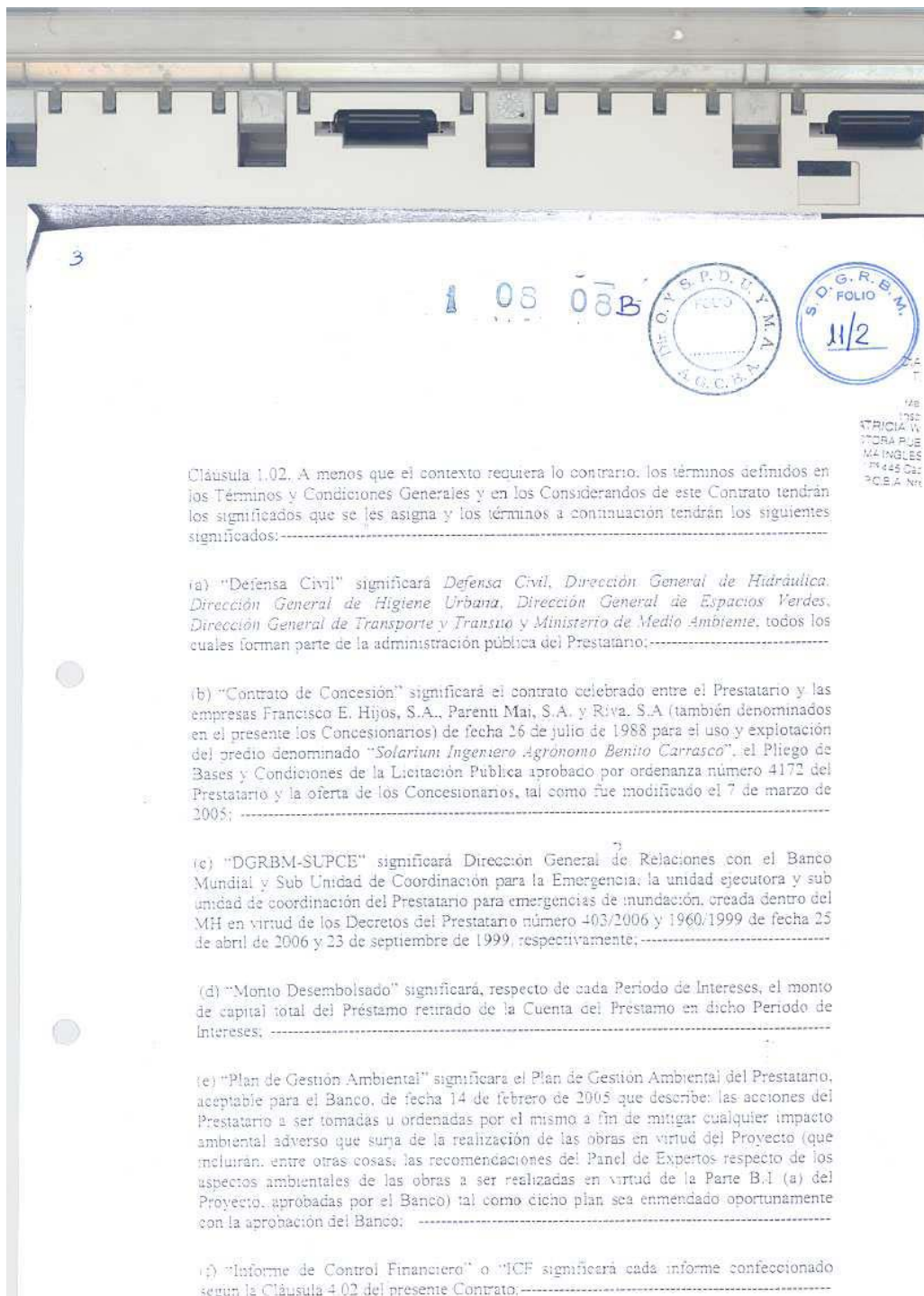
SECCIÓN I _____

Términos y Condiciones Generales: Definiciones _____

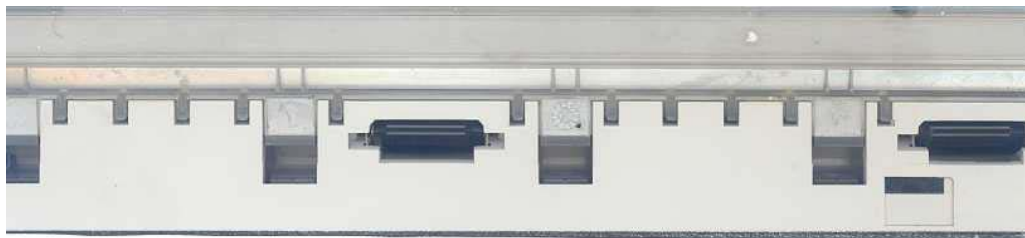
Cláusula 1.01. Los “Términos y Condiciones Generales Aplicables al Contrato de Préstamo y al Contrato de Garantía respecto de Préstamos de Margen Fijo (Fixed-Spread Loans)” del Banco de fecha 1 de septiembre de 1999 (enmendados al 1 de mayo de 2004), con la modificación estipulada más adelante (los Términos y Condiciones Generales) forman parte integrante de este Contrato: _____

La Cláusula 6.03 (c) de los Términos y Condiciones Generales se modificará reemplazando los términos “corrupto o fraudulento” por los términos “corrupto, fraudulento, colusorio o coercitivo”. _____

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



1 08 08 B



(g) “Carta de Implementación” significará la carta de igual fecha que el presente del Prestatario al Banco en la que se establece el Plan de Gestión Ambiental y los parámetros fiscales mencionados en la Cláusula 4.03 (a) del presente Contrato; -----

(h) “Fecha de Determinación de Vencimiento” significará, respecto de cada Monto Desembolsado, la fecha en que se establece el plan de amortización para el mismo, que será el primer día del Periodo de Intereses inmediatamente siguiente al Periodo de Intereses en que se retira dicho Monto Desembolsado; -----

(i) “MH” significará el Ministerio de Hacienda del Prestatario; -----

(j) “Servicios que No son de Consultoría” significará los gastos incurridos en relación con el costo de publicidad en los medios y sitios públicos como parte de las actividades a ser llevadas a cabo en virtud de la Parte A 6 del Proyecto; -----

(k) “Manual Operativo” significará el manual mencionado en la Cláusula 3.04 (a) de este Contrato, tal como sea enmendado oportunamente con la aprobación del Banco; -----

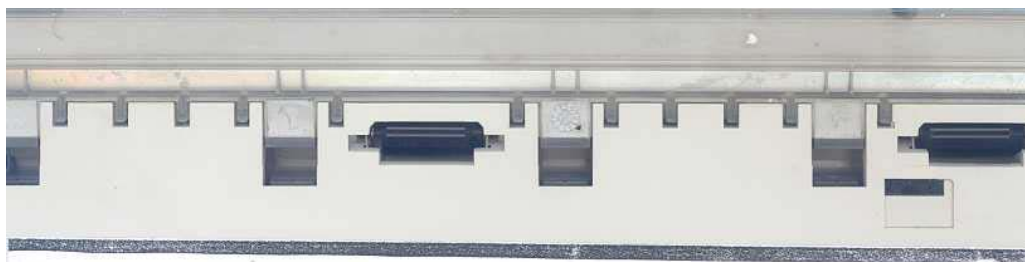
(l) “Panel de Expertos” significará un grupo de especialistas independientes contratados por el Banco para prestar asistencia y validar el diseño técnico de los dos túneles colectores mencionados en la Parte B.1 (a) del Proyecto; -----

(m) “Plan de Adquisiciones” significará el plan de adquisiciones del Prestatario de fecha 3 de marzo de 2005 que abarca el periodo inicial de 18 meses (o más) de implementación del Proyecto, tal como sea actualizado periódicamente según las disposiciones de la Cláusula 3.02 de este Contrato, para cubrir periodos seguidos de 18 meses (o más) de implementación del Proyecto; -----

(n) “Reasentamiento” significará el impacto de una toma involuntaria de tierras en virtud del Proyecto por el cual las personas afectadas vean (i) adversamente afectada su calidad de vida; o (ii) sus derechos, titularidad o dominio sobre un inmueble, terreno (inclusive instalaciones, terrenos agrícolas y de pastoreo) u otros activos fijos o muebles adquiridos o en posesión de manera temporal o permanente; o (iii) su acceso a activos productivos temporal o permanentemente afectados de forma adversa; o (iv) sus negocios, ocupación, profesión o lugar de residencia o hábitat temporal o permanentemente afectados de forma adversa; -----

(o) “Cuenta Especial” significará la cuenta mencionada en la Cláusula 2.02 (b) de este Contrato; y -----

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



5

1 08 08B



El Préstamo -----

Cláusula 2.01. El Banco se compromete a otorgar al Prestatario en préstamo, bajo los términos y condiciones mencionados en este Contrato, un monto equivalente a noventa y ocho millones de Euros (€98.000.000), tal como sea convertido oportunamente mediante un Cambio de Divisas según las disposiciones de la Cláusula 2.09 del presente Contrato. -----

LSCH
JCH
FOL
5126

Cláusula 2.02. (a) El monto del Préstamo podrá ser retirado de la Cuenta del Préstamo según las disposiciones del Apéndice 1 al presente Contrato para pagar gastos efectuados (o si el Banco lo autoriza, a ser realizados) respecto del costo razonable de bienes, obras y servicios requeridos en relación con el Proyecto y para ser financiados con el producido del Préstamo respecto de cualquier prima en virtud de una Tasa de Interés Máxima o Mínima pagadera por el Prestatario según la Cláusula 4.04(c) de los Términos y Condiciones Generales. -----

(b) El Prestatario podrá, a los fines del Proyecto, abrir y mantener una cuenta especial de depósito en Dólares en un banco comercial bajo términos y condiciones satisfactorios para el Banco, inclusive protecciones adecuadas contra compensación, decomiso y embargo. Los depósitos y pagos realizados en y desde la Cuenta Especial se efectuarán en virtud de las disposiciones del Apéndice 4 al presente Contrato. -----

Cláusula 2.03. La Fecha de Cierre será el 31 de diciembre de 2010 o la fecha posterior que el Banco determine. El Banco notificará de inmediato tal fecha posterior al Prestatario y al Garante. -----

Cláusula 2.04. El Prestatario pagará al Banco una comisión de préstamo (front end fee) por un monto del uno por ciento (1%) del monto del Préstamo, con sujeción a cualquier renuncia de alguna porción de dicha comisión que el Banco determine oportunamente. Esta comisión se pagará como máximo sesenta (60) días después de la Fecha de Entrada en Vigencia. -----

Cláusula 2.05. El Prestatario pagará al banco la comisión de compromiso sobre el monto de capital del Préstamo no retirado oportunamente, a un tasa equivalente al: (i) cero ochenta y cinco por ciento (0.85%) anual a partir de la fecha en que dicha comisión comienza a devengarse según las disposiciones de la Cláusula 3.02 de los Términos y Condiciones Generales hasta el cuarto aniversario de dicha fecha, no incluido; y (ii) cero setenta y cinco por ciento (0.75%) anual de allí en adelante. -----

Cláusula 2.06. El Prestatario pagará intereses sobre el monto de capital del Préstamo retirado y pendiente periódicamente respecto de cada Periodo de Intereses a la Tasa -----



6

1 03 08B



115

dicho monto según las disposiciones pertinentes de la Sección IV de los Términos y Condiciones Generales.

Cláusula 2.07. Los intereses y comisiones de compromiso se pagarán por semestre vencido el 15 de marzo y el 15 de septiembre de cada año.

Cláusula 2.08. (a) Con sujeción a las disposiciones del párrafo (b) de esta Cláusula, el Prestatario reembolsará cada Monto Desembolsado en cuotas semestrales pagaderas cada 15 de marzo y 15 de septiembre, la primera de las cuales será pagadera en la onceava Fecha de Pago de Intereses posterior a la Fecha de Determinación de Vencimiento correspondiente a dicho Monto Desembolsado y la última de las cuales será pagadera en la décimo octava Fecha de Pago de Intereses posterior a la Fecha de Determinación de Vencimiento correspondiente a dicho Monto Desembolsado. Cada cuota, excepto la última, será equivalente a un octavo (1/8) del Monto Desembolsado. La última cuota será equivalente al monto pendiente remanente de dicho Monto Desembolsado.

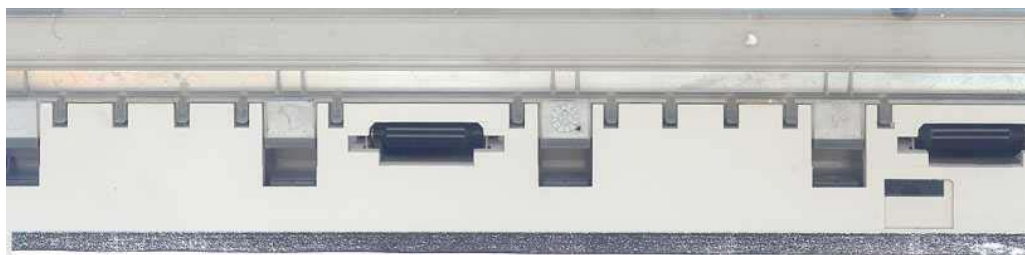
(b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (a) de esta Cláusula, si una o más cuotas del capital de un Monto Desembolsado, en virtud de las disposiciones de dicho apartado (a), debiera pagarse después del 15 de marzo de 2020, el Prestatario pagará a su vez, en dicha fecha, el monto total de todas las mencionadas cuotas.

(c) El Banco notificará al Prestatario y al Garante el plan de amortización de cada Monto Desembolsado de inmediato después de la Fecha de Determinación de Vencimiento correspondiente al mismo.

(d) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados (a) a (c) de esta Cláusula, en caso de un Cambio de Divisas de todo o parte de un Monto Desembolsado en una Moneda Aprobada, el monto convertido a dicha Moneda Aprobada que será pagadero en cualquier Fecha de Pago de Capital durante el Periodo de Conversión será determinado por el Banco multiplicando dicho monto en su moneda de denominación inmediatamente antes de dicha Conversión por: (i) el tipo de cambio que refleje los montos de capital en dicha Moneda Aprobada pagaderos por el Banco en virtud de la Operación de Cobertura de Divisas vinculado a dicha Conversión; o (ii) si el Banco así lo determina según los Lineamientos Cambiarios, el tipo de cambio de la Pantalla de Tipos de Cambio.

Cláusula 2.09. (a) El Prestatario podrá, en cualquier momento, solicitar cualquiera de los siguientes Cambios de los términos del Préstamo a fin de facilitar una gestión prudente de la deuda:

(i) La conversión de la Moneda del Préstamo respecto de todo o parte del monto de capital del Préstamo.



7

1.000.000 B

AGCBA FOLIO 11/6

(ii) El cambio de la tasa de interés aplicable a todo o parte del monto de capital del Préstamo de una Tasa Variable a una Tasa Fija o viceversa; y

(iii) la implementación de límites a la Tasa Variable aplicable a todo o parte del monto de capital del Préstamo retirado y pendiente mediante el establecimiento de una Tasa de Interés Máxima o Mínima respecto de dicha Tasa Variable.

(b) Todo cambio solicitado en virtud del apartado (a) de esta Cláusula y aceptado por el Banco se considerará un "Cambio", tal como dicho término se define en la Cláusula 2.01(7) de los Términos y Condiciones Generales, y se realizará según las disposiciones de la Sección IV de los Términos y Condiciones Generales los Lineamientos sobre Cambios.

(c) De inmediato luego de la Fecha de Implementación de una Tasa de Interés Máxima o Mínima respecto de la cual el Prestatario ha solicitado que se pague una prima con el producido del Préstamo, el Banco deberá, en representación del Prestatario, retirar de la Cuenta del Préstamo y pagarse los montos requeridos para pagar cualquier prima pagadera en virtud de la Cláusula 4.04(c) de los Términos y Condiciones Generales hasta el monto asignado oportunamente a tal fin en el cuadro de la cláusula 1 del Apéndice 1 al presente Contrato.

SECCIÓN III

Ejecución del Proyecto

Cláusula 3.01. El Prestatario declara su compromiso frente al objetivo del Proyecto y, a tal fin, llevará a cabo: (a) la Parte A del Proyecto a través del MH, con la participación de Defensa Civil; y (b) las Partes B y C, a través del MH, todo en coordinación con DGRBM-SUPCE, con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con adecuadas prácticas administrativas, financieras, técnicas, de servicios públicos, sociales, de ingeniería y ambientales y proveerá, tan pronto como sea necesario, los fondos, facilidades, servicios y otros recursos requeridos a los fines del Proyecto.

Cláusula 3.02. (a) Excepto según acuerde el Banco en contrario, la adquisición de los bienes, obras y servicios requeridos a los fines del Proyecto a ser financiados con el producido del Préstamo se regirá según las disposiciones del Apéndice 3 del presente Contrato tal como sean elaboradas en más detalle en el Plan de Adquisiciones.

(b) El Prestatario actualizará el Plan de Adquisiciones según lineamientos aceptables para el Banco y entregará tales actualizaciones al Banco como máximo 12 meses después de la

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



8

1 08 03B



Cláusula 3.03: A los fines de la Cláusula 9.07 de los Términos y Condiciones Generales y sin limitar la misma, el Prestatario:-----

ILSON
ILUCA
p. Reg.
n. 5126

(a) confeccionará, en base a lineamientos aceptables para el Banco y entregará al Banco, como máximo seis (6) meses después de la Fecha de Cierre o la fecha posterior que a tal fin se acuerde entre el Prestatario y el Banco, un plan para la futura operación del Proyecto, y -----

(b) dará al Banco oportunidad razonable para intercambiar opiniones con el Prestatario respecto de dicho plan.-----

Cláusula 3.04. (a) Sin limitación en virtud de las disposiciones de la Cláusula 3.01 del presente Contrato, el Prestatario llevará a cabo el Proyecto y/o tomará los recaudos necesarios para que el mismo se lleve a cabo de conformidad con: (i) las disposiciones de un manual (el Manual Operativo) aceptable para el Banco que incluirá, entre otras cosas: (A) la estructura institucional y administrativa de DGRBM-SUPCE y sus funciones y responsabilidades; (B) los términos de referencia para el personal profesional y administrativo de DGRBM -SUPCE; (C) las recomendaciones del Panel de Expertos respecto de los aspectos técnicos de las obras a realizarse en virtud de la Parte B.1 (a) del Proyecto, según las apruebe el Banco; (D) las tablas de cuentas, controles internos y sistemas de informes presupuestarios, contables y financieros del Proyecto; (E) los formatos de ICF; (F) los términos de referencia para auditar el Proyecto en virtud de la Cláusula 4.01 (b) (i) del presente Contrato; (G) los procedimientos de desembolso y adquisición del Proyecto; (H) el pliego de bases y condiciones estándar del Proyecto (que incluirá, respecto de las obras a ser realizadas en virtud de las Partes B.1 (a) y B.2 del Proyecto, una disposición por la cual el contratista debe cumplir las disposiciones pertinentes del Plan de Gestión Ambiental (estipulado en la Carta de Implementación) al realizar tales obras); (I) los términos de referencia para los informes de progreso mencionados en la Cláusula 3.07 del presente Contrato; (J) los términos de referencia para el grupo de asesores independientes mencionados en la Parte B.1 (d) del Proyecto; y (K) los indicadores del Proyecto y (ii) los términos del Plan de Gestión Ambiental estipulados en la Carta de Implementación, -----

(b) En caso de conflicto entre los términos del Manual Operativo y los del presente Contrato, los términos del Contrato prevalecerán.-----

Cláusula 3.05. Sin limitar lo dispuesto en las Cláusulas 3.01 y 3.04 (a) del presente Contrato y a fin de llevar a cabo la Parte B.1 (a) del Proyecto, el Prestatario asegurará que las recomendaciones del Panel de Expertos descritas en el Manual Operativo y en el Plan de Gestión Ambiental sean debidamente cumplidas e implementadas según los términos especificados en dichos documentos y a tal fin el Prestatario realizará y/o tomará los recaudos (según correspondiera) para que se realicen todos los actos necesarios a

9

1 08 03B

DE. Q. V. S. P. D. U. P. M. A. G. C. B. A.

S. D. G. R. B. M. FOLIO 11/8

Cláusula 3.06. (a) El Prestatario deberá: (i) operar y mantener la DGRBM-SUPCE en todo momento durante la implementación del Proyecto con una estructura institucional y administrativa, funciones y responsabilidades aceptables para el Banco, inclusive, entre otras cosas, la responsabilidad de la DGRBM-SUPCE de prestar asistencia al Prestatario en la implementación, coordinación, control y supervisión del Proyecto; y (ii) (A) antes del 15 de enero de 2006 proveer a la DGRBM-SUPCE oficinas adecuadas y equipamiento técnico para cumplir con sus funciones y responsabilidades de forma aceptable para el Banco; y (B) con posterioridad asegurar que, en todo momento durante la implementación del Proyecto, dichas oficinas y equipamiento técnico se encuentren disponibles para que la DGRBM-SUPCE pueda cumplir sus funciones y responsabilidades mencionadas en el presente. -----

(b) El Prestatario asegurará que en todo momento durante la implementación del Proyecto, la DGRBM-SUPCE sea dirigida por un director general (el Director General) y asistido por dos coordinadores generales y demás personal técnico (con experiencia en ingeniería, servicios públicos, adquisiciones y gestión financiera) y personal administrativo, en número, requisitos de idoneidad y experiencia y términos de referencia aceptables para el Banco. -----

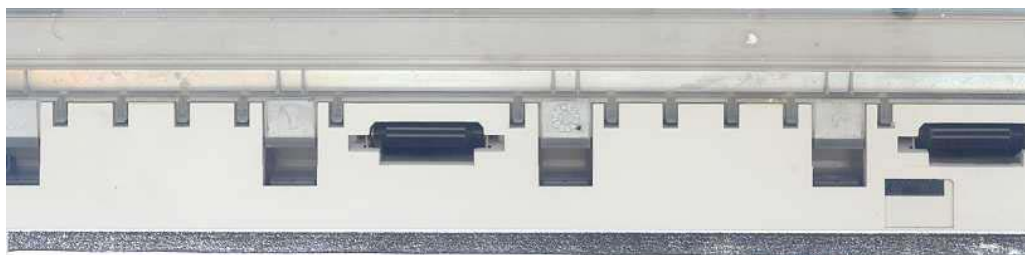
Cláusula 3.07. El Prestatario deberá: (a) mantener políticas y procedimientos adecuados para permitirle monitorear y evaluar de manera continua, según los indicadores establecidos en el Manual Operativo, la ejecución del Proyecto y el logro de los objetivos del mismo; -----

(b) preparar, bajo términos de referencia satisfactorios para el Banco y entregar al Banco, como máximo sesenta días corridos posteriores al cierre de cada semestre calendario durante la implementación del Proyecto (a partir del informe a ser entregado en agosto de 2006), un informe que incluya los resultados de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas en virtud del apartado (a) de esta Cláusula, sobre el progreso del Proyecto durante el semestre calendario anterior a la fecha de presentación de dicho informe y que establezca las medidas recomendadas para garantizar la eficiente ejecución del Proyecto y el logro de los objetivos del mismo durante el siguiente semestre; y -----

(c) revisar junto con el Banco, antes del 30 de abril de cada año de implementación del Proyecto (a partir del año 2006), los informes pertinentes mencionados en el apartado (b) de esta Cláusula y el informe mencionado en la Cláusula 4.03 (b) del presente Contrato y, con posterioridad, tomar y/o hacer lo necesario para que se tomen, según el caso, todas las medidas necesarias para asegurar la efectiva concreción del Proyecto y el logro de sus objetivos en base a las conclusiones y recomendaciones de dichos informes y las opiniones del Banco al respecto. -----

Cláusula 3.08. A los fines de -----

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



10

1 08 03B



antes del 15 de enero de 2006, establecerá y a partir de dicha fecha operará y mantendrá en todo momento durante la implementación del Proyecto, un sistema de información aceptable para el Banco. -----

Cláusula 3.09. El Prestatario: (a) tomará los recaudos necesarios para que el grupo de asesores independientes mencionado en la Parte B.1 (d) del Proyecto considere al menos una vez cada semestre calendario durante la realización de las obras en virtud de la Parte B.1 (a) del Proyecto (y con posterioridad, si fuera necesario consultando al Banco) a partir del semestre calendario de la Fecha de Entrada en Vigencia a fin de cumplir sus responsabilidades mencionadas en la Parte B.1 (d) del Proyecto (responsabilidades que incluirán, entre otras cosas, de ser necesario, la prestación de asistencia al Prestatario en la preparación de un plan de acción (aceptable para el Banco) para solucionar problemas de adquisición / construcción que pudieran surgir durante la ejecución de las obras en virtud de la Parte B.1 (a) del Proyecto); y (b) si corresponde, implementará y/o tomará las medidas necesarias para que se implemente el plan mencionado en el apartado (a) según sus términos. -----

Cláusula 3.10. El Prestatario asegurará que las obras a realizarse en virtud del Proyecto no impliquen ningún Reasentamiento. -----

Cláusula 3.11. En caso que durante la ejecución de las obras a ser llevadas a cabo en virtud de la Parte B.1 (a) del Proyecto, se produzca algún hecho imprevisto que afecte a las personas que viven y/o sus bienes particulares en el área en que se produce dicho hecho imprevisto, el Prestatario deberá: (a) de inmediato ante el acaecimiento de dicho imprevisto y antes de continuar con las obras, preparar y presentar al Banco un plan aceptable para el Banco (plan que contendrá, entre otras cosas, las medidas que el Prestatario tomará y/o ordenará tomar) para solucionar y/o mitigar (según el caso) cualquier impacto social, técnico y/o ambiental que resulte del acaecimiento de tal hecho imprevisto; y (b) luego implementar dicho plan según sus términos. -----

Cláusula 3.12. En relación con la ejecución del Proyecto, el Prestatario cumplirá con las disposiciones del Contrato de Concesión. -----

SECCIÓN IV

Compromisos Financieros-----

Cláusula 4.01. (a) El Prestatario establecerá y mantendrá un sistema de gestión financiera, inclusive registros y libros contables y preparará estados contables según estándares contables consistentemente aplicados aceptables para el Banco, adecuados para reflejar las operaciones financieras. -----

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

1 08 08B

11/10

(b) El Prestatario deberá:

(i) disponer que los estados contables mencionados en el apartado (a) de esta Cláusula correspondientes a cada ejercicio económico (u otro período aceptado por el Banco) sean auditados de conformidad con estándares de auditoría consistentemente aplicados y términos de referencia aceptables para el Banco por auditores independientes aceptables a criterio del Banco;

(ii) entregar al Banco, tan pronto como se encuentren disponibles pero en ningún caso más de seis meses después del cierre del ejercicio económico en cuestión (u otro período aceptado por el Banco): (A) copias certificadas de los estados contables mencionados en el apartado (a) de esta Cláusula correspondientes al ejercicio económico (u otro período aceptado por el Banco), de tal modo auditados y (B) una opinión al respecto de los auditores, en alcance y nivel de detalle satisfactorios para el Banco; y

(iii) entregar al Banco cualquier otra información sobre los registros y libros contables y la auditoría de los estados contables y sobre los auditores que el Banco razonablemente solicite.

(c) Respecto de todos los gastos en virtud de los cuales se retiraron fondos de la Cuenta del Préstamo en base a los informes de gastos, el Prestatario deberá:

(i) conservar, al menos hasta un año después de que el Banco hubiera recibido el informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico en el cual se retiraron fondos de la Cuenta del Préstamo, todos los registros (contratos, facturas, recibos y demás documentos) que evidencien dichos gastos;

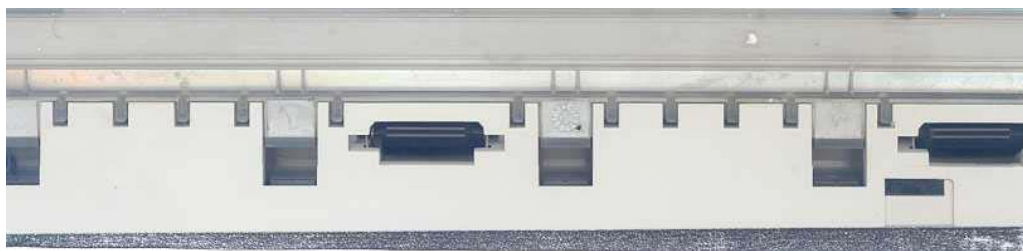
(ii) permitir que los representantes del Banco analicen dichos registros y

(iii) asegurar que los informes de gastos se incluyan en la auditoría de cada ejercicio económico (u otro período aceptado por el Banco) mencionada en el apartado (b) de esta Cláusula.

Cláusula 4.02. (a) Sin limitación, cumplidas las obligaciones de informe de progreso del Prestatario estipuladas en la Cláusula 3.07 del presente Contrato, el Prestatario confeccionará y entregará al Banco un informe de control financiero en forma y contenido satisfactorios para el Banco que:

(i) indique el origen y aplicación de fondos en el Proyecto, tanto acumulados como para el período cubierto por dicho informe, refiriendo a:

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



12

1 08 08B



TRICIA
TORRES
JANILE
ETACE
PCEBA

(ii) describa el progreso físico en la implementación del Proyecto, tanto acumulado como para el período cubierto por dicho informe, y explicando las diferencias entre la implementación real y planificada del Proyecto; y -----

(iii) establezca la condición de las adquisiciones en virtud del Proyecto al cierre del período cubierto por el informe. -----

(b) El primer ICF será entregado al Banco como máximo sesenta días corridos después del cierre del primer semestre calendario posterior a la Fecha de Entrada en Vigencia y abarcará el período desde el pago del primer gasto en virtud del Proyecto hasta el cierre del primer semestre calendario; con posterioridad, cada ICF será entregado al Banco como máximo sesenta días corridos después del cierre de cada semestre calendario subsiguiente y cubrirá dicho semestre. -----

Cláusula 4.03. (a) El Prestatario cumplirá los parámetros fiscales aceptables para el Banco establecidos en la Carta de Implementación. -----

(b) El Prestatario deberá: (i) como máximo sesenta días corridos después del cierre de cada semestre calendario durante la implementación del Proyecto (a partir del informe a ser entregado en agosto de 2006), confeccionar y entregar al Banco un informe, aceptable para el Banco, sobre el cumplimiento por parte del Prestatario de los parámetros fiscales mencionados en el apartado (a) (informe que incluirá, entre otras cosas, la cuenta de ahorro e inversión según el método de lo devengado y el método de cálculo aceptable a criterio del Banco- utilizado por el Prestatario para cumplir con dichos parámetros); y (ii) como máximo sesenta días corridos después de la presentación de cada uno de dichos informes, analizar los mismos junto con el Banco. -----

SECCIÓN V -----

Otros Compromisos -----

Cláusula 5.01. El Prestatario Deberá: -----

(a) llevar a cabo sus operaciones y negocios de conformidad con buenas prácticas administrativas, financieras, técnicas, de servicios públicos, ingeniería y ambientales bajo la supervisión de una gerencia idónea y con experiencia asistida por el número adecuado de empleados competentes; -----

(b) en todo momento operar y mantener sus plantas, maquinarias, equipos y otros bienes, y periódicamente, tan pronto como sea necesario, realizar las reparaciones y renovaciones -----

13

1 08 08B

necesarias de los mismos, todo ello en virtud de buenas prácticas administrativas, financieras, técnicas, de servicios públicos, sociales, de ingeniería y ambientales; y -----

(c) contratar y mantener seguros con aseguradoras responsables o tomar otras medidas satisfactorias para el Banco, para asegurarse contra los riesgos y por los montos correspondientes en virtud de las prácticas pertinentes. -----

SECCIÓN VI -----

Fecha de Entrada en Vigencia: Extinción -----

Cláusula 6.01. Los siguientes supuestos son condiciones adicionales para la efectividad del Contrato de Préstamo dentro del significado de la Cláusula 12.01(c) de los Términos y Condiciones Generales: -----

(a) el Manual Operativo deberá haber sido aprobado por el Prestatario; -----

(b) el sistema de gestión financiera mencionado en la Cláusula 4.01 (a) del presente Contrato deberá haber sido implementado de forma aceptable para el Banco; y -----

(c) el grupo de asesores independientes mencionados en la Parte B.1 (d) del Proyecto deberá haber sido seleccionado en base al método adecuado de adquisición mencionado en el Apéndice 3 del presente Contrato. -----

Cláusula 6.02. Por el presente se especifica la fecha [espacio en blanco]¹ a los fines de la Cláusula 12.04 de los Términos y Condiciones Generales. -----

SECCIÓN VII -----

Representante del Prestatario: Domicilios -----

Cláusula 7.01. Se designa al Secretario del MH del Prestatario como representante del Prestatario a los fines de la Cláusula 11.03 de los Términos y Condiciones Generales. -----

Cláusula 7.02. Los siguientes domicilios y números son específicos a los fines de la Cláusula 11.01 de los Términos y Condiciones Generales: -----

¹ Continuar la fecha que comienza el plazo de vigencia del contrato. -----

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

14 1 08 08 B

El Prestatario: -----
 Ministerio de Hacienda -----
 Calle Bolívar No. 1 -----
 Ciudad de Buenos Aires -----
 Argentina -----
 Fax: 4343-981 -----

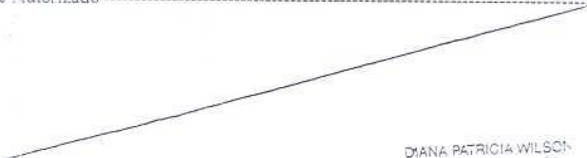
El Banco: -----
 Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo -----
 1818 H Street, N.W. -----
 Washington, D.C. 20433 -----
 Estados Unidos de América -----

Dirección de Cable: Telex Fax: -----
 INTBAFRAD 248423 (MCI) o (202) 477-6391 -----
 Washington, D.C. 64145 (MCI) -----

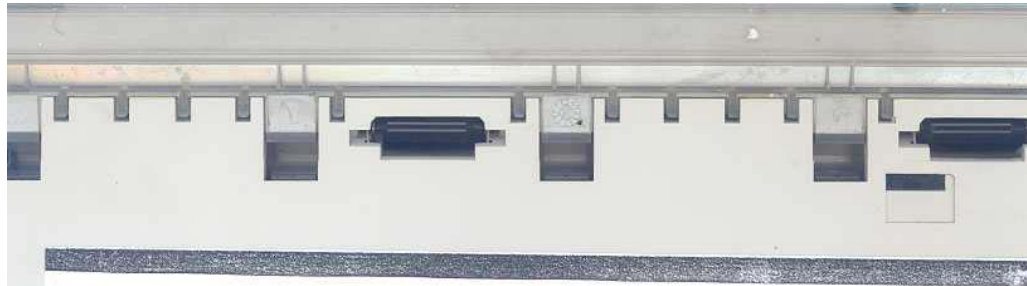
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes del presente, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han tomado los recaudos necesarios para firmar el presente Contrato a sus respectivos nombres en [espacio en blanco] en la fecha mencionada anteriormente. -----

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO -----
 Por [espacio en blanco] -----
 Representante Autorizado -----

CIUDAD DE BUENOS AIRES -----
 Por [espacio en blanco] -----
 Representante Autorizado -----

 DIANA PATRICIA WILSON

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



15

1 08 08B



APÉNDICE I

Retiro del Producido del Préstamo

A WILS
PUBLIC
LES
Cad. Pl
v. Nro. 5

1. El siguiente cuadro contiene las Categorías a ser financiadas con el producido del Préstamo, la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría y el porcentaje de gastos a ser financiados en cada Categoría:

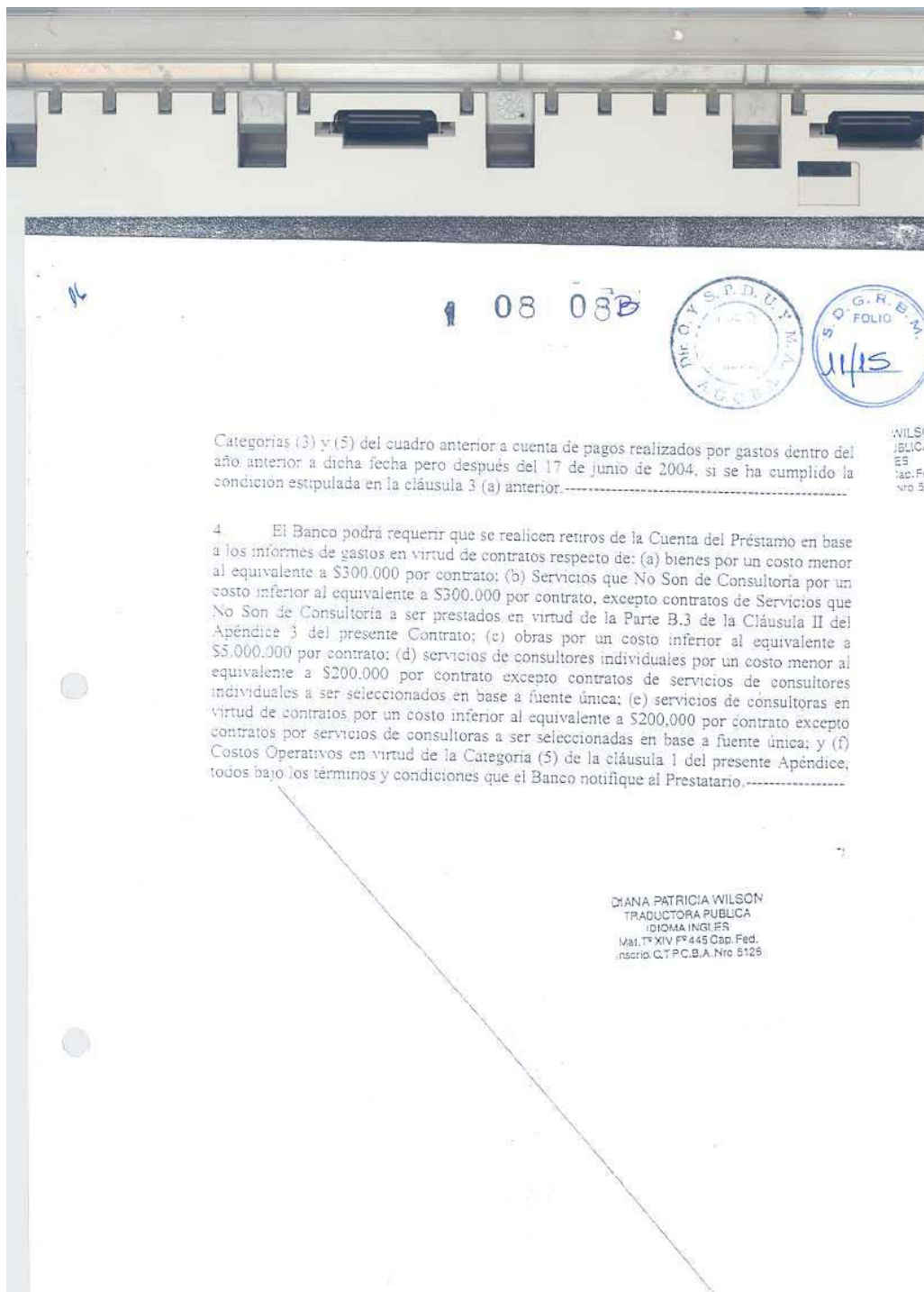
Categoría	Monto del Préstamo Asignado (Expresado en Euros)	% de Gastos a ser financiados
(1) Obras	88.930.000	68%
(2) Bienes	1.460.000	68%
(3) Servicios de Consultoría y auditorías del Proyecto	6.380.000	95%
(4) Servicios que no son de Consultoría	1.080.000	95%
(5) Costos Operativos	150.000	50%
(6) Prima por Tasa de Interés Máxima y Mínima	0	Monto adeudado en virtud de la Cláusula 2,09(c) del presente
TOTAL	98.000.000	

2. A los fines de este Apéndice, el término “Costos Operativos” significará gastos recurrentes razonables en base a un presupuesto anual previamente aprobado por el Banco en que el Prestatario no hubiera incurrido de no ser por el Proyecto para transporte y asignaciones diarias del personal de la DGRBM-SUPCE, costos de administración del Proyecto (inclusive alquiler de oficinas), costos de operación y mantenimiento de equipamientos de oficina (inclusive el costo de asegurar los mismos) y bienes consumibles.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 1 anterior, no se realizarán retiros respecto de:

(a) cualquier Categoría del cuadro de la cláusula 1 del presente Apéndice a menos y hasta que el Prestatario haya pagado al Banco la comisión de préstamo mencionada en la Cláusula 2,04 del presente Contrato en su totalidad; y

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



1 08 08 B

APÉNDICE 2

Descripción del Proyecto

El objetivo del Proyecto es reducir la vulnerabilidad del Prestatario en caso de inundación mejorando el nivel de protección del sistema de drenaje pluvial del Prestatario y la implementación de un programa de manejo de riesgos.

El Proyecto se divide en las siguientes etapas, con sujeción a las modificaciones que el Prestatario y el Banco acuerden periódicamente para alcanzar los objetivos del mismo: ---

Parte A: Medidas No Estructurales

1. Diseño e implementación de un programa de manejo de riesgos que incluye, entre otras cosas: (a) el diseño de mapas de zonas peligrosas que identifiquen las áreas en riesgo en base a varios factores tales como tipología, frecuencia de inundación, uso de la tierra y magnitud de incidentes naturales; (b) el diseño de mapas de vulnerabilidad que identifiquen la infraestructura pública y privada en riesgo y los usos apropiados de las áreas en riesgo; (c) el diseño de planes o mapas de uso de la tierra (según el caso) que identifiquen las áreas en riesgo y los usos apropiados de las mismas a los fines de desarrollar reglamentaciones de manejo de riesgos; y (d) la identificación y priorización de medidas de mitigación de riesgo y la preparación de un plan de acción para implementar las mismas cuando sea necesario.
2. Instalación y operación de un sistema de alerta hidro-meteorológico.
3. En base a la información generada como resultado de la ejecución de las actividades mencionadas en la Parte A.1 anterior, preparación de normas y/o proyectos de ley (según el caso y aceptables para el Banco) para actualizar el marco legal y regulatorio urbano del Prestatario.
4. Identificación de alternativas para la transferencia, tratamiento y eliminación final de desechos sólidos producidos en la jurisdicción territorial del Prestatario para mejorar la gestión de desechos sólidos y el reciclado de desechos.
5. (a) Desarrollo de la etapa inicial de un plan marco de espacios verdes que incluya, entre otras cosas, un diagnóstico de espacios verdes dentro de la jurisdicción territorial del Prestatario, estudios topográficos de suelo y árboles, diseño de lineamientos para desarrollar la etapa final de dicho plan y la adquisición y uso de los equipos requeridos a tal fin y (b) una actualización del inventario del Prestatario.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



18

1 08 08B



WILSON
PUBLICA
BLES
SCAD. P
A. No 512

espacios públicos a fin de desarrollar un plan marco de reposición de árboles en lugares públicos. -----

6. Diseño e implementación de un programa de educación y comunicación ambiental hidrológica que consista entre otras cosas, en informar a los participantes en el Proyecto y al público en general sobre el contenido del Proyecto, (incluso el diseño, impresión y distribución de los materiales necesarios a tal fin).-----

7. Diseño e implementación de un programa para aumentar la capacidad de gestión institucional, operativa y de manejo de riesgos de Defensa Civil, si fuera necesario.-----

8. Realización de evaluaciones periódicas de calidad y cantidad del agua de forma aceptable para el Banco. -----

Parte B: Desarrollo de Instalaciones Principales de Defensa -----

1.(a) Construcción de dos túneles colectores de aproximadamente 9.900 y 4.700 metros de largo respectivamente (cada uno con un diámetro interno de 6.90 metros) en la cuenca del Maldonado que corran paralelos al canal subterráneo del Maldonado; (b) estudios técnicos respecto de obras complementarias para la construcción de los mencionados túneles; (c) supervisión de la construcción de los mencionados túneles; y (d) selección y contratación de un grupo de asesores independientes en virtud de términos de referencia y con la idoneidad y experiencia que el Banco considere aceptables para solucionar cualquier problema de adquisiciones y/o construcción que pudiera surgir durante la ejecución de las obras mencionadas en la Parte B.1 (a) del Proyecto.-----

2. Mejora del sistema de drenaje existente en la cuenca del Maldonado mediante la expansión de la red secundaria de drenaje. -----

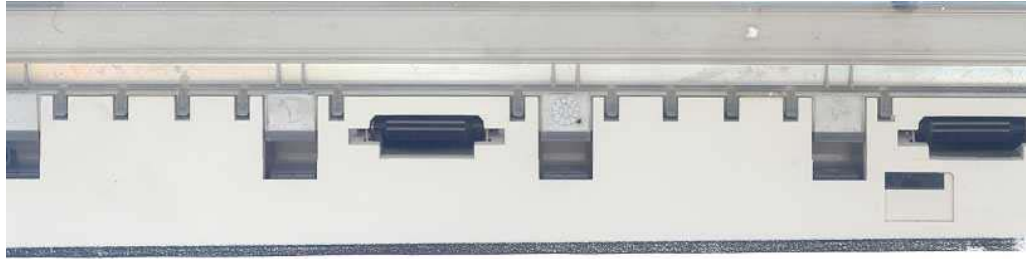
3. Estudios de viabilidad en todas las cuencas pluviales dentro de la jurisdicción territorial del Prestatario (excepto la cuenca del Maldonado) a fin de diseñar, inmediatamente después de completar dichos estudios, inversiones en drenajes a fin de mejorar el sistema de drenaje en dichas cuencas. -----

Parte C: Asistencia Técnica y Auditoría -----

1. Aumentar la capacidad de la DGRBM-SUPCE de cumplir sus funciones y responsabilidades mencionadas en la Cláusula 3.06 (a) de este Contrato, inclusive la adquisición y uso de los bienes requeridos a tal fin.-----

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



19

1 08 08B



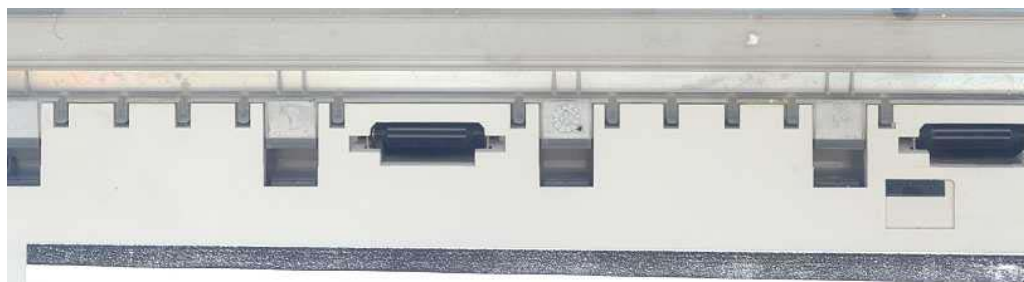
11/18

2. Prestación de asistencia técnica al Prestatario para cumplir sus obligaciones de auditoría en virtud de la Cláusula 4.01 (b) (i) del presente Contrato.

La fecha proyectada de finalización del Proyecto es el 30 de junio de 2010.

WILSON
BUCA
S
30. Fed.
No 5128

DIANA PATRICIA WILSON
TRADUCTORA PUBLICA
IDIOMA INGLÉS
Mat. TXIV FF 445 Coo. Fed.
Inscrip. QTPCB. A. Nro 5128



20

1 08 08 B



11/19

APÉNDICE 3

Adquisiciones

Cláusula I. Disposiciones Generales

A. Todos los bienes, obras y Servicios que No Son de Consultoría serán provistos según las disposiciones de la Cláusula I de los “Lineamientos: Adquisiciones en virtud de Préstamos del BIRD y Créditos de la AIF” de mayo de 2004 (los Lineamientos sobre Adquisición) las disposiciones pertinentes del Manual Operativo y las de este Apéndice.

B. Todos los servicios de consultoría se prestarán según las Cláusulas I y IV de los “Lineamientos: Selección y Contratación de Consultores por parte de Deudores del Banco Mundial” de mayo de 2004 (los Lineamientos sobre Consultoría) y las disposiciones de este Apéndice.

C. Sin limitar lo dispuesto en los Párrafos A y B de esta Cláusula las siguientes disposiciones adicionales regirán la adquisición de bienes, obras, Servicios que No Son de Consultoría y servicios de consultoría en virtud del Proyecto (según el caso):

(a) cada contrato respecto de bienes, obras Servicios que No Son de Consultoría y servicios de consultoría a ser provistos en virtud de los métodos de adquisición mencionados en los Párrafos A y B de la Cláusula II y los Párrafos A y B de la Cláusula III, de este Apéndice incluirán una disposición que estipule que en caso de controversias las mismas se resolverán mediante arbitraje internacional si la parte a la cual se propone otorgar el contrato es extranjera;

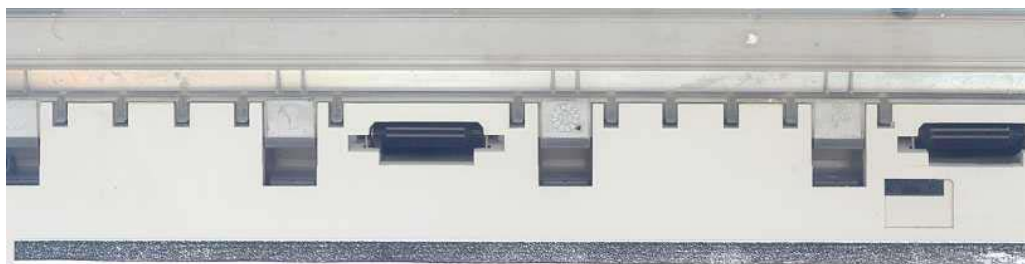
(b) la adquisición de bienes, Servicios que No Son de Consultoría y obras se realizará mediante pliegos estándar de bases y condiciones aceptables para el Banco;

(c) todos los contratos respecto de obras a ser realizadas en virtud del Proyecto contendrán la metodología, aceptable a criterio del Banco, mediante la cual se ajustará el precio de dichos contratos mediante el uso de fórmulas de ajuste de precios de manera aceptable para el Banco;

(d) no se permitirá el sistema de licitación de dos sobres para la adquisición de bienes, obras y Servicios que No Son de Consultoría;

(e) una vez abiertos los pliegos, la información sobre el análisis, aclaración y evaluación de ofertas y propuestas y las recomendaciones sobre la adjudicación.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



21

1 08 08B

11/20

publicación de la adjudicación del contrato (excepto según lo estipulado en los puntos 2.20 y 2.27 de los Lineamientos sobre Consultoría); -----

(f) como condición para la presentación de ofertas no será necesario que los oferentes y consultores: (i) estén inscriptos en la República Argentina; (ii) cuenten con un representante en la Argentina; y (iii) estén vinculados o subcontraten a proveedores, contraistas o consultores argentinos; -----

(g) la solicitud de propuestas no requerirá el otorgamiento de una garantía de seriedad de la propuesta ni de cumplimiento; -----

(h) las invitaciones a licitar, los pliegos de bases y condiciones, las actas de apertura de pliegos, las solicitudes de expresión de interés, los informes de evaluación de ofertas y propuestas y la adjudicación de contratos respecto de todos los bienes, obras, Servicios que No Son de Consultoría y servicios de consultoría, según el caso, se publicarán en una página de Internet aceptable a criterio del Banco y de la manera que el Banco considere adecuada; y -----

(i) los contratos respecto de bienes, Servicios que No Son de Consultoría y obras a ser provistos en virtud de la Parte B.1 de la Cláusula II de este Apéndice se adjudicarán en base al método de adquisiciones mencionado en el Párrafo A de la Cláusula II del presente Apéndice con las siguientes excepciones: -----

(A) las oportunidades para presentar ofertas se publicarán en periódicos nacionales o en el boletín oficial del Prestatario o en un sitio de Internet aceptable a criterio del Banco; -----

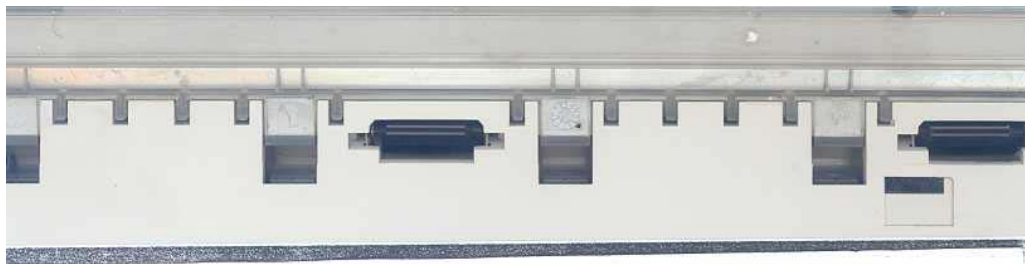
(B) el precio de la oferta y los requisitos de pago se expresarán en la moneda del Garante; -----

(C) el plazo de preparación y presentación de ofertas podrá reducirse a treinta días corridos; y -----

(D) las ofertas respecto de bienes se solicitarán en base al método de entregado en el destino convenido con todos los derechos pagos (también denominado DDP). ---

D. Los términos en mayúscula utilizados a continuación en este Apéndice para describir métodos particulares de adquisición o métodos de análisis por parte del Banco de contratos en particular, tendrán los significados que se les asigna en los Lineamientos

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



22

1 08 08B



11/21

WILSO
JBLICA
ES
ad. Rec
No. 512

Clausula II. Métodos Particulares de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios que No son de Consultoría (excepto Servicios de Consultoría) -----

A. Licitación Pública Internacional Excepto según se disponga en contrario en el Párrafo B de esta Clausula, los contratos se adjudicarán en virtud de Licitación Pública Internacional. Las disposiciones de los puntos 2.55 y 2.56 de los Lineamientos sobre Adquisiciones que disponen la preferencia por oferentes locales en la evaluación de las ofertas se aplicará a los bienes fabricados en el territorio del Garante. -----

B. Otros Procedimientos de Adquisición -----

1. Licitación Pública Nacional -----

(a) Los Bienes y Servicios que No Son de Consultoría con un costo estimado inferior al equivalente a \$500.000 por contrato; y (b) las obras con un costo estimado inferior al equivalente a \$5.000.000 por contrato podrán adquirirse en virtud de contratos adjudicados en base a procedimientos modificados de Licitación Pública Nacional aceptables para el Banco (procedimientos que se describen en el Párrafo C de la Clausula I del presente Apéndice, según corresponde). -----

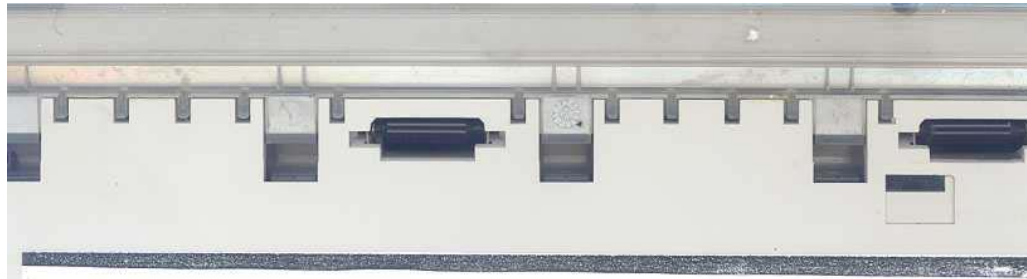
2. Comparación de Precios Los Bienes y Servicios que No Son de Consultoría con un costo estimado inferior al equivalente a \$100.000 por contrato y las obras con un costo estimado inferior al equivalente a \$350.000 por contrato podrán adquirirse mediante contratos adjudicados en base a Comparación de Precios. -----

3. Contratación Directa Los Servicios que No Son de Consultoría que el Banco considera cumplen los requisitos para Contratación Directa podrán adquirirse según las disposiciones de dicho método de adquisición. -----

Clausula III. Métodos Particulares de Adquisición de Servicios de Consultoría -----

A. Selección en base a la Calidad y el Costo Excepto según se disponga en contrario en el Párrafo B de esta Clausula, los servicios de consultoría se prestarán en virtud de contratos adjudicados según a una Selección en Base a la Calidad y el Costo. A los fines del punto 2.7 de los Lineamientos sobre Consultoría, la lista de servicios de consultoría con un costo estimado inferior al equivalente a \$300.000 por contrato sólo puede incluir consultores nacionales. -----

B. Otros Procedimientos -----



23

1 08 08B



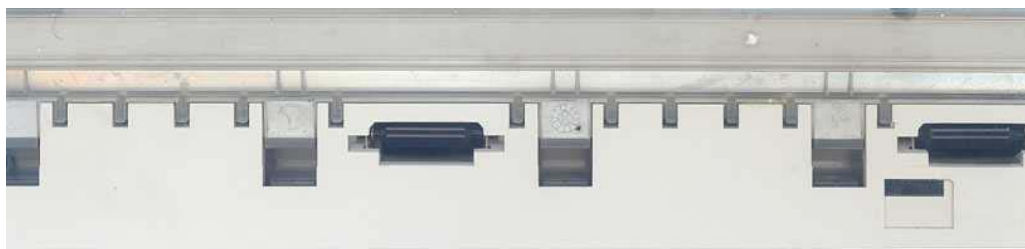
11/22

1. Selección en Base a la Calificación de los Consultores. Los servicios de consultoría respecto de la Parte A.6 del Proyecto cuyo costo estimado es inferior al equivalente a \$100.000 por contrato pueden prestarse en virtud de contratos adjudicados según lo dispuesto en los puntos 3.1, 3.7 y 3.8 de los Lineamientos sobre Consultoría.
2. Selección de Fuente Única. Los servicios de consultoría respecto de tareas en circunstancias que cumplen los requisitos del punto 3.10 de los Lineamientos sobre Consultoría mediante Selección de Fuente Única, podrán prestarse, previa aprobación del Banco, según lo dispuesto en los puntos 3.9 a 3.13 de los Lineamientos sobre Consultoría.
3. Consultores Individuales. Los servicios respecto de tareas que cumplen los requisitos estipulados en la primera oración del punto 5.1 de los Lineamientos Sobre Consultoría pueden prestarse en virtud de contratos adjudicados a consultores individuales según lo dispuesto en los puntos 5.2 a 5.3 de los Lineamientos de Consultoría. Bajo las circunstancias descriptas en el punto 5.4 de los Lineamientos de Consultoría, dichos contratos pueden adjudicarse a consultores individuales en base a una fuente única.

Cláusula IV. Análisis por parte del Banco de las Decisiones sobre Adquisiciones

Excepto según determine el Banco en contrario mediante notificación al Prestatario, los siguientes contratos estarán sujetos a Previo Análisis por parte del Banco: (a) cada contrato respecto de bienes y Servicios que No Son de Consultoría con un costo estimado en el equivalente a \$300.000 o más; (b) cada contrato respecto de obras con un costo estimado en el equivalente a \$5.000.000 o más; (c) el primer contrato de publicidad en los medios en virtud de Servicios que No Son de Consultoría firmado en virtud de una Licitación Pública Nacional o Comparación de Precios independientemente del costo; (d) cada contrato respecto de Servicios que No Son de Consultoría firmado por Contratación Directa; y (e) cada contrato respecto de servicios de consultoría prestados por una consultora con un costo estimado en el equivalente a \$200.000 o más o seleccionada en base a una fuente única. Además, respecto de cada contrato de trabajo de consultores individuales con un costo estimado en el equivalente a \$200.000 o más, el informe sobre la idoneidad y experiencia de todos los candidatos evaluados, los términos de referencia y los términos y condiciones de empleo de los consultores estarán sujetos a la previa aprobación del Banco. Todos los demás contratos estarán sujetos al Análisis Posterior del Banco.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



24

1 08 08B

11/23

W
B
E
S

APÉNDICE 4 -----

Cuenta Especial -----

1. A los fines de este Apéndice:-----

(a) el término “Categorías elegibles” significará las Categorías (1) a (5) del cuadro que aparece en la cláusula 1 del Apéndice 1 al presente Contrato respecto del Proyecto;-----

(b) el término “gastos elegibles” significará los gastos respecto del costo razonable de bienes, obras y servicios requeridos para el Proyecto a ser pagados con el producido del Préstamo asignado periódicamente a las Categorías elegibles según las disposiciones del Apéndice 1 al presente Contrato; y -----

(c) el término “Asignación Autorizada” significará el monto de \$1.400.000 a ser retirado de la Cuenta del Préstamo y depositado en la Cuenta Especial en virtud del párrafo 3 (a) de este Apéndice,-----

2. Los pagos realizados con los fondos depositados en la Cuenta Especial corresponderán exclusivamente a gastos elegibles según lo dispuesto en este Apéndice.--

3. Contra recepción por parte del Banco de pruebas satisfactorias de la debida apertura de la Cuenta Especial, todos los retiros de la Asignación Autorizada y retiros subsiguientes para restituir la Cuenta Especial se realizarán de la siguiente manera:-----

(a) En caso de retiros de la Asignación Autorizada, el Prestatario presentará al Banco una o mas solicitudes de depósito en la Cuenta Especial de uno o más montos que no superen el monto total de la Asignación Autorizada. En base a dicha solicitud o solicitudes, el Banco, en representación del Prestatario, retirará de la Cuenta del Préstamo el o los montos solicitados por el Prestatario y los depositará en la Cuenta Especial.-----

(b) (i) En caso de restitución de la Cuenta Especial, el Prestatario presentará al Banco solicitudes de depósito en la Cuenta Especial con la frecuencia que el Banco especifique.

(ii) Antes o al momento de presentar cada solicitud, el Prestatario entregará al Banco los documentos y demás pruebas requeridas en virtud de la cláusula 4 de este Apéndice del o los pagos respecto de los cuales se requiere la restitución. En base a cada solicitud, el Banco, en representación del Prestatario, retirará de la Cuenta del Préstamo el monto solicitado por el Prestatario y evidenciado mediante dichos documentos y pruebas como pagado con los fondos de la Cuenta Especial en carácter de gastos elegibles.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

25

1 08 08B

11/24

WILSON
JUBICA
ES
Cap. Rec.
Nro. 5128

Prestamo por el Banco en virtud de las respectivas Categorías elegibles, y en los respectivos montos equivalentes justificados mediante los mencionados documentos y pruebas,-----

4. Respecto de cada pago realizado por el Prestatario con fondos de la Cuenta Especial, cuando el Banco razonablemente los solicite, el Prestatario entregará al Banco los documentos y demás pruebas que evidencien que dicho pago se realizó exclusivamente en concepto de gastos elegibles,-----

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5 de este Apéndice, el Banco no estará obligado a realizar más depósitos en la Cuenta Especial:-----

(a) si, en cualquier momento, el Banco determina que todos los retiros subsiguientes deberían ser realizados por el Prestatario directamente de la Cuenta del Préstamo según lo dispuesto en la Sección V de los Términos y Condiciones Generales y el apartado (a) de la Cláusula 2.02 del presente Contrato;-----

(b) si el Prestatario hubiera incumplido en la entrega al Banco, dentro del plazo especificado en la Cláusula 4.01 (b) (ii) del presente Contrato, de los informes de auditoría que deben presentarse al Banco en virtud de dicha Cláusula respecto de la auditoría de los libros y registros contables correspondientes a la Cuenta Especial;-----

(c) si, en cualquier momento, el Banco notifica al Prestatario su intención de suspender, en todo o en parte, el derecho del Prestatario de realizar retiros de la Cuenta del Préstamo en virtud de la Cláusula 6.02 de los Términos y Condiciones Generales; o-----

(d) una vez que el monto total retirado del Préstamo asignado a las Categorías Elegibles del Proyecto, menos el monto total de todos los compromisos especiales pendientes asumidos por el Banco en virtud de la Cláusula 5.02 de los Términos y Condiciones Generales respecto del Proyecto, ascienda al doble del monto de la Asignación Autorizada.-----

A partir de entonces, los retiros de la Cuenta del Préstamo del monto remanente del Préstamo asignados a las Categorías elegibles del Proyecto se realizarán siguiendo los procedimientos que el Banco notifique al Prestatario. Estos retiros subsiguientes sólo podrán realizarse una vez y en la medida en que el Banco este conforme sobre que todos los montos depositados en la Cuenta Especial pertinente a la fecha de dicha notificación se utilizarán para pagar gastos elegibles.-----

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

1 08 08 B 11/25

mediante la presentación de pruebas al Banco, el Prestatario deberá, de inmediato, contra recepción de la notificación pertinente del Banco: (A) presentar las pruebas adicionales que el Banco solicite; o (B) depositar en la Cuenta Especial (o, a solicitud del Banco, rembolsar al Banco) un monto equivalente al monto del pago o la parte del mismo no elegible o no justificada. A menos que el Banco acuerde lo contrario, no realizará otros depósitos en la Cuenta Especial hasta que el Prestatario presente dichas pruebas o realice el mencionado depósito o reembolso, según el caso.

(b) Si el Banco determina en algún momento que un monto pendiente en la Cuenta Especial no será necesario para pagar gastos elegibles, el Prestatario deberá, de inmediato contra recepción de la notificación pertinente del Banco, rembolsar al Banco dicho monto pendiente.

(c) El Prestatario podrá, previa notificación al Banco, rembolsar al Banco todos o parte de los fondos depositados en la Cuenta Especial.

(d) Los reembolsos al Banco realizados en virtud de la cláusula 6 (a), (b) y (c) de este Apéndice se acreditarán a la Cuenta del Préstamo para su posterior retiro o cancelación según las disposiciones pertinentes del presente Contrato, inclusive los Términos y Condiciones Generales.

Es traducción fiel al idioma español del documento original en idioma inglés que he tenido ante mí en Buenos Aires, el 4 de mayo de 2006.

DIANA PATRICIA WILSON
PROFESORA PÚBLICA
BIDMA INGLÉS
ME 17 XIV P 445 Cao. Fed.
Inscripción C.T.P.C.B.A. Nro 3129

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

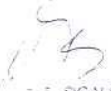
Nº 07098081
1 08 08B 11/26


**COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
REPÚBLICA ARGENTINA
LEY 20305

LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10, inc. d) de la Ley 20305, certifica únicamente que la
firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta, concuerdan con los correspondientes
al Traductor Público
* WILSON DIANA PATRICIA
que obran en los registros de esta institución en el folio _____ tomo _____
INOLEB _____ 446 _____ 14

Buenos Aires, _____
Legalización Número: 140497 2008/T5
Fecha: 04/05/08


M. F. SIGALOFF

28

1 08 08B

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS

11/27

rsuant to Section 10, Paragraph D of Act 20.305, the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Sworn Translators Association of the City of Buenos Aires) hereby certifies that the signature and seal affixed hereto appear to match the specimen signature and seal of the Traductor Público (Sworn Translator) whose name is subscribed to the attached translation, such specimen signature and seal are kept on file in our office.

THIS CERTIFICATION IS NOT VALID WITHOUT THE STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposées sur la traduction du document ci-joint, sont conformes à ceux déposés aux archives de cette institution.

TIMBRE APPOSE SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LEGALISATION.

la presente il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colegio dei Traduttori Giurati della Città di Buenos Aires) ai sensi della facoltà conferita dall'articolo 10, comma d), della Legge 20.305, CERTIFICA esclusivamente la firma ed il timbro del Traductor Público (Traduttore Giurato), apposti in calce alla sua unica traduzione, in conformità all'articolo 10, comma d), della Legge 20.305.

PRESENTA LEGALIZZAZIONE SARA PRIVA DI VALIDITÀ OVE NON VENGA TIMBRATA NELL'ULTIMA FOGLIO DELLA TRADUZIONE.

aves da presente o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colegio de Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires) em virtude das atribuições conferidas pelo art. 10 inc. d) da Lei 20.305, certifica unicamente que a assinatura e o carimbo do Traductor Público (Tradutor Público) que subscreve a tradução adjunta conferem com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.

PRESENTA LEGALIZAÇÃO SO SERÁ CONSIDERADA VÁLIDA COM A CORRESPONDENTE ANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

ift der Befugnis, die ihr durch Art. 10, Abs. d) im Gesetz 20.305 verliehen wird, bestätigt hiermit das COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires) lediglich, dass Unterschrift und Siegel, des Traductor Público (Vereidigten Übersetzers), mit denen die beigefügte Übersetzung versehen ist, mit den in den Archiven dieser Institution aufbewahrten Originalen übereinstimmen.

ANEXO III

DESCRIPCION DE LAS COMPONENTES DEL PGRH.

Según CAPITULO VII del Manual Operativo (M.O.):

1. Medidas No Estructurales

El componente de Medidas No Estructurales agrupa un conjunto de subcomponentes destinados a abordar la problemática de las inundaciones de modo integral a través de la prevención, ajustes en la normativa, la comunicación y educación ambiental hídrica, la planificación de la gestión de los residuos, espacios verdes y arbolado público, complementando las inversiones en infraestructura.

Su detalle es el siguiente:

1.1 Red de Monitoreo Hidrometeorológica y Sistema de Alerta Temprana.

El manejo de los desastres requiere de información rigurosa, predicción precisa y capacidad de prevención, en especial en el caso de las inundaciones. El pronóstico de los eventos meteorológicos e hidrológicos es una parte central de un sistema social de protección para la ciudad. Este componente incluye una red de sensores, una unidad central de recepción, y una unidad de recepción de imagen satelital. Actualmente, los alertas proporcionados por el SMN, cubren una vasta región y no tienen la precisión suficiente para su adecuada aplicación a la Ciudad de Buenos Aires. El Gobierno de la Ciudad prevé la emisión de alertas específicas para el área metropolitana que promoverán un mejor desempeño del Comité de Emergencias (COE) y de los organismos integrantes del mismo. La Red de Monitoreo y el Sistema de Alerta Temprana coordinará la implementación de los planes operacionales con los miembros del COE. Por otra parte, la información del Sistema podrá ser utilizada por la población del Área Metropolitana de Buenos Aires que reside fuera de la jurisdicción de la Ciudad.

Este sistema contará con:

• Estaciones Remotas:

- o Hidrométricas (nivel de agua, temperatura, DBO, turbidez, pH).
- o Pluviográficas.
- o Meteorológicas (temperatura, humedad, lluvia, radiación, presión atmosférica, velocidad y dirección de viento).
- o Mareográfica.

- **Estación Central** que recibe y procesa toda la información de las estaciones remotas
- **Base de Datos**
- **Receptor de imagen satelital**

Además, el sistema incluirá un Programa de Comunicación destinado a distribuir la información en tiempo apropiado, y la producción de reportes regulares. Este subcomponente abarca también el procesamiento de la información de radar y equipamiento informático (hardware, software, Internet y Web).

1.2 Manejo de Riesgo y Planes de Contingencia.

La metodología del manejo del riesgo hídrico a ser implementada bajo este Programa consiste en identificar los problemas de vulnerabilidad de la ciudad y priorizar las actividades de prevención y mitigación. Esta metodología requiere que las herramientas tecnológicas y el conocimiento sean provistos a diferentes actores, muchos de los cuales carecen de experticia en el análisis del riesgo o manejo de desastres. Estas herramientas tecnológicas a ser utilizadas deberán ser científicamente apropiadas y capaces de ofrecer un amplio rango de salidas, empezando por la información más simple que es altamente accesible al público en general. Las actividades específicas que se realizarán bajo este sub-componente incluyen:

- Desarrollo de una Base de Datos de Gestión de Vulnerabilidad Hídrica Urbana.
- Análisis de Riesgo Hídrico para diferentes áreas de la ciudad.
- Provisión de equipamiento (vehículos, hardware, software, etc.).

Esta actividad permitirá mejorar la conciencia ciudadana sobre los riesgos hídricos y el planeamiento preventivo en el desarrollo urbano, cooperando con la población de los barrios afectados para lograr una adecuada gestión participativa y la reducción de la vulnerabilidad a las inundaciones.

Para alcanzar esta meta se trabajará en el desarrollo de las siguientes herramientas:

- Mapas de vulnerabilidad que muestran las áreas de riesgo de acuerdo a la topología, frecuencia y magnitud de los eventos naturales y el uso de suelo.
- Análisis de Riesgo: la identificación de viviendas, infraestructura y otras propiedades o medios de vida en riesgo, uso apropiado de las áreas en riesgo y vulnerabilidad de infraestructura crítica.
- Identificación de las medidas de mitigación, incluyendo las no estructurales, estimando costos de implementación y mantenimiento.

- Identificación de los actores responsables y de las acciones necesarias para implementar las medidas.
- Priorización de las medidas de mitigación y preparación de un plan de acción, indicando las actividades con prioridades altas, medias y bajas, y un cronograma mostrando el camino crítico para la implementación de las actividades.

1.3 Normas de Planeamiento Urbano y Código de Edificación.

La Ciudad ya cuenta con los Mapas de Riesgo por Inundación. Se prevé la publicación de los mismos durante el año 2005. Además, en base a los niveles de riesgo existente, se procederá al análisis del uso actual del suelo con el objeto de establecer la conveniencia de proponer modificaciones en el Código de Planeamiento Urbano y de Edificación. Este subcomponente será supervisado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano del Gobierno de la Ciudad, o el organismo que lo sustituya. Los mapas de vulnerabilidad serán utilizados como insumos en los planes de desarrollo espacial y planeamiento del uso del suelo. Además serán útiles para concientizar a los beneficiarios y ayudar a desarrollar la prevención a largo plazo y las estrategias de mitigación. La actualización del Código de Planeamiento que se realiza anualmente permitirá la publicación de los mapas. Las propuestas de ajuste de la normativa de uso del suelo requerirán el oportuno tratamiento Legislativo.

1.4 Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Las obstrucciones causadas por los residuos sólidos en la red de drenaje agravan el riesgo de inundación urbana. La ciudad ha diseñado un nuevo sistema de recolección de residuos y barrido de calles bajo el objetivo de “ciudad limpia”.

Por lo tanto, la tarea propuesta bajo este subcomponente tenderá a identificar alternativas para las siguientes etapas de la gestión de residuos: la transferencia, el tratamiento la recuperación y la disposición final de los residuos sólidos producidos en la Ciudad con el objeto de mejorar el manejo de los residuos y su reciclado. La Dirección de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires, o el organismo que lo sustituya, supervisará los trabajos en coordinación con la unidad ejecutora del préstamo.

1.5 Espacios Verdes y Arbolado de Alineación.

Los espacios verdes y el arbolado de alineación juegan un rol importante en la reducción del escurrimiento superficial y del pico de escorrentía.

Se ha verificado:

- (i) la necesidad de contar con estudios básicos para orientar el planeamiento de los espacios verdes en la Ciudad,

- (ii) la existencia de procesos de degradación de los espacios verdes urbanos,
- (iii) la falta de actualización del Inventario de arbolado urbano.

Por ello, este subcomponente incluye la realización de los siguientes estudios:

- Lineamientos para la implementación del Plan de Gestión de espacios verdes incluyendo estudios topográficos, de suelos, arbolado y equipamiento.
- Actualización del Inventario del Arbolado Público y Lineamientos para un Plan de Gestión de Reposición del Arbolado Público lineal.

La Subsecretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, o el organismo que lo sustituya, supervisará los trabajos en coordinación con la unidad ejecutora del préstamo.

1.6 Programa de Comunicación y Educación Ambiental Hídrica - PROCEAH.

Una de las metas del Programa es pasar de una noción de respuesta al desastre natural, hacia una estructura más compenetrada en el manejo del riesgo hídrico en base a una construcción social. Este proceso requiere desarrollar un programa de participación de los beneficiarios. El Gobierno de la Ciudad ha identificado el Área de Programas Especiales de la Subsecretaría de Medio Ambiente, o el organismo que lo sustituya, como punto focal para desarrollar el programa. El PROCEAH contempla la activa participación de expertos y ONG en la implementación del programa, primero en su diseño, y luego en la implementación a través de seminarios. Finalmente el PROCEAH producirá materiales de comunicación para utilizar en diferentes medios de difusión masivos. El programa también incluye el fortalecimiento del área de Comunicación y Educación Ambiental de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

1.7 Capacitación y Organización Institucional Sustentable.

El objetivo a largo plazo de este componente es implementar la prevención de desastres y la mitigación en el manejo del Gobierno de la Ciudad, a través de la mejor organización institucional para el manejo del riesgo. La implementación del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico requiere una organización institucional sustentable, con áreas del gobierno que tengan capacidad para tratar con la prevención y la mitigación. Dentro de este subcomponente se realizará un estudio destinado a analizar el sistema de manejo de riesgo, actualmente centralizado en Defensa Civil, o el organismo que lo sustituya, y realizar las recomendaciones para el fortalecimiento del sistema.

Por su parte, la Dirección General de Hidráulica requiere un fortalecimiento apreciable para manejar los problemas hidrológicos de la Ciudad a la luz de las modernas tecnologías que aporta el desarrollo del Plan Director (como por ejemplo, Infoworks, Arcview y el equipamiento para mediciones de calidad de agua) y la articulación requerida para interrelacionarse con las restantes áreas vinculadas a la gestión del riesgo hídrico.

2. Medidas Estructurales

2.1 Cuenca del Arroyo Maldonado

El Arroyo Maldonado atraviesa la ciudad de Buenos Aires en dirección sudoeste - noreste, y está canalizado en todo el trayecto, escurriendo por un conducto de hormigón armado de 3.60 m de altura media y ancho variable entre 15.0 m y 18.20 m (Emisario Principal), que en la mayor parte de su recorrido se encuentra bajo la Av. Juan B. Justo, y descarga en el Río de la Plata frente al Aeroparque.

Las obras troncales planificadas son las siguientes:

a. Obras de alivio del Emisario principal: consisten en dos túneles proyectados de aproximadamente 6.90 m de diámetro (denominados Túnel Corto y Túnel Largo)

b. Obras conexas:

Tres estructuras de derivación y conexión, por las cuales se encauzan los caudales provenientes del Emisario Principal del Arroyo Maldonado hacia los dos túneles de alivio.

La obra de descarga, que permite la descarga conjunta de ambos túneles de alivio en el Río de La Plata a través de un canal de salida.

Dos cámaras de ventilación, una en cada túnel.

Los trazados de los túneles, que se desarrollan totalmente dentro del ejido urbano, se han proyectado bajo espacios públicos - calles y parques.

Siguiendo el curso de las aguas, el túnel corto se inicia en las proximidades de la Av. Juan B. Justo y la calle Niceto Vega, se desarrolla bajo el emisario principal del arroyo Maldonado hasta alrededor de 150 metros después del cruce de la Av. Santa Fe, continuando por debajo de la Av. Int. Bullrich hasta Av. del Libertador, luego cruza bajo el Parque Tres de Febrero hasta la Avenida Sarmiento, sigue por ésta hasta la Avenida Costanera, atravesando los terrenos del Aeroparque al sur del extremo de la pista, para terminar en

la Obra de Descarga ubicada en la margen norte de la costa de la península Punta Carrasco.

En el mismo sentido, el túnel largo se inicia en la Av. Juan B. Justo y Cuenca y se desarrolla bajo el emisario principal hasta la calle Castillo, a partir de la cual el trazado continúa por la calle Godoy Cruz hasta Av. del Libertador, siguiendo a partir de ese punto una trayectoria prácticamente paralela al anterior hasta la misma estructura de descarga.

La longitud del túnel corto es de aproximadamente 4.600 metros y la del largo de aproximadamente de 9.900 metros, medidas entre centros de los pozos de acceso extremos de cada tramo, sumando un total de 14.500 metros de conducción.

De este total, aproximadamente el 45% de la longitud se desarrolla bajo el Emisario Principal existente, siguiendo la Av. Juan B. Justo, que tiene un ancho mínimo de 30 metros entre líneas de edificación. El 35% del trazado recorre una zona de parques, sin edificaciones en superficie, salvo el cruce de tres viaductos ferroviarios y una autopista elevada. El 20% restante corre por debajo de la calle Godoy Cruz, de 17.32 m de ancho entre líneas de edificación.

El trazado planimétrico de ambos túneles se ha desarrollado completamente bajo espacios públicos. La existencia de importantes obras de infraestructura que atraviesan el trazado de los túneles (Líneas “B” y “D” de Subterráneos, Río Subterráneo de agua potable, tres viaductos ferroviarios y una autopista elevada), y el mismo emisario entubado, bajo el cual se desarrollan tramos importantes de ambos conductos como también la presencia de algunos edificios de viviendas con alturas comprendidas entre 60 y 90 metros (20 a 30 pisos) en un tramo de la calle Godoy Cruz han sido condicionantes para la determinación de la profundidad de los mismos. Es así que el perfil de los túneles se ha diseñado para mantener una separación mínima igual al diámetro de la excavación, es decir, del orden de los ocho metros, en el cruce con dichas interferencias. Es de destacar, que en los cruces con los viaductos ferroviarios y en el trayecto por la calle Godoy Cruz, la distancia vertical entre las fundaciones de las obras existentes y los túneles se ha proyectado siempre mayor que 13.0 metros.

Los túneles tienen pendiente siempre descendente hacia el punto más bajo de los trazados, que es la desembocadura en el Río de la Plata. La tapada con respecto al terreno natural varía desde un mínimo del orden de los 13 m hasta el valor máximo en la desembocadura, del orden de los 23 metros proyectado para ambos túneles, con lo cual la carga de agua sobre el intradós de los conductos puede superar los 20 metros. La pendiente máxima proyectada es de 1.121 % en un corto tramo del túnel 2, y la mínima es de 0.030 % en el tramo final del mismo túnel.

Los cambios de pendiente se realizan mediante curvas verticales, cuyo radio mínimo se ha proyectado en 1000 m, de tal manera que no coincidan con curvas horizontales.

Los túneles recibirán los caudales provenientes del emisario principal a través de 3 estructuras de derivación, dos en el túnel largo y una en el corto, las que se describen más adelante. Las derivaciones del túnel largo se encuentran en el inicio del mismo (en la Avenida Juan B. Justo y calle Cuenca) y en el cruce del túnel con la Av. Honorio Pueyrredón. La derivación del túnel corto se encuentra en el inicio del mismo. Estas obras comprenden una estructura de derivación propiamente dicha y una cámara de conexión con el túnel, salvo en la Derivación Honorio Pueyrredón, en la que las dos funciones se concentran en una sola estructura.

La estructura de derivación captará los caudales a través del fondo del emisario principal y los conducirá hacia la cámara de conexión a través de un conducto a ejecutar a cielo abierto. La ejecución de esta obra implica hacer importantes intervenciones sobre el emisario, que comprenden la demolición parcial de un tramo del conducto, importantes excavaciones bajo el nivel de sus fundaciones y reconstrucción del conducto luego de ejecutada la estructura de hormigón armado de la derivación.

Las cámaras de conexión con el túnel en las Derivaciones Cuenca y Niceto Vega son pozos profundos, de 13.40 metros de diámetro proyectado, que durante la construcción serán utilizados para la extracción de la máquina tuneladora. En la Derivación Honorio Pueyrredón, como es un punto de paso de la máquina tuneladora, las dimensiones de la cámara de conexión serán menores que las de las anteriores y estarán determinadas por razones hidráulicas. Las cámaras estarán equipadas con ataguías de cierre que permitirán aislar el emisario principal para las tareas anuales de inspección y mantenimiento previstas en los túneles de alivio.

La desembocadura de los túneles en el Río de la Plata se realizará a través de la Obra de Descarga. Esta estructura se completa con las cámaras y conductos de descarga - que desembocan en un Canal de Descarga - y una estación de bombeo, esta última para el vaciado de los túneles para su inspección y mantenimiento periódico programado.

La Cámara de Descarga está constituida por tres recintos circulares, de 14.40 metros de diámetro proyectado y unos 30 metros de profundidad, unidos en triángulo a través de paredes comunes, las que tendrán aberturas para la interconexión de los recintos, equipadas con compuertas para la operación selectiva de ambos túneles.

La descarga al río se produce a través del Canal de Descarga, al cual se conectan los dos conductos de descarga ubicados en la parte superior de la estructura. Estos últimos contarán con ataguías de cierre

para aislar los túneles del río y permitir su vaciado para inspección y mantenimiento.

El conjunto de obras troncales se completa con las Cámaras de Ventilación, diseñadas para posibilitar la evacuación del aire entrampado en los túneles durante el llenado inicial de los mismos y durante el llenado posterior a las tareas de mantenimiento anual.

Estas obras de ventilación se proyectan construir para el Túnel 1 (Corto) en Avenida Bullrich casi Avenida Cerviño y Túnel 2 (Largo) en la calle Godoy Cruz casi calle Charcas. La obra de evacuación de aire es una chimenea de diámetro proyectado de 1,50 metros, que conecta la clave del túnel con la superficie de calle, completándose con un caño metálico en vereda de 50 cm. de diámetro y 3,30 metros de altura. Dada la especificidad de los trabajos técnicos de tunelería y la necesidad de experticia en estas técnicas constructivas, este componente incluirá la contratación de una firma especializada para la inspección de las obras, y el apoyo de un panel de expertos independientes para supervisar la construcción de los túneles.

2.2 Redes secundarias

Además de los túneles principales, el proyecto va a mejorar la red de drenaje existente con la construcción de 46 kilómetros adicionales de conductos secundarios. Los conductos de hasta 2 mts. serán circulares, prefabricados y los conductos rectangulares, de mayor área, serán contruidos in-situ. El componente incluirá apoyo para la inspección, en particular para garantizar el cumplimiento de las cláusulas referidas a la mitigación de los efectos ambientales negativos.

2.3 Proyectos Ejecutivos en las Restantes Cuencas de la Ciudad.

El Plan Director de Ordenamiento hidráulico ha desarrollado anteproyectos de obra para el mejoramiento del drenaje en el resto de la Ciudad. A través de este componente se desarrollarán estos anteproyectos hasta el nivel de proyecto ejecutivo para la totalidad de las cuencas.

3. Componente Asistencia Técnica y Auditoría

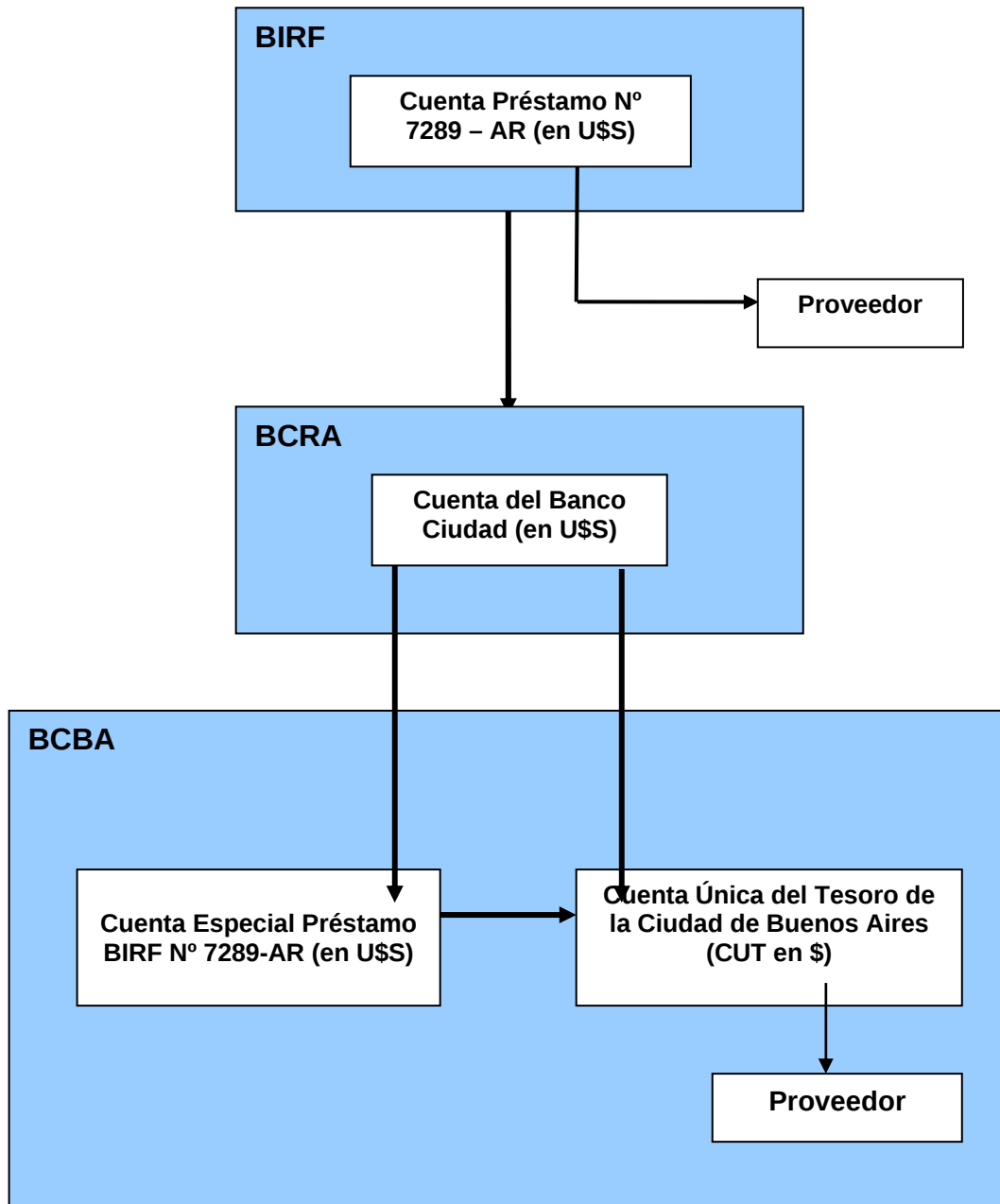
Este componente incluye la contratación de los consultores de la SUPCE para fortalecer la capacidad institucional de la DGRBM, la adquisición de equipamiento informático y la financiación de los gastos corrientes de la unidad ejecutora del Programa, como así también la contratación de una auditoría del mismo, a ser realizada anualmente por una firma independiente.

Al finalizar el Capítulo se deja constancia de los Cambios en la Ejecución de Subcomponentes:

A raíz de revisiones periódicas del Programa por parte del Gobierno de la Ciudad y el BIRF, se podrán modificar o discontinuarse subcomponentes, o reasignarse recursos.

ANEXO IV

FLUJOGRAMA DEL MOVIMIENTO DE FONDOS (Préstamo y Recursos locales).



NOTAS:

BIRF: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

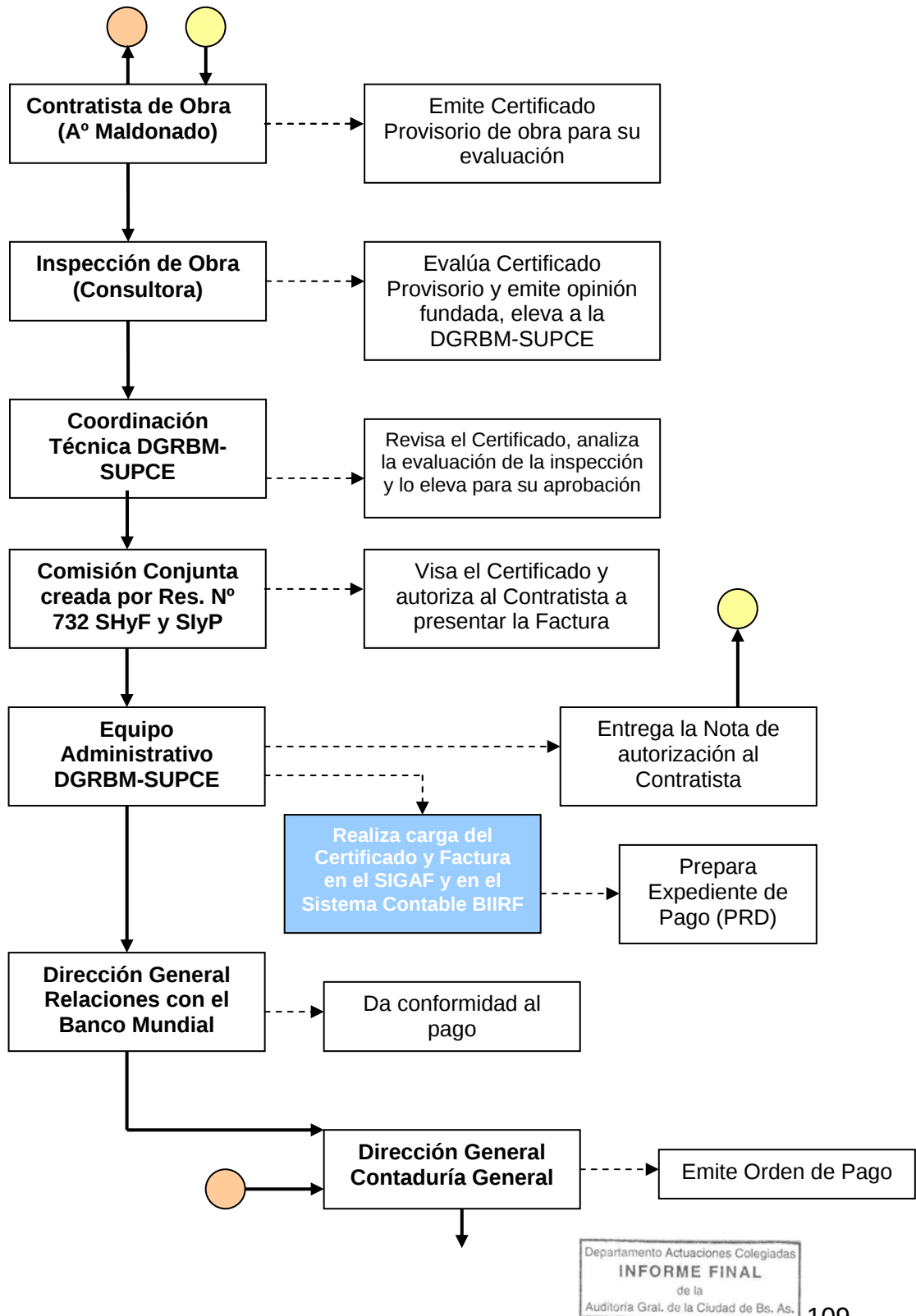
BCRA: Banco Central de la República Argentina

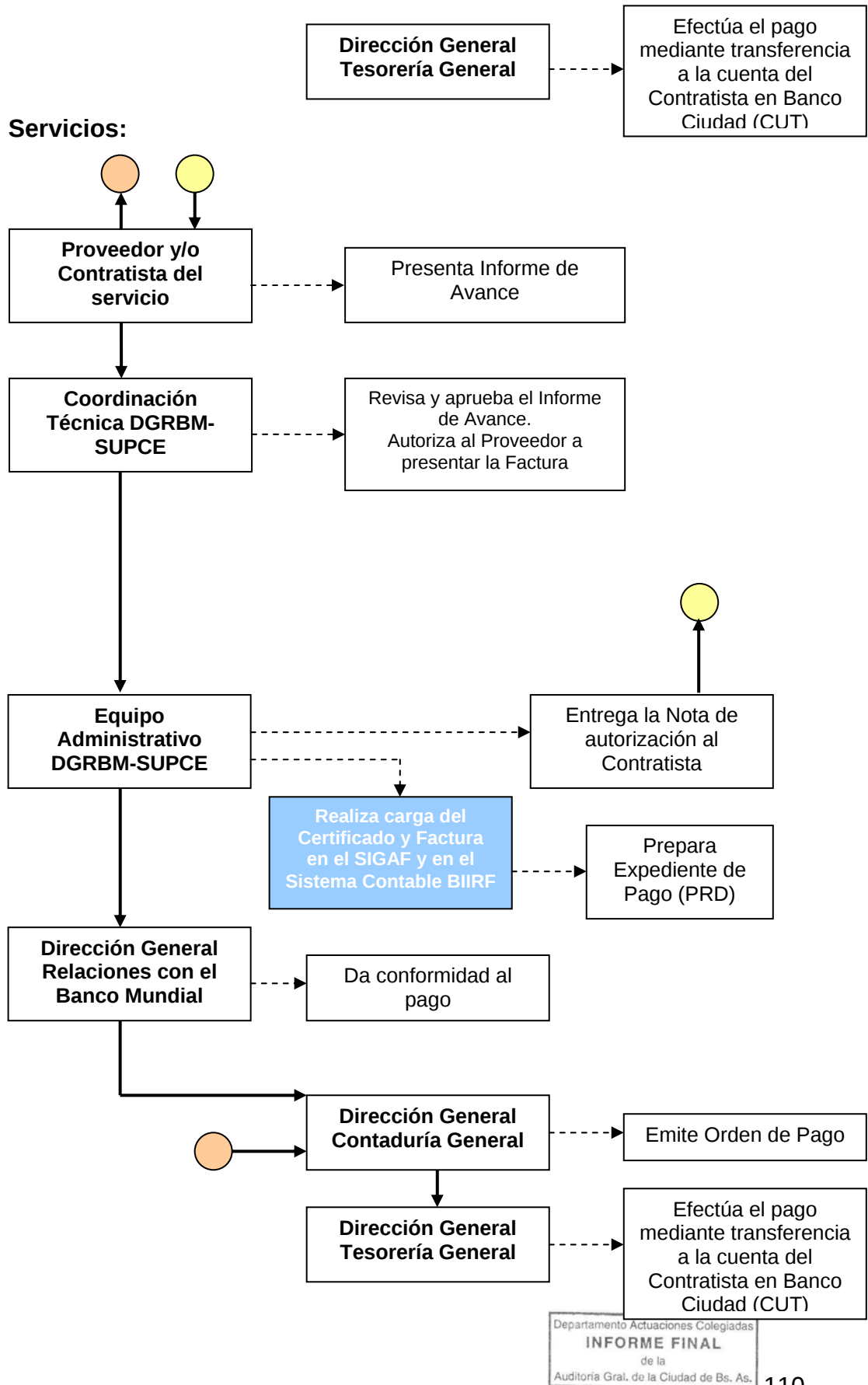
BCBA: Banco Ciudad de Buenos Aires

ANEXO V

FLUJOGRAMÁS DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

Obras:





ANEXO VI

EVOLUCION DE ESTRUCTURA ORGANICO-FUNCIONAL.

La Ley N° 93, sancionada el 29 de octubre de 1998, autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo para desarrollar el Proyecto de Protección contra Inundaciones (PPI) y fue reglamentada por el Decreto N° 1960, que tuvo como fecha de sanción el 23 de septiembre de 1999.

Como continuación del PPI, el GCBA decide desarrollar el Plan de Gestión del Riesgo Hídrico con el financiamiento de un nuevo préstamo del Banco Mundial. Para ello se sanciona, el 17 de marzo de 2005, la Ley N° 1660 que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo respectivo. Además dispone en su Art. 4° que las **contrataciones y adquisiciones** que se realicen en el marco del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la CABA se regirán por **las normas, condiciones y procedimientos del BIRF** relativas a adquisición de bienes y contratación de obras y por las normas de la misma institución relativas a **contratación de servicios de consultoría**, ambas de mayo de 2004.

Vale aclarar que en el momento de aprobarse la Ley N° 1660 (marzo de 2005) se encontraba aprobada una estructura que estaba adecuada a la ejecución del Programa de Protección de Inundaciones (PPI) compuesta por una Unidad Ejecutora (UECBA) y una Sub-Unidad de Coordinación para la Emergencia (SUPCE) asociada a ella con responsabilidades primarias y misiones y funciones otorgadas por Decreto N° 1960/99, reglamentario de la Ley N° 93/CABA/98 de fecha 23 de septiembre de 1999.

Ante esta circunstancia y para atender la aplicación de la Ley N° 1660 se creó por Resolución conjunta N° 732/SHyF-SlyP/05 de fecha 25 de abril de 2005, la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procedimientos licitatorios y de la ejecución de las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado, en el ámbito de la UECBA e integrada por el Director General de Hidráulica y el Director Ejecutivo de la SUPCE.

El 23 de marzo de 2006 y por Decreto N° 314 el ejecutivo aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo (ver 3. Limitación al Alcance). El mismo estipula, en la SECCION III “Ejecución del Proyecto” Cláusula 3.04 inciso A apartado i), que el GCBA llevará a cabo el proyecto de conformidad con las disposiciones de un manual denominado “Manual Operativo” y en la SECCION VI “Fecha de Entrada en vigencia:

Extinción” Cláusula 6.01 inciso a), que el mismo deberá aprobar dicho manual como una de las condiciones adicionales para la efectividad del Contrato de Préstamo. Además indica que el PGRH será ejecutado por el Ministerio de Hacienda (MH) a través de la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial (DGRBM) dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera la que contará con la Asistencia Técnica de la Sub-Unidad de Coordinación para la Emergencia (SUPCE) y la participación de otros organismos del Gobierno de la Ciudad con incumbencia en la ejecución de los distintos componentes del Proyecto, como por ejemplo, la Dirección General de Hidráulica (actual Dirección General de Obras de Ingeniería).

Se elabora el Manual Operativo y se inicia, por Exp. N° 34.564/2006, el trámite para su aprobación. En el Capítulo VI del Manual Operativo: “Organización para la ejecución del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico - La DGRBM-SUPCE” se describe el organigrama para la ejecución del programa y las tareas que realizará la nueva SUPCE ya que las misiones y funciones de la anterior SUPCE no son coincidentes con estas tareas.

La Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial (DGRBM) fue creada por el Decreto N° 403 sancionado el 25 de abril de 2006 adecuando así la estructura a la normativa establecida por el contrato de préstamo vigente.

A partir del 1 de agosto de 2006 y por la Res. N° 170/MH-MPyOP/06 se amplían las responsabilidades primarias de la Comisión Mixta que se había creado anteriormente y se modifica su denominación como: Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procedimientos licitatorios y de la ejecución de las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del A° Maldonado y las medidas complementarias que contiene el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, manteniendo la coordinación de la misma la DGH y la Dirección Ejecutiva de la SUPCE.

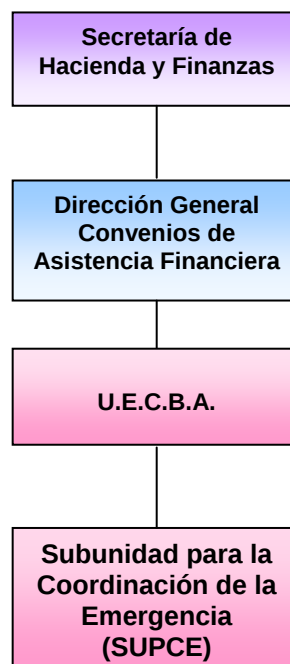
Posteriormente se aprueba el Manual Operativo por Decreto N° 1149/06 de fecha 14 de agosto de 2006 y publicado en el BO N° 2516 del 5 de septiembre del mismo año.

A partir del 10 de diciembre de 2007 y por Decreto N° 2075/07 se aprueba la nueva estructura orgánico-funcional del ente auditado. Se establece que la Subdirección General de Relaciones con el Banco Mundial será la dependencia en cuyas responsabilidades primarias se encuentra la ejecución del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico y que dependerá de la Dirección General de Crédito Público que, a su

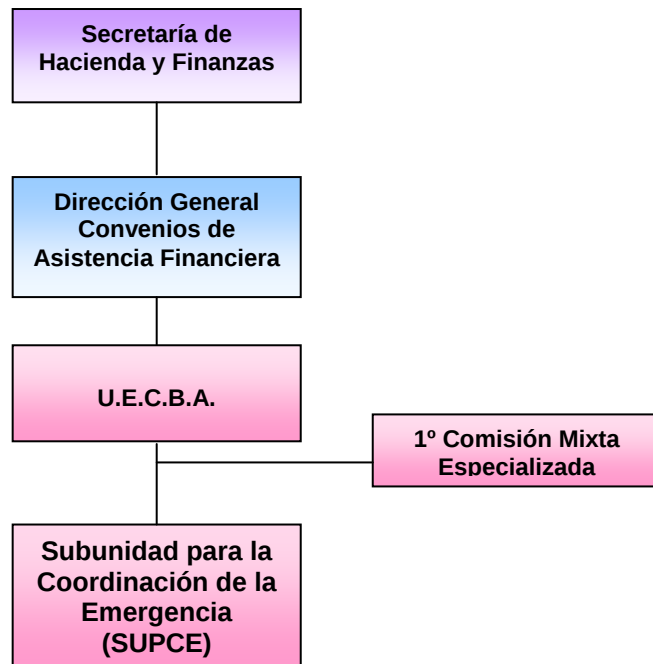
vez, será dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda del GCBA.

ESQUEMAS

a) Según Ley N° 93 y Decreto N° 1960 **(22/10/99)**. Programa de Protección contra Inundaciones (PPI).



b) Estructura adecuada a la vigencia de la Ley N° 1660 (17/03/05) por Res. N° 732 SHyF-SlyP/05. Programa de Gestión del Riesgo Hídrico (PGRH).



Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires (UECBA) – Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia de la Ciudad de Buenos Aires (SUPCE).
(Anexo II Decreto N° 1960/99)

Objetivos:

- Realizar todas las gestiones conducentes para la ejecución adecuada y eficiente del “Proyecto de Protección contra Inundaciones” en el ámbito de la Ciudad.

Responsabilidades Primarias:

- Preparar, evaluar, ejecutar y supervisar todos los subproyectos de la Ciudad de Buenos Aires correspondientes al “Proyecto de Protección contra Inundaciones” financiado por el Préstamo Subsidiario del Convenio BIRF N° 4117-AR y realizar la gestión administrativa de dicho Proyecto.

Acciones:

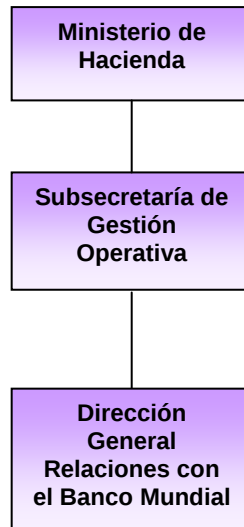
- Supervisar el avance del Proyecto en el ámbito de la Ciudad en sus aspectos administrativos, contables y financieros.
- Preparar los documentos de licitación, los que incluyen: Pliegos Generales y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Planos, Diseños y demás documentación técnica para el llamado a concurso o a licitación.
- Contratar, con financiamiento del préstamo, los servicios de consultores ajustándose a los lineamientos e instructivos de la Subunidad Central de Coordinación contra la Emergencia de acuerdo a los criterios fijados por el Banco Mundial para este fin.
- Realizar el control de las obras contratadas y ejecutar el seguimiento de los contratos de adquisiciones y servicios de consultoría.
- Mantener informado al Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires y al Jefe Ejecutivo de la Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia sobre la marcha del Proyecto en el ámbito de la Ciudad.

Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procedimientos licitatorios y de la ejecución de las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado.

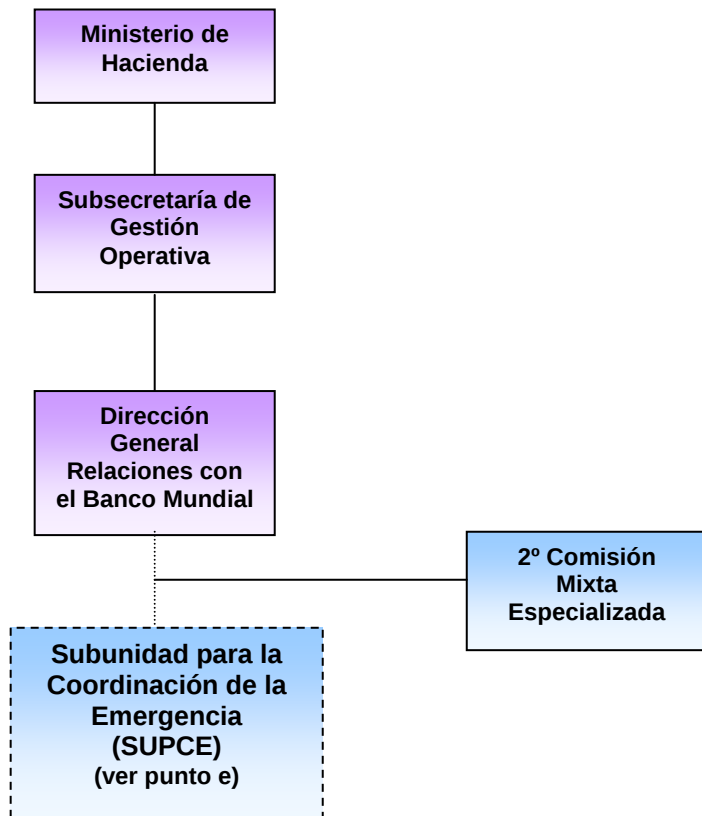
Funciones:

- Participar en la confección de la documentación licitatoria de las obras de la readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado.
- Evaluar las ofertas y efectuar recomendaciones a la autoridad competente en los diversos procedimientos precalificatorios y licitatorios de las obras mencionadas, y de su inspección.
- Visar los certificados de obra, previo a su elevación para la firma del coordinador ejecutivo de la U.E.C.B.A.
- Evacuar las consultas que eventualmente formulen los vecinos y las organizaciones barriales.

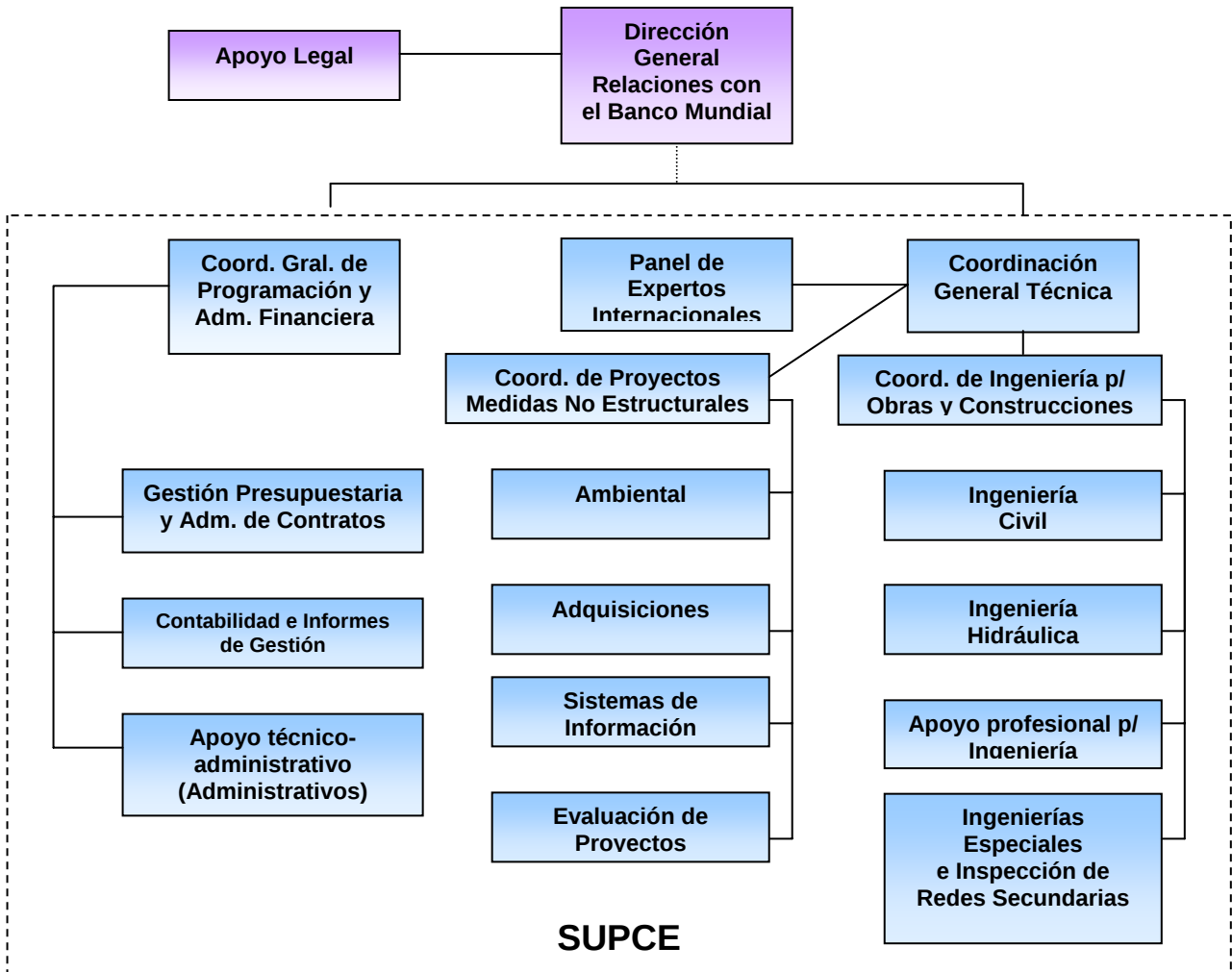
c) Según Decreto N° 403/2006 **(25/04/06)**. Modelo de Contrato de Préstamo N° 7289-AR Programa de Gestión del Riesgo Hídrico (PGRH).



d) Según Res. N° 170 MH/MPyOP/06 **(01/08/06)** y la aprobación del Manual Operativo (Decreto N° 1149/06 del **14/08/06**)



e) Capítulo VI. Manual Operativo. Organización para la ejecución del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico - La DGRBM-SUPCE



RESPONSABILIDADES PRIMARIAS

Dirección General Relaciones con el Banco Mundial

- Asistir al Ministerio de Hacienda en la planificación, coordinación e instrumentación de la ejecución y administración de los préstamos celebrados con el Banco Mundial en los cuales la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea elegible.
- Asistir al Ministerio de Hacienda en la planificación, coordinación e instrumentación de la ejecución y administración de convenios de asistencia técnica con el Banco Mundial.

- Ejercer las facultades previstas por la Ley N° 93 y su reglamentación para el Proyecto de Protección contra inundaciones (Préstamo BIRF 4117-AR), las que serán también aplicables al Programa de Gestión de Riesgo Hídrico aprobado por la Ley N° 1660 (Préstamo BIRF 7289-AR).
- Llevar a cabo las tareas asignadas a la ex Dirección General de Convenios de Asistencia Financiera en los artículos 7° y 10° del Decreto 1489/GCBA/2000.
- Ejercer la supervisión técnica y administrativa de las actividades acordadas con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y sus pertinentes pagos en virtud de lo establecido en los Convenios Marco de cooperación celebrados con dicha institución.

Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procedimientos licitatorios y de la ejecución de las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del A° Maldonado y las medidas complementarias que contiene el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires.

- Participar en la confección de la documentación licitatoria de las obras de las obras de la readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado, las medidas complementarias resultantes del Proyecto de Protección contra Inundaciones y todas aquellas acciones necesarias para desarrollar íntegramente el Programa.
- Evaluar las ofertas y efectuar recomendaciones a la autoridad competente en los diversos procedimientos precalificatorios y licitatorios de las obras, medidas y acciones mencionadas, y de su inspección.
- Visar los certificados de obra y la facturación pertinente, previo a su elevación para la firma del Director General de Relaciones con el Banco Mundial.
- Participar y consensuar de manera previa todas las acciones a tomar por parte de la autoridad competente en cumplimiento del Manual Operativo del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires y en todas las decisiones relativas a la ejecución del Programa, cursando las recomendaciones pertinentes.
- Evacuar las consultas que eventualmente formulen los vecinos y las organizaciones barriales relacionadas al Programa.

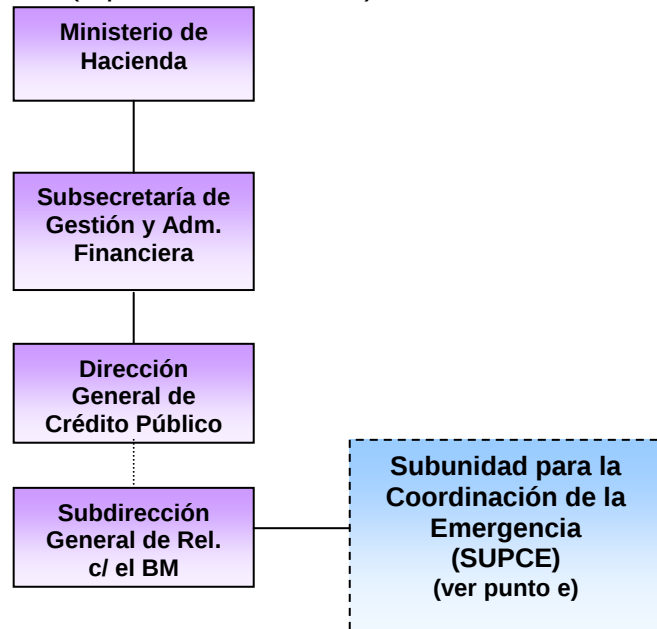
DGRBM - SUPCE

Capítulo VI del Manual Operativo: “Organización para la ejecución del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico - La DGRBM-SUPCE”

En particular, la DGRBM-SUPCE realizará las siguientes tareas:

- Planificar la ejecución de cada subcomponente dentro de los respectivos componentes.
- Mantener un enlace permanente entre la Ciudad y el Banco en las cuestiones referidas a este Programa.
- Coordinar la ejecución de los subcomponentes.
- Elaborar los documentos requeridos para llevar a cabo las actividades de adquisiciones y las contrataciones del programa y gestionar su tramitación.
- Inspeccionar y supervisar las adquisiciones y contrataciones de cada subcomponente, evaluar su avance y resultado y prestar conformidad, cuando corresponda, a los servicios prestados, bienes adquiridos y obras realizadas.
- Proponer las acciones a tomarse para resolver los eventuales conflictos contractuales que pudieren surgir.
- Aprobar eventuales cambios en la metodología de ejecución de las obras, cuando corresponda.
- Organizar y mantener archivos con información técnica sobre todos los subcomponentes del Programa.
- Preparar y procesar los pagos a que de lugar la ejecución del Programa, y registrarlos en los sistemas contables del Banco y del Gobierno de la Ciudad.
- Preparar y procesar las solicitudes de desembolsos de los fondos del financiamiento del banco.
- Administrar la Cuenta Especial del Programa a través de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad.
- Preparar los reportes e informes al Banco Mundial especificados en el Convenio de Préstamo.
- Administrar el presupuesto general del Programa.
- Implementar un sistema de control interno de las actividades del Programa.
- Cumplir con los requerimientos de auditoría del Programa, considerando sus eventuales recomendaciones.

f) Según Decreto N° 2075/07 (a partir del 10/12/07).



ANEXO VII

ESTADO AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA OBRA “ALIVIADORES DEL EMISARIO PRINCIPAL DEL Aº MALDONADO”

1. Objeto

Efectuar un análisis de la situación general relativa a la modificación al proyecto original de obras complementarias vinculadas a la operación de las máquinas tuneladoras (TBM)⁵⁵.

La determinación de lo aquí expresado requirió de un análisis integrado de diversas circunstancias, hallazgos, evidencias y observaciones. Un diagnóstico u opinión más acabado debe estar avalado por procedimientos y análisis asistidos por tecnologías - métodos de examen científico - que exceden el objeto de una labor de auditoría y que no se han efectuado.

No obstante, las investigaciones, reuniones, entrevistas, recorridos, relevamientos y registros fotográficos efectuados constituyeron una metodología y modos de actuar que permitieron obtener información para sustentar con evidencias suficientes y pruebas auténticas, la opinión o juicio sobre las materias objeto de este análisis.

Los hallazgos y conclusiones sobre el objeto de la tarea fueron realizados hasta el 21 de noviembre de 2008.

2. Aclaraciones previas

El desarrollo del proyecto encontró imperfecciones en varias etapas del proceso licitatorio, como así también en la ejecución del contrato y en el desarrollo de la obra que fueron explicitadas en las entrevistas mantenidas con diversos responsables.

3. Antecedentes

En la entrevista mantenida con el Director de Obra (DO), surge como comentario⁵⁶ que, iniciada las tareas, la Contratista presenta una modificación al proyecto de las obras complementarias vinculadas a la operación de las máquinas tuneladoras (TBM). Explicando que, basándose en estudios geodésicos, la Contratista advierte que, 10 a 15m más profundo del estrato inferior del acuífero Puelche, subyacen arcillas azules confinadas⁵⁷, que representan mejores condiciones de

⁵⁵ Tunel Boeing Machine del tipo EPB (Earth Pressure Balance) con diámetro de excavación aproximado de 7,80 m, similares a las que se utilizaron para la construcción del Canal de la Mancha.

⁵⁶ Registrado en Acta de Entrevista del 24.10.08

⁵⁷ Partículas primarias y estructuras de arcillas que están confinadas dentro de microagregados varios.

fundación para las torres de operación por las cuales descenderán las tuneladoras. Una obra operativa, originada por la metodología constructiva impuesta y que caerá en desuso, finalizados los túneles. Lo expresado por el DO está plasmado en las **Notas de Pedido N° 41** (15.08.08) y **N° 83** (19.09.08) emitidas por la Contratista y que aún, no poseen correlato en las **Ordenes de Ejecución**.

4. Referencias

- a. La información geotécnica se incluyó en el Anexo Geotécnico, Volúmenes I y II de la documentación licitatoria de la obra Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias.

El Volumen I agrupa información de carácter contractual que incluye:

- Los resultados de los sondeos geotécnicos realizados para la elaboración del proyecto ejecutivo
- Los estudios de agresividad al hierro y al hormigón realizados sobre la base de los resultados de los ensayos químicos del agua y los suelos de las muestras extraídas de los sondeos geotécnicos.

El Volumen II incluye, a título meramente ilustrativo, información complementaria de carácter no contractual, que comprende:

- Los planos - PE-GM-PGT-S-014 a 019 - que muestran los perfiles geotécnicos a lo largo de las trazas de los túneles, según la interpretación del Proyectista de los sondeos incluidos en el Volumen I. Se advierte sobre el carácter interpretativo de las correlaciones utilizadas en dichos planos, considerándose las interpolaciones entre los sondeos solamente aproximadas.
 - Copias de publicaciones relativas a los suelos de la ciudad de Buenos Aires. Aclarando que el Contratista será responsable de la interpretación de la información geotécnica entregada.
- b. La bibliografía geológica, geotécnica e hidrogeológica que se encuentra contenida en el *Volumen II* del *Anexo Geotécnico* está constituida por estudios que profundizaron sondeos hasta los 40m, por debajo del nivel del mar, hasta la banda superior del acuífero Puelche.
- c. El acuífero Puelche o Puelchense se forma en la llanura Chacopampeana durante el terciario y cuaternario. Esta especie de río subterráneo de agua y arena está en movimiento horizontal, a

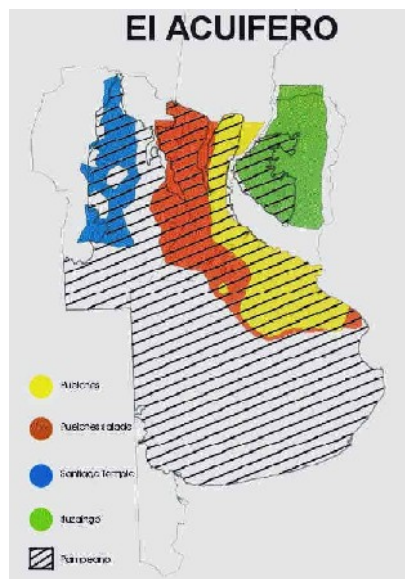
una velocidad de entre 2 y 10 metros por día y a una profundidad de entre 15 y 72 metros, según el sitio de la llanura.

Ocupa una superficie de 230.000 km² del NO bonaerense y el SO santafesino, bajo la llamada *Pampa Ondulada*. El Puelche llega hasta la mitad de la provincia de Santa Fe, E de Córdoba y NE de Buenos Aires, hasta la Bahía de Samborombón.

Según la OPDS - Organismo Oficial para el Desarrollo Sostenible PBA – a través de su Oficina de Medio Ambiente, informó (22-08-08) que en los análisis de agua del Puelche que se hacen diariamente, no se registran grados de contaminación de ningún tipo.

La ciudad de San Nicolás de los Arroyos, junto con el partido de Berazategui, son algunas de las poblaciones más grandes abastecidas por este acuífero.

Su potencialidad se calcula en que puede abastecer una población estimada de **28.500.000 habitantes** a 300 litros/persona/día.



En amarillo y rojo el Puelche

- d. Sustentado en los datos emergentes del *Anexo Geotécnico* se realiza el **Proyecto Ejecutivo**⁵⁸, aprobado en 2004 -que integra el Plan Director de Ordenamiento Hidráulico de la CABA- y en base a

⁵⁸ El proyecto de Obras de Mitigación de Inundaciones en la Cuenca del Arroyo Maldonado fue diseñado a través de los estudios del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires, financiado por el Banco Mundial a través del Proyecto de Protección contra Inundaciones (Préstamo 4117-AR). Fue elaborado por el consorcio de firmas consultoras Harza-Halcrow-Iatasa-Latinoconsult. El préstamo original comprendió la suma de US\$ 6.500.000.

él se efectúa el *Estudio de Impacto Ambiental*⁵⁹ (EIA) estipulado en la Ley 123 CABA, modificada por Ley 452 (Procedimiento Técnico Administrativos de Evaluación de Impacto Ambiental) y su Decreto Reglamentario 1120/2001.

La obra obtiene el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2405, en fecha 25 de abril de 2005.

La primera convocatoria a la Audiencia Pública⁶⁰ (Res. 37/05-SSMA-2005) se efectúa el 13 de mayo de 2005⁶¹ y se desarrolla, finalmente, el 29 de junio de 2005.

Se realizó el análisis a la versión taquigráfica.

5. Contexto

1. La Audiencia Pública se formaliza casi con dos meses de posterioridad a la emisión del *Certificado de Aptitud Ambiental*, en lugar de cumplimentarse, conforme establece la Ley 123 y sus modificatorias, en forma previa y para proporcionar lugar al derecho ciudadano de dar y recibir opinión sobre las actuaciones político-administrativas propuestas.
2. El Estudio de Impacto Ambiental carece de datos inherentes al estudio del riesgo e impacto de la obra.

Tampoco el *Manual Operativo en sus “Lineamientos para el Diseño del Plan de Gestión Ambiental para la Ejecución de las Obras de PGRH”*, en su apartado referido a *Medidas de Mitigación Etapa de Construcción. Instalaciones de Obradores e Instalaciones Auxiliares*, reseña este hecho. Incluso, el documento *Evaluación de Impacto Ambiental - Informe Complementario Correspondiente al Proyecto Ejecutivo de Obras para la Cuenca del Arroyo Maldonado*⁶² expresa en su apartado *Agua subterránea: “Según informe del ETOSS*⁶³, en su *Plan de Eliminación de Espiches. (Agosto 2000). El proyecto no generará impactos negativos sobre el agua subterránea. Los túneles han*

59 Definimos el IMPACTO AMBIENTAL como cualquier modificación en el medio ambiente, sea adversa o beneficiosa, que es el resultado total o parcial de las actividades, productos o servicios de una organización.

60 La Audiencia Pública es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas. Es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine en la convocatoria. El resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en Audiencia Pública no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado, bajo pena de nulidad.

61 Fue convocada por el Subsecretario de medio Ambiente, autoridad de aplicación de la Ley CABA N° 123.

62 Anexo 4: Conclusiones Básicas de la Investigación Geotécnica (Informe 2281- PEM-06).

63 Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios. La disolución del E.T.O.S.S. dio origen a la creación del Ente Regulador de Agua y Saneamiento en 2006.

sido diseñados a fin de asegurar su estanqueidad y recibirán las descargas del conducto existente a través de tres estructuras de derivación completamente aisladas del agua subterránea.”

Ello es aseverado en base a estudios que fueron efectuados para otras obras a realizar por la entonces *Aguas Argentinas SA* y cuatro años antes de que se conociera y aprobara el proyecto ejecutivo.

La DGEyCPA (DG de Política y Evaluación Ambiental) en su Informe 6063-DGPyEA-05 (del 5.12.05) concluyó que “no existen causales para la modificación, supresión o agregado de las condiciones ambientales que acompañan el Certificado de Aptitud Ambiental” (Nº 2405, de fecha 25.04.2005). Aduciendo que *“la probabilidad de ocurrencia de un proceso de descomposición es mínima y además el Puelche está contaminado en su parte superior.”*

Si bien el tema del acuífero Puelche y su riesgo de contaminación emerge en la Audiencia Pública, su tratamiento se focalizó más en el aspecto de la carga que la obra ejerce sobre el manto superior del acuífero, que en su perforación neta o interferencia⁶⁴. Por ende quedó velada para el común de la gente ya que, el EIA y su informe complementario no lo revelaban y su inferencia surge de vincular el conocimiento geotécnico que el interlocutor pueda poseer, con las cotas o niveles de fundación establecidas para el Pozo 1. (-23.50 m).

El Estudio de Impacto Ambiental se centra en analizar la obra exclusivamente en su aspecto hidráulico referido a las inundaciones en la CABA, desatendiendo cuestiones relacionadas con el riesgo ambiental.

3. La Inspección de Obra en su informe⁶⁵ de fecha **01.07.08**, pág. 36, expresa: *“los contenidos geológicos-geotécnicos contenidos en el proyecto de la licitación, no permiten realizar un análisis detallado de los aspectos generales de la obra, los estudios se han basado en las informaciones recopiladas de fuentes de bibliografía y de estudios realizados en áreas limítrofes y contextos generales”*⁶⁶

Agregando en la pág. 39: *“El elevado grado de incertidumbre, determinado por la ausencia de la documentación específica con contenido geotécnico, impiden por ahora definir detalladamente los parámetros geotécnicos”.*

⁶⁴ Esto se desprende de la lectura de la versión taquigráfica de la Audiencia.

⁶⁵ Informes originados en cumplimiento del Pedido de Propuesta PP Nº 2/2007.

⁶⁶ Se efectuaron 30 sondeos para el túnel 1 y 70 para el túnel 2.

Lo expresado por la Inspección -en julio 2008- amerita reflexionar sobre el sustento del Proyecto Ejecutivo, aprobado en 2004, lo cual se efectúa en el apartado 3.6.3 de este anexo.

4. La oportunidad en que surge el planteo de modificación de la geometría del Pozo1 resulta extemporánea, la obra pasó ya su etapa de proyecto, el mismo fue aceptado (2004) y hoy su instancia es de ejecución o debería serlo, a menos que se presenten causales determinantes que impidan su desarrollo.

6. Evidencias

a. Orden de Ejecución N° 28

El 28.07.08 el GCBA, mediante Orden de Ejecución N° 28, solicita que el Contratista evalúe alternativas tendientes a: *“adelantar el inicio y la consecuente habilitación del Túnel corto y adelantar el fin de todo el trabajo del proyecto Maldonado”*.

b. Notas de Pedido N° 41 y 83

Se da respuesta a la OE N° 28 a través de la NP N° 41 emitida el 15.08.08 por la Contratista, manifestándose que tal factibilidad implica *“revisar dos aspectos cruciales los cuales resultan indispensables para el logro de la metas solicitadas”*, a saber:

1. Cambiar la geometría del Pozo Punta Carrasco por un cilindro único de 40 m de diámetro – en lugar de los 3 originales (trifolio) – ya que ello permitiría mejorar el tiempo de instalación de las TBM como así también el tiempo requerido para el movimiento de la excavación y otras cuestiones operativas.
2. “Profundizar el muro colado, hasta penetrar en las arcillas azules subyacentes al estrato Puelchense que son altamente impermeables para garantizar al estanqueidad del pozo.”

La NP 41 señala además, que la modificación representa una variante al método constructivo respecto al proyecto original y que su implementación prevé la importación de una máquina *hidrofresa* que, proveniente de Italia, estaría en condiciones de arribar a Buenos Aires a fines de Noviembre de 2008.⁶⁷

Además, entre otras cuestiones operativas y algunos requerimientos, aclara que la modificación aceleraría 5 meses la finalización de la obra.

⁶⁷ Esta fecha fue pospuesta para mediados de Enero de 2009.

También, el costo adicional estimado de la propuesta, según la Contratista, comprende: \$ 49.354.605 más US\$ 1.960.950, más Euros 8.657.110 - antes de impuestos. (Total aprox.: \$ 98.709.210.-).⁶⁸

La NP N° 83, presentada por la Contratista el 19.09.08 informa que, nuevos estudios geodésicos, evidencian que existen arcillas confinadas por debajo de la cota del acuífero Puelche o Puelchense - 10 a 15 m más profundo – que representan mejores condiciones de fundación para las bases de las guías por las que descenderán las máquinas tuneladoras para su operación⁶⁹.

La NP expresa la preocupación *“por los riesgos que la estructura prevista en el contrato para el Pozo N° 1 presenta tanto por su diseño como por su metodología constructiva”*. Agregando que *“uno de los subcontratistas consultados, Terratest,⁷⁰ especialista en la materia, llegó a las mismas conclusiones luego de efectuar sus propios estudios, negándose inclusive a asumir la ejecución de las tareas conforme están previstas”*.

Destacando que *“con estos antecedentes, la solución de pozo único (en lugar del trifolio) desarrollada y debatida con el Jefe de Obra, constituye una solución más confiable, tanto por su diseño como por la metodología constructiva propuesta.”*

Añadiéndose en el Anexo del Informe que consta en la nota de pedido que: *“Existen efectos asociados a la materialización del proyecto, como ser la geología, el panelado de la estructura, las juntas, las tolerancias constructivas, que pueden introducir esfuerzos no previstos en la misma (refiriéndose a la estructura trifolio) que pueden hacer peligrar la estabilidad del conjunto de la excavación”*. Agregando también que *“la calidad del hormigón especificado parece no ser suficiente”*, y concluyendo que *“el trifolio de descarga y bombeo posee unos riesgos inherentes a su diseño-forma y ejecución debido a las imperfecciones esperables en su construcción”*. Añadiendo en otro apartado que el trifolio acarrea *“mayor riesgo de contaminación del Puelchense”*:

7. Análisis

1. Al momento de la apertura de ofertas de la licitación, la oferente y luego adjudicataria (Ghella S.p.A.) no había dado cumplimiento a lo dispuesto en el pliego arbitral⁷¹ respecto a

⁶⁸ Paridad cambiaria 29.10.08.

⁶⁹ Una estructura que quedará en desuso una vez terminada la obra.

⁷⁰ Empresa española.

⁷¹ La Sección II Instrucciones a los Licitantes en su punto 5.1. b) solicita actualizar la información proporcionada en oportunidad de la precalificación para que el Contratante pueda verificar el cumplimiento de los criterios mínimos especificados y entregar la información adicional que se solicita en los “Datos de la

los criterios de calificación por los cuales, licitante y proveedor debían demostrar la disponibilidad en tiempo y forma del equipo indispensable a utilizar en las obras, las máquinas tuneladoras (TBM).

Conforme a los pliegos y en particular a la especificación técnica *ET 200 Construcción de los túneles*, en su punto 1.2. *Documentación a presentar por el oferente* el apartado A.1. solicitaba:

- a) Descripción completa y detallada del equipo de excavación, su tren de apoyo si corresponde, incluyendo la logística a emplear y el método de inyección de relleno del espacio anular;
- b) El método detallado del montaje y desmontaje de cada equipo de excavación y su tren de apoyo.
- c) la descripción del procedimiento elegido para el inicio de los trabajos de excavación de los túneles.

Estos datos no constan en el expediente⁷² y la totalidad de la documentación inherente a las máquinas TBM se incorporó el 20.06.08 mediante NP N° 20.

Estas irregularidades, no solo quebrantaron el principio de igualdad⁷³ de los demás oferentes⁷⁴ sino, y fundamentalmente, no

Licitación”. Estableciéndose en el punto 5.2 a) que esa información debe deberá ser **incluida en la Oferta**. En tanto, la Sección III. *Datos de la Licitación*, en su punto II *“Información adicional, la cual será empleada para verificar que los licitantes cumplen con los criterios adicionales de calificación”* en su segundo párrafo requiere *“Documentación del Licitante y del proveedor que demuestre la disponibilidad en tiempo y forma del equipo indispensable: dos (2) máquinas tuneladoras (TBM) de frente cerrado y de los diámetros permitidos en las Especificaciones Técnicas con las correspondientes especificaciones técnicas, indicando marca, características, si son propias, bajo contrato de “leasing”, compra, alquiler u otro tipo de documento comercial, datos del fabricante, así como la documentación necesaria para demostrar su capacidad para realizar las obras en los plazos y calidad determinados en las Especificaciones Técnicas. Las tuneladoras a utilizar en el túnel largo (Túnel 2) y la que utilizarán en el (Túnel 1) deberán ser nuevas, de acuerdo con lo que se indica en las Especificaciones Técnicas”*.

⁷² Consta el Expediente una legalización extendida por el Ministry of Government Services de la Provincia de Ontario, Canadá, por la cual se “certifica” que un papel adjunto es copia de una carta de Lovat Inc. y que la firma pertenece a su CEO Rick P. Lovat. Según la versión en español anexada, en ella Lovat Inc. se compromete ante el GCBA a “proveer en tiempo y forma el equipo indispensable para la construcción de los túneles, correspondientes a la Lic de referencia: 2 (dos) Maquinas Tuneladoras (TBM) con sus respectivos accesorios listos para operar en un todo de acuerdo con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la Empresa Ghella S.P.A. en el caso resultar ésta adjudicataria a la Obra.” La certificación esta fechada el 6.09.07. Esta documentación no hace referencia a otros requisitos exigidos donde debía indicarse características, especificaciones, si las máquinas eran propias, bajo contrato de “leasing”, compra, alquiler u otro tipo de documento comercial y datos del fabricante. Posteriormente, en nota de Ghella S.P.A. del **19.09.07** se explica que el *“Pto.7 Compromiso Fabricante TBM. El original les será remitido próximamente, dado que esta en proceso de envío, traducción y legalización, se adjunta copia de la Nota que les será enviada.”*

⁷³ “Después de la adjudicación, la igualdad supone que no se confieran en la ejecución del contrato ventajas, modificaciones, tratamientos especiales, etc., que de haberse dado a los otros oferentes hubieran significado que éstos cotizaran más bajo. En efecto, se debe prever expresamente, como en el derecho norteamericano, el derecho como mínimo de los oferentes que no han ganado la licitación y preferiblemente del público en general, a poder informarse posteriormente como se ejecuta el contrato, para que no se den al adjudicatario ventajas indebidas que no estaban en el pliego de condiciones, sin haberse alterado las circunstancias de hecho tenidas en cuenta...No veamos entonces la igualdad en el cumplimiento inicial y

le permitieron al GCBA efectuar un análisis técnico cabal de la oferta, ni tampoco evaluar la viabilidad de la metodología constructiva propuesta.

Este incumplimiento hoy asume un valor trascendente, ya que no permite verificar si la Adjudicataria ofertó con entero conocimiento técnico de su propuesta o sus desconocimientos.

2. Las características de la licitación permitían a los oferentes presentar alternativas a ser evaluadas por el Contratante.⁷⁵ La Contratista no las efectuó pero si lo hizo a poco de iniciada las obras.

La propuesta implica modificar el presupuesto inicial en aproximadamente US\$ 12 millones (conforme a la estimación manifestada por el Director de Obra) referida exclusivamente al cambio de geometría⁷⁶.

Un hecho que, de aceptarlo el GCBA, además de otras implicancias que se desarrollarán en el apartado 3.7, pondría en duda la conveniencia de la oferta aceptada.

Por otra parte, la propuesta resulta extemporánea ya que, durante el período dispuesto para el estudio del proyecto y confección de las ofertas, los participantes contaron con 132

absoluto de los recaudos formales del procedimiento, admitamos su saneamiento ulterior, pero estemos en cambio atentos a que la igualdad no sólo se respete en la adjudicación, sino que también se respete en lo que más cuenta por sus posibilidades de distorsión no igualitaria, que es el modo específico de ejecución del contrato”. (Gordillo, Agustín. “La Reforma del Estado, Cap. VII. “El Informalismo y la Concurrencia en la Licitación Pública).

⁷⁴ A fojas 2326 del Expediente 29812/05, por el que tramitó la licitación, fue objetada la Oferta N° 3 Odebrecht- Supercemento, Análisis de índole Formal y Legal, Económico financieros y Técnicos., en su punto 2 consta: “El compromiso de Tuneleras Herrenkecht AG, no certificado, ni apostillado (Alemania). Las legalizaciones mediante consulado se han realizado en las traducciones y no en toda la documentación.”. Encontrándose que la oferta perteneciente al Adjudicatario se hallaba en una situación aún más desventajosa, además de la documentación señalada a la Oferta N° 3, no cumplimentaba la información técnica.

⁷⁵ Conforme a los pliegos arbitrales (cláusula 1.2 VARIANTES CONSTRUCTIVAS, el Oferente podía proponer las variantes constructivas de los diseños mostrados en los planos del Proyecto Ejecutivo, limitadas a las que taxativamente se mencionan en esa y en otras especificaciones, y con las restricciones indicadas en las mismas. Toda propuesta de ese carácter debía ser desarrollada por el Oferente respetando los requerimientos de la especificación.

Según las características de la variante constructiva propuesta, el Oferente debía presentar al Contratante para su aprobación la especificación técnica complementaria pertinente.

A continuación se resumen las variantes constructivas admitidas y su alcance, que se detalla en las Especificaciones Técnicas referidas en cada caso:

- 1) Pozos de Acceso N° 1, 2, y 3. Dimensiones y/o geometría para adecuarlos a las necesidades del equipamiento propuesto para la excavación de los túneles (ver ET 250 / 251 / 252).
- 2) Derivación Honorio Pueyrredón: Dimensiones y/o geometría, para posible uso durante la construcción (ver ET 255).
- 3) Túneles:
 - a) Ajustes menores de la traza, en elevación y planimetría, acotados en el apartado 2.2 de esta ET.
 - b) Diámetro del túnel, con la limitación indicada en el apartado 2.3.1 de esta ET.
 - c) Estructura de revestimiento: tipo y dimensiones de las dovelas, con las limitaciones indicadas en el apartado 3.2.1 de esta ET y en la ET 201.

⁷⁶ Este cambio más otras modificaciones y alternativas operativas completarían los \$ 98.709.210.- planteados.

días para evaluar la calidad de la información disponible, hacer consultas y otras acciones tendientes a determinar la factibilidad técnica del proyecto licitado.

3. La alternativa planteada como modificación de la geometría del Pozo N° 1 denota la posibilidad de la inviabilidad del proyecto original.

La modificación al proyecto original de obras complementarias vinculadas a la operación de las máquinas tuneladoras (TBM), si bien se justifica por la urgencia del GCBA en acelerar los tiempos -manifestada mediante OE N° 28- envuelve también razones técnicas que, unidas a una análisis integrado de los datos ya expuestos, dejan apreciar la posibilidad de que exista una inviabilidad técnica y operativa del proyecto licitado y también del ofertado.

La imposibilidad de demostrar la disponibilidad en tiempo y forma del equipo indispensable a utilizar en las obras, la cumplimentación de tal información el 20.06.08 mediante NP N° 20, la NP N° 41 emitida el 15.08.08, junto a la NP N° 83, presentada por la Contratista el 19.09.08, otorga indicios ciertos de que esta inviabilidad técnica y operativa sea posible.

A lo antedicho suma la negativa de ejecución por parte de subcontratistas, la ausencia de datos geotécnicos suficientes contenidos en el proyecto de la licitación, aumentada por el elevado grado de incertidumbre determinado por la ausencia de la documentación específica y en tiempo.

A ello debe añadirse lo manifestado tanto por el Director de Obra como por el Director General de Obras de Ingeniería y la responsable de Gestión Ambiental de la Inspección en cuanto a la incertidumbre que les genera el comportamiento del *trifolium* tal cual fue proyectado, junto con la metodología constructiva elegida.

En síntesis, un cúmulo de circunstancias que inducen a concluir que, el estudio de factibilidad del proyecto ha sido insuficiente en su diseño y en su metodología constructiva.

Si definimos como factibilidad técnica aquellas acciones tendientes a estudiar las posibilidades reales de ejecución de un proyecto, tecnologías alternativas, disponibilidad de materiales, equipos, nivel de capacitación de la mano de obra y su disponibilidad, impacto ambiental, normativa vigente y otras cuestiones, entonces, en el presente contexto, estamos frente a varios ítem imperfectos.

Al mismo tiempo y consecuentemente, emergen las responsabilidades ineludibles por parte de los proyectistas⁷⁷ - consorcio de firmas consultoras Harza-Halcrow-latasa-Latinoconsult- como así también de los profesionales y equipos a cargo del análisis de factibilidad técnica, operativa, ambiental, social, económica, legal, administrativa y financiera.

Otras cuestiones del Proyecto que amenazan su viabilidad están representadas por:

- a) **La dificultad de control** para el GCBA, ya quedo evidenciada cuando el Decreto N° 1.149, aprobatorio del *Manual Operativo del Préstamo BIRF N° 7289* y los Pliegos no incluyeron la figura del Director de Obra como representante del Contratante y máxima autoridad de la Obra. Hecho que debió ser subsanado mediante la Resolución 078-DGRBCOM, que incorporó ya iniciadas las obras, la figura del Director de Obra, omitido en todo el proceso previo.

Igualmente, cabe consignar que el cargo tiene limitaciones, no posee atribuciones conferidas y que su rol es “visar los Certificados de Obra aprobados por la *Inspección*”. Vale aclarar que el préstamo que se había gestionado en el año 1997 con idéntico fin, fue rechazado por las autoridades del GCBA de ese momento ante la exigencia del BM en tercerizar la Inspección.

- b) En cuanto a la **factibilidad financiera**, ésta se recrea en una situación delicada, el planteo actual no logra la finalización de la obra.

4 La alternativa planteada, intentando modificar el proyecto original de obras complementarias vinculadas a la operación de las máquinas tuneladoras (TBM), representa un cambio sustancial con implicancias operativas, administrativas, ambientales, jurídicas y económicas.

Si bien debe destacarse que la alternativa de modificación al proyecto original, tramitada mediante NP N° 41 y su ampliación y detalle por NP N° 83, se encuentran a consideración de la Inspección, del Director de Obra y de la Dirección General Obras de Ingeniería y se halla pendiente de resolución, existen indicios (informes internos, comentarios⁷⁸,

⁷⁷ El proyectista es el responsable de todas las decisiones que aparecen reflejadas en el proyecto, ya sean relativas al diseño, la elección de materiales o maquinaria, a la alternativa elegida, al proceso de producción, o a los resultados de los cálculos, por poner algunos ejemplos. Facultad de Ingeniería UBA. Manual del Ejercicio Profesional.

⁷⁸ En la primera entrevista con el DO. Ing. Eduardo Cohen, manifestó que la modificación había sido aceptada por el GCBA, según consta en el Acta respectiva por él firmada. Si bien los

movimientos operativos de la obra y papelería) que indican, sin embargo, que esta modificación se encuentra encaminada hacia su convalidación.

Dicha hipótesis se refuerza cuando la Contratista asume el compromiso de desembarcar en Buenos Aires la máquina *hidrofresa* para mediados de enero venidero.

8. Implicancias

De la Obra

Un aspecto en consideración lo constituyen las **implicancias legales** de algunos incumplimientos, ya cometidos, y la eventual convalidación de la modificación al proyecto. Al respecto se destaca lo siguiente:

La documentación analizada inherente a las obras auditadas NO da cuenta del cumplimiento a la **Ley General del Ambiente N° 25.675** por la cual, en su Art. 22, la Nación establece que: *“Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que se pudiere producir.”*

Conforme a la Res. 177/2007 – SAYDS (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable) (29.2.07) se aprobaron las normas operativas para la contratación de los seguros previstos por la ley para las actividades comprendidas en el *Anexo I. Actividades Rubros*, quedando incluida la obra del A° Maldonado en el *Apartado 11 Otras, punto k) Grandes obras de infraestructura (cloacas, saneamiento, obras viales y otros)*.

De la modificación

La implicancia jurídico-administrativa recae en que una obra distinta a la licitada carece de estudio de impacto ambiental (EIA), por ende de aprobación y no ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo vigente y en consecuencia, previo a su convalidación, debe someterse al proceso normado en cumplimiento de la Ley 123 y sus modificatorias, su correspondiente audiencia pública y las demás instancias normativas, incluida aquella que otorga a los ciudadanos el derecho a la información ambiental, Ley 303.

hechos la revierten en una afirmación falsa, también el DO manifiesta “que a la fecha la obra avanza y no se encuentra paralizada, está llegando la Hidrofresa... (... a mediados de enero próximo...) y se comienzan los trabajos correspondientes a los muros guías... (...en relación a las dovelas....) las nuevas dimensiones del pozo contemplan las maniobras necesarias.”

ANEXO VIII

COMPARATIVA DE LAS NORMAS

Ámbito de la Ciudad	s/ BIRF
Decreto-Ley N° 6070/58 Ejercicio Profesional de la Agrimensura, la Agronomía, la Arquitectura y la Ingeniería II. DE LA MATRICULA. Art. 13°: Deberán inscribirse en las matrículas llevadas por los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería: a) Los titulares de los correspondientes diplomas expedidos por Universidad Nacional, b) Los titulares de los diplomas equivalentes expedidos por universidades extranjeras que hayan sido reconocidos o revalidados por Universidad Nacional o que lo fueren en lo sucesivo de conformidad con los artículos 6° y 7°.	Secc. V. Condiciones Generales y Especiales del Contrato. 3. Participantes en el Contrato. 3.4. Representante del Contratista. Representante Técnico. El Representante del Contratista mencionado en la Subcláusula 3.4 de las CGC es el Representante Técnico. En consecuencia, cuando en estos documentos se refiere al Contratista, se considerará incluido a su Representante Técnico. El Representante Técnico se entenderá con el Jefe de Obras, no pudiendo el Contratista discutir la eficacia o validez de los actos que ejecute o hubiere ejecutado dicho Representante. El Representante Técnico del Contratista deberá contar con autoridad total para actuar en nombre de la Empresa Contratista, en todos los aspectos vinculados a la ejecución de las Obras y/o en materia contractual, en un todo de acuerdo con la legislación vigente. El Representante Técnico deberá contar, además, con la asistencia de profesionales con título habilitante para cada una de las restantes especialidades que incluyan las Obras. Dicha asistencia deberá ser suficiente para que provea la adecuada dirección de todos los trabajos que puedan estarse ejecutando simultáneamente. El personal de Dirección de Obra del Contratista deberá tener un conocimiento suficiente del idioma español. El Representante Técnico deberá estar presente en las Obras en forma permanente durante su ejecución. Toda justificación de ausencia del Representante Técnico se hará por escrito ante el Jefe de Obras, quien podrá o no, aceptar las causas aducidas por aquél. En ausencia del Representante Técnico deberá quedar en las Obras el Suplente oportunamente designado por el Contratista. Toda presentación de carácter técnico para la

Ámbito de la Ciudad	s/ BIRF
	consideración por el Jefe de Obras que presente el Contratista, deberá estar firmada por el Representante Técnico y con la correspondiente conformidad del Director Técnico.
Ley N° 13064: Art. 4° - Antes de sacar una obra pública a licitación pública o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañando del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó. En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos. Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales. Cuando conviniera acelerar la terminación de la obra, podrán establecerse bonificaciones o primas, las que se consignarán en las bases de la licitación.	Secc. II. Instrucciones a los Licitantes Art. 11. Enmienda de los documentos de licitación. 11.1 El Contratante podrá modificar los documentos de licitación en cualquier momento antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas mediante la publicación de un addendum. Art. 31. Evaluación y comparación de las ofertas. 31.5. Si se observa una diferencia apreciable entre la oferta evaluada como la más baja y la estimación hecha por el Contratante del costo de las obras que se han de realizar conforme al Contrato, el Contratante podrá solicitar al Licitante que presente un análisis de precios de cualquiera o todos los elementos de la Lista estimada de cantidades y sus precios, con el objeto de demostrar la coherencia de esos precios con los métodos de construcción y los cronogramas propuestos. Después de evaluar los análisis de precios, el Contratante podrá solicitar que se aumente la garantía de cumplimiento especificada en la cláusula 37 de las IAL, a expensas del adjudicatario del Contrato, a un nivel suficiente para proteger al Contratante contra pérdidas financieras en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario. Secc. III. Datos de la Licitación. Art. 1. (2° párrafo) Las Obras a licitar en este llamado comprenden la construcción de dos túneles y sus obras complementarias, incluyendo la ingeniería constructiva de detalle, la mano de obra, los materiales, los equipos, y las medidas de mitigación de los impactos ambientales y de higiene y seguridad requeridos para su ejecución. Secc. IV. Condiciones Generales del Contrato. 15. Aumento del alcance de las obras.

Ámbito de la Ciudad	s/ BIRF
Art. 30. - Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado. La obligación por parte del contratista, de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53. Art. 37. - El contratista no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en el contrato. Las equivocaciones del presupuesto, en cuanto a extensión o valor de las obras, se corregirán en cualquier tiempo hasta la terminación del contrato. En estos casos el contratista tendrá el derecho que le acuerdan los artículos 38 y 53. Art. 38. - Si en el contrato de obras públicas celebrado, la administración hubiera fijado precios unitarios y las modificaciones o errores a que se refieren los artículos 30 y 37 importasen en algún ítem un aumento o disminución superiores a un 20 % del importe del	15.1 A los efectos de la aplicación de la presente cláusula y de la cláusula 16 de las CGC, por "alcance" se entenderá el monto de las obras definidas en el Contrato, calculado en base a los precios unitarios definidos en la subcláusula 13.1.1 de las CGC, tomando en cuenta, en su caso, los nuevos precios, definitivos o provisionales, establecidos en aplicación de la cláusula 14 de las CGC. El "alcance inicial" de los trabajos es el que resulta de aplicar las estipulaciones del Contrato, es decir, del Contrato original, enmendado o modificado por las enmiendas que se hayan emitido. 15.3. Si el aumento del alcance de las obras fuera superior al veinticinco por ciento (25%) del alcance inicial de las obras, el Contratista tendrá derecho a indemnización en la cuenta final por el daño que hubiera sufrido como consecuencia del aumento del alcance de las obras por encima del veinticinco por ciento (25%). 15.4. Cuando el alcance de las obras ejecutadas sea igual al alcance inicial, el Contratista deberá suspender las obras si no ha recibido una orden de ejecución en que se le notifique la decisión del Representante Legal del Contratante de proseguirlas. Esa decisión no será válida si en ella no se indica el monto máximo hasta el cual se podrán continuar las obras. En caso de que se sobrepase dicho monto máximo, se aplicará el mismo procedimiento con las mismas consecuencias que se especifican a continuación para el caso en que se exceda el alcance inicial. El Contratista deberá notificar al Jefe de Obra por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha probable en la cual el alcance de las obras será igual al alcance inicial. Si se diera la orden de continuar las obras por encima del alcance inicial, ésta deberá comunicarse por lo menos diez (10) días antes de dicha fecha. En ausencia de una orden de proseguir, no se pagarán los trabajos ejecutados por encima del alcance inicial y las medidas de protección que decida tomar el Jefe de Obra correrán

Ámbito de la Ciudad	s/ BIRF
mismo, la administración o el contratista tendrá derecho que se fije un nuevo precio unitario de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se trata de aumentos, sólo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda de la que para este ítem figura en el presupuesto oficial de la obra. Si no se lograra acuerdo entre los contratantes la administración podrá disponer que los trabajos del ítem disminuido o los excedentes del que se ha aumentado, se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista. La supresión total de un ítem, sólo dará al contratista el derecho que le confiere el artículo 53. Art. 53. - E1 contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos: a) Cuando las modificaciones mencionadas en el artículo 30 o los errores a que se refiere el artículo 37 alteren el valor total de las obras contratadas, en un 20 % en más o en menos;	por cuenta del Contratante, a menos que el Contratista no hubiera enviado la notificación prevista en la presente subcláusula. 16. Disminución del alcance de las obras. 16.1. Si la disminución del alcance de las obras es superior al veinticinco por ciento (25%) del alcance inicial, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado en la cuenta final por el perjuicio que hubiera podido sufrir como consecuencia de esta disminución superior al veinticinco por ciento (25%). 17. Cambio de la importancia de los diversos tipos de obra⁷⁹. 17.1. En el caso de elementos de obras que se pagan en base a precios unitarios, cuando debido a órdenes de ejecución o a circunstancias que no sean imputables al Contratista la importancia de algunos tipos de obras se modifique de tal manera que las cantidades ejecutadas excedan en más del treinta por ciento (30%) o sean inferiores en más de veinticinco por ciento (25%) a las cantidades indicadas en la Lista estimada de cantidades y sus precios del Contrato, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado en la cuenta final por el perjuicio que le causen dichas modificaciones. La indemnización que se acuerde, si ésta fuera procedente, se calculará en base a la diferencia entre las cantidades realmente ejecutadas y las previstas originalmente, aumentadas estas últimas en un treinta por ciento (30%) o disminuidas en un veinticinco por ciento (25%), según el caso. Las estipulaciones precedentes no se aplicarán a los tipos de obras para los cuales tanto los montos que se indican en la Lista estimada de cantidades y sus precios del Contrato, como los contenidos en la estimación de cuenta final de las obras sean inferiores al cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato. A menos que en las CEC se especifique otra cosa, el Contratista no podrá esperar indemnización alguna por la ejecución de tipos de obra cuyos precios

⁷⁹ Tipos de Obra es equivalente a ITEMS de obra.

Ámbito de la Ciudad	s/ BIRF
Art. 39. - E1 contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables. Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la administración pública. Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor: a) Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación; b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos. Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los plazos y en las condiciones que determinen los	figuren en la Lista de precios unitarios, pero con respecto a los cuales en la Lista estimada de cantidades y sus precios no se indiquen explícitamente las cantidades, excepto en el caso de que el monto total correspondiente a los trabajos a los cuales se apliquen dichos precios exceda en un cinco por ciento (5%) el Precio del Contrato. 18. Pérdidas y averías - Fuerza mayor 18.3. Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, incontenible, que esté fuera del control de las partes y que haga la ejecución del Contrato prácticamente imposible, como desastres naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas generales, terremotos, pero no los actos o acontecimientos cuya ocurrencia sólo haga del cumplimiento del Contrato una obligación más difícil o más onerosa para la parte responsable. En las CEC se definen, si es necesario, el umbral de las inclemencias del tiempo y otros fenómenos naturales que se consideran fuerza mayor para los efectos del Contrato. En caso de producirse un acontecimiento de fuerza mayor, el Contratista tendrá derecho a una indemnización por el perjuicio sufrido, y a una ampliación razonable de los plazos de ejecución; se aclara, no obstante, que no se concederá ninguna indemnización al Contratista por la pérdida total o parcial de su equipo, cuyo seguro se considera incluido en los precios del Contrato. Cuando el Contratista invoque el caso de fuerza mayor, deberá notificar al Contratante inmediatamente después de la ocurrencia de un caso de fuerza mayor, o a más tardar dentro de un plazo no mayor de siete (7) días de la fecha de ocurrencia del caso. En la notificación, que se enviará por carta certificada con acuse de recibo, se establecerán los elementos que constituyeron la fuerza mayor y sus

Ámbito de la Ciudad	s/ BIRF
pliegos especiales de cada obra. En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato.	consecuencias probables para la ejecución del Contrato. En todos los casos, el Contratista deberá tomar todas las medidas prácticas para reanudar normalmente, en el menor plazo posible, la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de fuerza mayor. Si a continuación de un caso de fuerza mayor el Contratista no pudiera ejecutar los servicios tal como se prevén en el Contrato durante un período de treinta (30) días, deberá examinar lo antes posible con el Contratante las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre el precio, los plazos y las obligaciones respectivas de cada una de las partes. Cuando una situación de fuerza mayor persista durante un período de por lo menos sesenta (60) días, cada una de las partes tendrá el derecho a rescindir el Contrato, mediante notificación por escrito a la otra parte.
Marco legal de la Ciudad de Buenos Aires	Secc. IV. Condiciones Generales del Contrato. 1.Ámbito de aplicación (1º párrafo). Las presentes Condiciones Generales del Contrato (CGC) se aplican a todos los contratos de obras financiados total o parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF), denominados en adelante y en todo el documento “el Banco Mundial”, y a todos los demás contratos en que así se indique expresamente. Elas reemplazan y anulan, si es del caso, las condiciones generales aplicables de la reglamentación vigente. 5. Obligaciones generales. 5.3. Acatamiento de las leyes y reglamentos. El Contratista deberá actuar de conformidad con las disposiciones de la reglamentación vigente que puedan tener incidencia en la ejecución de las obras y en la reparación de sus defectos.

Ámbito de la Ciudad	s/ BIRF
Procedimiento Administrativo: Recurso, Pronto despacho, Recurso de consideración, Justicia Ordinaria. Cálculo de Plazos.	Secc. IV. Condiciones Generales del Contrato. 2. Definiciones e interpretaciones. 2.1 Definiciones (último párrafo). El “Panel de Conciliación” es un panel integrado por tres miembros seleccionados y que funciona de acuerdo con las reglas y los procedimientos especificados en el Contrato, para tratar de solucionar cualquier tipo de controversias que puedan surgir entre el Contratante y el Contratista en relación con el Contrato o en virtud de éste, según se estipula en la cláusula 50 de las CGC. 7. Cálculo de los plazos-Formas de notificación. 7.2. Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día del período previsto. Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará día a día. Si no se especifica el día del mes en el cual se termina el plazo, éste expirará al final del último día de ese mes. 50. Solución de controversias. 50.1. Si surgiere una controversia de cualquier clase entre el Contratante y el Contratista en relación con el Contrato o a raíz de éste, con inclusión y sin perjuicio del carácter general de lo que antecede, toda cuestión relativa a su existencia, validez o rescisión, o a la ejecución de la Obras —ya sea durante la marcha de la ejecución o después de la terminación de las Obras , o antes o después de la rescisión, abandono o incumplimiento del Contrato—, las partes procurarán resolver dicha controversia o diferencia mediante consultas entre ellas. Si las partes no logran resolver la controversia o diferencia mediante tales consultas, la cuestión objeto de la controversia será primero sometida por escrito por cualquiera de las partes al Panel de Conciliación (“el Panel”), con copia a la otra parte.
En la Ley N° 13.064 no se establecen consideraciones para el caso en que se produzca	Secc. IV. Condiciones Generales y Especiales del Contrato. 48. Paralización de los trabajos. 48.1. El Contratante podrá decidir la paralización de los trabajos. En tal caso, se procederá, siguiendo las modalidades

Ámbito de la Ciudad	s/ BIRF
una “paralización” de obra. Vulnera los principios del Derecho Administrativo En la Ley N° 13.064 no se establecen consideraciones para el caso en que se produzca una “paralización” de obra. Vulnera los principios del Derecho Administrativo	indicadas en la cláusula 12 de las CGC, a la comprobación de la ejecución de las obras o partes de obras y de los materiales almacenados en bodega. Si el Contratista continuara a cargo de la custodia de las obras, incluyendo la zona de las obras, tendrá derecho a indemnización por los gastos que le ocasione dicha custodia y por los perjuicios que pudiera sufrir a causa de la paralización. Podrá fijarse una indemnización por espera para la reanudación de los trabajos en las mismas condiciones que para establecer los nuevos precios, siguiendo las modalidades previstas en la cláusula 14 de las CGC. 48.2. Si debido a una paralización, o a varias paralizaciones sucesivas, los trabajos han estado interrumpidos durante más de tres (6) meses, el Contratista tendrá derecho a obtener la rescisión del Contrato, excepto si, habiendo sido notificado por escrito de que el período de paralización será mayor que los tres (3) meses arriba indicados, el Contratista no hubiera solicitado la rescisión del Contrato en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recepción de dicha notificación. 48.3. En el caso de que el Contratante no hubiera efectuado un pago mensual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha fijada en la subcláusula 13.2.3 de las CGC para efectuar dicho pago, el Contratista podrá advertir al Contratante, mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida al Representante Legal del Contratante, de su intención de paralizar los trabajos al término de un plazo de quince (15) días. Si al cabo de ese plazo no se hubiese efectuado el pago, el Contratista podrá paralizar los trabajos y, mediante notificación, obtener la rescisión del Contrato, estando los daños sujetos a indemnización por el Contratante, a los quince (15) días del envío de la notificación correspondiente. 48.4. Si se suspendieran los desembolsos de fondos con cargo a la cuenta del préstamo o crédito del Banco Mundial, el Contratante deberá informar

Ámbito de la Ciudad	s/ BIRF
	inmediatamente al Contratista y comunicarle si su intención es proseguir los trabajos recurriendo a otra fuente de financiamiento. Si la falta de pago ocurriera debido a la suspensión de desembolso de fondos y el Contratante no hubiera informado al Contratista que su intención era proseguir los trabajos recurriendo a otras fuentes de financiamiento, el plazo de treinta (30) días y los dos plazos de quince (15) días mencionados en la subcláusula 48.3 precedente se reducirán a diez (10) días y cinco (5) días, respectivamente.
Ordenanza N° 52.236-Decreto N° 1616/GCBA/97 “Cuenta Única del Tesoro” (CUT) Régimen de Cuenta Única Art. 6° - Créase a partir del 1° de enero de 1998 la cuenta única del tesoro para el manejo ordenado de los fondos provenientes de todas las fuentes de ingresos públicos, cualquiera sea su naturaleza. Art. 7° - El 31 de diciembre de 1997 serán transferidos a la cuenta única del tesoro los saldos remanentes de todas las cuentas especiales existentes a esa fecha debiéndose proceder a los cierres de estas últimas, cualquiera sea la norma que las halla creado. Art. 8° - Se mantendrá la afectación específica de los fondos provenientes de las cuentas especiales derogadas en el artículo 6°. Art. 9° - La Secretaría de Hacienda y Finanzas informará trimestralmente a la Legislatura de la evolución de la cuenta única desagregada por Secretarías.	Secc. V. Condiciones Especiales de Contrato. 13.2 Pagos Mensuales. 13.2.3 (3° párrafo). Los pagos en pesos (\$) se harán a la cuenta <i>[indicar la cuenta en el país del Contratante]</i>
CONTRADICCIÓN	
Secc. V. Condiciones Especiales de Contrato. 51.1. Ley Aplicable: La ley 1660 y demás Normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina.	